





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1.- DEFINICIÓN.
- 1.2.- MARCO LEGAL.
- 1.3.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.
- 1.4.- ALCANCE Y OBJETIVOS.

2. ESTUDIO DEL RIESGO

2.1. ANÁLISIS DEL RIESGO

- 2.1.1.- El clima en Castilla-La Mancha.
- 2.1.2.- Definición de Fenómenos Meteorológicos Adversos.
- 2.1.3.- Valores umbrales y niveles de aviso.
- 2.1.4.- Listado de municipios con altitud superior a 1.200 m.

2.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO Y VULNERABILIDAD

- 2.2.1.- Datos climáticos.
- 2.2.2.- Índice de Probabilidad.
- 2.2.3.- Índice de Daños.
- 2.2.4.- Índice de Vulnerabilidad.
- 2.2.5.- Listados de municipios con índice de riesgo alto para los fenómenos de nevadas, heladas, altas Temperaturas, granizo, nieblas y lluvias.
- 2.2.6.- Elaboración de los mapas de riesgo.

3.- FASES DE ALERTA Y EMERGENCIA ANTE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS (FEMA)

- 3.1.- FASE DE ALERTA.
- 3.2.- FASE DE EMERGENCIA.



3.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS.

3.3.1.- Emergencia Nivel-1

3.3.2.- Emergencia Nivel-2

3.3.3.- Emergencia Nivel-3

4.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

4.1.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

4.2.- DIRECCIÓN DEL PLAN.

4.2.1.- Funciones de la Dirección del Plan.

4.3.- DELEGACIÓN DE LA JCCM EN LA PROVINCIA AFECTADA.

4.4.- COMITÉ ASESOR.

4.4.1.- Composición del Comité Asesor.

4.4.2.- Funciones del Comité Asesor.

4.5.- GABINETE DE COMUNICACIÓN.

4.6.- CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP).

4.7.- COMITÉ DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PROVINCIAL CASP.

4.8.- CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOPAL).

4.9.- EL SERVICIO DE EMERGENCIAS 112: ESTRUCTURA BÁSICA PARA LA COORDINACIÓN.

4.10.- PUESTO DE MANDO AVANZADO. COORDINADOR DE OPERACIONES.

4.11.- GRUPOS DE ACCIÓN.

4.11.1.- Grupo de Intervención.

4.11.2.- Grupo Sanitario.

4.11.3.- Grupo de Orden.

4.11.4.- Grupo de Apoyo Logístico.

4.11.5.- Grupo de Apoyo Técnico.



5.- OPERATIVIDAD

5.1.- CRITERIOS PRÁCTICOS PARA LA DECLARACIÓN DE CADA NIVEL DE EMERGENCIA.

5.2.- PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DEL METEOCAM.

5.2.1.- Fase de Alerta.

5.2.2.- Emergencia Nivel 1.

5.2.3.- Emergencia Nivel 2.

5.2.4.- Emergencia Nivel 3.

5.3.- INTERVENCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES IMPLICADAS.

5.3.1.- Información meteorológica.

5.3.2.- Servicios dependientes de la Administración del Estado.

5.3.3.- Fuerzas Armadas.

5.3.4.- Información de servicios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.3.5.- Diputaciones Provinciales.

5.3.6.- Ayuntamientos.

5.3.7.- Servicios Públicos.

5.3.8.- Medios de comunicación.

5.3.9.- Directorio telefónico.

5.4.- DESACTIVACIÓN DEL PLAN.

5.5.- INTEGRACIÓN DE PLANES.

6.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

6.1.- CONCEPTOS GENERALES.

6.2.- FORMACIÓN DE LOS ACTUANTES.

6.2.1.- Ejercicios y simulacros.

6.3.- EJERCICIOS Y SIMULACROS.



6.4.- MANTENIMIENTO.

6.4.1.- Actualizaciones y comprobaciones.

6.4.2.- Revisiones periódicas.

6.5.- MUNICIPIOS QUE DEBEN ELABORAR UN PLAN ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.



ANEXOS

- 1.-CONCEPTOS Y DEFINICIONES DEL PLAN NACIONAL DE METEOROLOGÍA ADVERSA METEOALERTA.
- 2.- PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA ENTRE EL Servicio de Emergencias 112 Y EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO DESARROLLO DEL METEOCAM.
- 3.- MODELOS DE COMUNICACIONES.
- 4.- CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.
- 5.- DIRECTORIO TELEFÓNICO.
- 6.- RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN.
- 7.- INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOBRE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN CASTILLA-LA MANCHA.
- 8.- RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE CASTILLA-LA MANCHA CON ÍNDICE DE RIESGO ALTO O MUY ALTO EN LOS FEMAS ESTUDIADOS.



1.- INTRODUCCIÓN

En 2013 se aprobó el Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM), donde se expone que la acción de los poderes públicos en materia de Protección Civil ha de orientarse al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan. El PLATECAM, como Plan Director, se elaboró para hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria que pudieran surgir en Castilla-La Mancha.

En dicho Plan, se definen los distintos tipos de Planes de Protección Civil a desarrollar en esta región: Territoriales, Especiales, Específicos y los Planes de Respuesta.

Respecto a los Planes Específicos, como es el Plan de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha (METEOCAM), tienen como finalidad hacer frente a los riesgos significativos existentes en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, cuya naturaleza no requiere la aplicación de una metodología técnico-científica definida por una directriz básica de ámbito superior al autonómico. Se elaboran como desarrollo del PLATECAM.

Por otra parte, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 15 sobre tipos de planes, especifica como plan especial al elaborado para hacer frente a los fenómenos meteorológicos adversos, como es el caso que nos ocupa, si bien hasta que no se publique una Directriz Básica de Planificación con los requisitos mínimos en cuanto a fundamentos, estructura, organización y criterios operativos y de respuesta que permita un modelo nacional mínimo que haga posible, en su caso, una coordinación y actuación de los distintos servicios y Administraciones implicadas, el METEOCAM seguirá definiéndose como Plan Específico en nuestra Comunidad Autónoma.



El vigente METEOCAM, se homologó por la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha en su reunión de 18/02/2009, siendo aprobado el mismo por Orden de 21/04/2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, revisado por la Orden 30/10/2014 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y posteriormente por la Orden 196/2018, de 14 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban, revisan y actualizan varios planes de protección civil.

Con la aprobación y revisión del METEOCAM se pretende hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria que puedan surgir como consecuencia de la ocurrencia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (vientos, lluvias, nevadas, nieblas, fríos, olas de calor...) en la región. Su principal fin es el de evitar y minimizar la afección que estas situaciones producen en el desarrollo normal de la vida de las personas y garantizar la protección de sus bienes mediante la coordinación de los diferentes medios y recursos, dependientes de distintas Administraciones y empresas suministradoras de servicios básicos, llamados a intervenir.

Los efectos del cambio climático están derivando en la producción, cada vez con mayor frecuencia, de fenómenos meteorológicos extremos, con sequías, incendios, inundaciones, temporales de viento, lluvias torrenciales o graves granizadas que tienen efectos sobre la población, el medio ambiente y la economía de una zona. En los últimos cuatro años, el Gobierno Regional ha activado el plan METEOCAM por este tipo de fenómenos un total de 15 ocasiones.

Tras la expiración de su periodo de vigencia, cuatro años desde su segunda revisión, se ha procedido a la revisión y actualización de su contenido correspondiente, adaptándolo a las exigencias que trae consigo la última revisión del PLATECAM y recogiendo los nuevos valores umbrales y términos derivados del vigente Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos, METEOALERTA, de fecha 31 de mayo de 2022.

La elaboración del METEOCAM, su revisión y actualización corresponde al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, debiendo ser homologado por



la Comisión de Protección Civil de Castilla-La Mancha y aprobado por la Consejería anteriormente citada.

1.1.- Definición

El METEOCAM es un Plan de Protección Civil y, por lo tanto, según la Norma Básica, es la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los medios y recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Actualmente, la naturaleza del presente Plan, no exige la aplicación de una metodología técnico-científica, hasta que se defina una Directriz Básica de ámbito superior al autonómico, como aplicación de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil.

El METEOCAM se ha elaborado como desarrollo del PLATECAM, a semejanza de los planes especiales.

En este Plan, se determina la necesidad de elaborar y aprobar, para los municipios que así lo requieran, planes específicos de actuación municipal frente a los riesgos a los que están expuestos. Al tratarse de un Plan Específico de ámbito regional, actuará como Plan Director, estableciendo qué municipios han de elaborar sus Planes de Actuación Municipal, en relación con cada uno de los riesgos por fenómenos adversos. En la Orden de 27/01/2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal (DOCM de 8 de marzo de 2016).

Los fenómenos meteorológicos adversos ocasionan en Castilla-La Mancha situaciones que requieren de la planificación e intervención de distintas Administraciones Públicas. Así, el METEOCAM es el instrumento de carácter técnico-organizativo que comprende el conjunto de normas y procedimientos de ordenación, planificación, coordinación y dirección de los distintos servicios públicos y de aquellos privados que puedan estar implicados legalmente para actuar en la



protección efectiva de las personas, de los bienes y del medio ambiente en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad y la vida de las personas y su hábitat puedan ser afectados como consecuencia de la ocurrencia de cualquier Fenómeno Meteorológico Adverso.

El PLATECAM actúa como marco de integración y como complementación de los medios y recursos incluidos en el METEOCAM, cuando éstos se ven desbordados.

1.2.- Marco legal

- Real Decreto 407/1992, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil, que contiene las directrices esenciales para la elaboración de los planes territoriales, y de los planes especiales.
- Decreto 192/2005, de 27 de diciembre, por el que se regula la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha (DOCM N.º 263 de 30-12-2005).
- Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología, en el que se definen las competencias y funciones de la Agencia Estatal de Meteorología en el ámbito de las predicciones meteorológicas.
- Orden de 21/04/2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba el Plan Específico de Protección Civil ante el riesgo por fenómenos meteorológicos adversos en Castilla-La Mancha.
- Decreto 5/2010, de 2 febrero, por el que se modifica el Decreto 192/2005, de 27 de diciembre, por el que se regula la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha (DOCM N.º 24 de 05-02-2010).
- Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias.



- Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha, establece que los Planes Específicos tienen como finalidad hacer frente a riesgos significativos existentes en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, cuya naturaleza no requiera la aplicación de una metodología técnico científica.
- Orden de 30/10/2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la aprobación, revisión y actualización de determinados Planes de Protección Civil aprueba la revisión del Plan Específico de Protección Civil ante el riesgo por fenómenos meteorológicos adversos en Castilla-La Mancha.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Decreto 27/2015, de 14 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio de Atención y Coordinación de Urgencias y Emergencias 112 de Castilla-La Mancha (DOCM N.º 96 de 19-05-2015).
- Resolución de 15/09/2015, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de delegación de competencias en los órganos centrales de la consejería y en las delegaciones provinciales de la Junta de Comunidades (DOCM N.º 183 de 17/09/2015).
- Orden de 27/01/2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal (DOCM N.º 46, de 08-03-2016).
- Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha (DOCM N.º 10 de 15-01-2018).
- Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (DOCM N.º 141 de 18-07-2019).



- Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias (BOE 03/01/2020).
- Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil.

1.3.- Estructura y contenidos

Este documento se estructura en dos partes: una memoria, dividida en seis capítulos, y unos Anexos, que desarrollan con detalle diferentes aspectos contemplados en la misma.

En el Capítulo 1, se realiza una introducción del documento, incluyendo el alcance y el objeto del Plan.

En el Capítulo 2, se detalla un análisis del riesgo de fenómenos meteorológicos adversos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En los Capítulos 3 y 4 se definen los niveles de alerta y emergencia ante fenómenos meteorológicos adversos, así como la estructura, organización en caso de emergencia y funciones de los intervinientes.

En el Capítulo 5, se recoge la operatividad del Plan.

En el Capítulo 6, se detalla la implantación y el mantenimiento del Plan, al igual se establece cuáles son los municipios de Castilla-La Mancha con la obligación de elaborar un Plan Específico de Actuación Municipal ante este riesgo. Respecto a los programas de información a la población se incide en la necesidad de que éstos contengan los formatos adecuados y necesarios para que sean accesibles y



comprensibles para las personas con discapacidad y colectivos de especial vulnerabilidad.

Por último, se encuentran una serie de Anexos, que concretan determinados aspectos y datos complementarios del Plan.

1.4.- Alcance y objetivos

El alcance del METEOCAM, dado que su principal función es hacer frente a cualquier situación de riesgo grave o emergencia producida por Fenómenos Meteorológicos Adversos (en adelante FEMA) que pueda afectar o afecte, de forma total o parcial, es el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Sus objetivos son:

- Constituir el marco organizativo de la Protección Civil en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en lo relativo a los FEMA, permitiendo la integración de los Planes Territoriales o Específicos de emergencia de ámbito inferior.
- Analizar los riesgos debidos a Fenómenos Meteorológicos Adversos que puedan afectar a la Comunidad Autónoma y fijar los criterios generales para su estudio detallado, así como el territorio previsiblemente afectado por ellos.
- Establecer la estructura orgánica-funcional y los procedimientos operativos que garanticen la respuesta en caso de emergencia producida por Fenómenos Meteorológicos Adversos que se produzcan en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Señalar las pautas de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir en caso de que se produzcan situaciones de emergencia originadas por las inclemencias meteorológicas.



2. ESTUDIO DEL RIESGO

2.1. ANÁLISIS DEL RIESGO

2.1.1. Clima

El clima de un territorio viene determinado por su localización (latitud y longitud) en la esfera terrestre, además de por la altitud y cercanía del mar. Atendiendo a estos parámetros el clima de Castilla-La Mancha podemos calificarlo de mediterráneo continentalizado, caracterizado por inviernos fríos y veranos calurosos con fuertes oscilaciones térmicas y un régimen de lluvia irregular más abundante en otoño y en primavera.

En invierno es frecuente que las temperaturas bajen de los 0° C en la mayor parte de la región. La temperatura media del mes de enero se sitúa por debajo de los 6° C, produciéndose numerosas heladas en las noches despejadas de nubes, también son frecuentes las heladas a principios de primavera y finales de otoño.

En verano frecuentemente se superan los 30° C, alcanzándose esporádicamente más de 35° C. Los veranos más suaves, por debajo de los 22° de media mensual se dan en el norte y nordeste de Guadalajara y en las zonas montañosas de Cuenca, donde las medias no suben de los 18° C.

Las precipitaciones son escasas y están entre los 400 y 600 litros por metro cuadrado al año. Castilla-La Mancha se incluye dentro de la denominada "España seca". Los índices de aridez son muy altos, sobre todo en La Mancha y el sudeste regional.



No obstante, las diferencias de altitud modifican la distribución espacial de las temperaturas y precipitaciones y contribuyen a crear dentro de los límites de nuestra Región una variada gama de áreas climáticamente diferenciadas, responsables de las variaciones tan considerables existentes en la estructura y composición del paisaje vegetal.

Como puede observarse en la tabla adjunta, las temperaturas medias anuales normales según datos obtenidos de la Agencia Estatal de Meteorología oscilan entre 10,5 °C y 15,8 °C, con oscilaciones medias entre 12,4 °C 15 °C grados. Por otro lado, mientras Albacete y Toledo no alcanzan los 400 mm. de precipitación anual media, Ciudad Real llega a los 402 mm, y Cuenca y Guadalajara igualan o superan los 500 mm., siendo Albacete, Ciudad Real y Guadalajara las provincias con mayor humedad relativa media. La media de las precipitaciones anuales en Castilla-La Mancha es de 413,2 mm.

Los días de lluvia oscilan entre 50 y 74, mientras que los días de nieve son muy pocos, excepto en Guadalajara, que se destaca claramente del resto (18). Asimismo, afectan a esta provincia de una manera predominante las tormentas, con un número medio anual de días de cerca de 27. En cuanto a la niebla, destaca Cuenca por su poca incidencia respecto de las otras zonas. Las heladas afectan especialmente a Guadalajara (uno de cada tres días hay helada, casi el doble que días despejados).

Valores climatológicos anuales normales, obtenidos de la Agencia Estatal de Meteorología son los siguientes:



PROVINCIA	T	TM	Tm	R	H	DR	DN	DT	DF	DH	DD	I
ALBACETE (Los Llanos)	14.3	20.7	7.8	353	63	50.4	4.3	19.0	32.5	52.3	94.5	-
CIUDAD REAL	15.6	21.8	9.3	402	61	59.3	2.6	14.2	27.6	35.4	97.3	2664
CUENCA	13.1	19.3	6.9	501	60	71.2	8.6	17.0	10.1	62.2	-	-
GUADALAJARA (Molina de Aragón)	10.5	18.0	3.0	468	61	74.1	17.7	26.5	28.5	121.7	65.3	2440
TOLEDO	15.8	22.1	9.5	342	59	53.8	1.8	14.3	31.8	35.5	101.5	2922

T	Temperatura media anual (°C)	DN	Número medio anual de días de nieve
TM	Media anual de las temperaturas máximas diarias (°C)	DT	Número medio anual de días de tormenta
Tm	Media anual de las temperaturas mínimas diarias (°C)	DF	Número medio anual de días de niebla
R	Precipitación anual media (Mm.)	DH	Número medio anual de días de helada
H	Humedad relativa media (%)	DD	Número medio anual de días despejados
DR	Número medio anual de días de precipitación superior o igual a 1 Mm.	I	Número medio anual de horas de sol

2.1.2. Definición de Fenómenos Meteorológicos Adversos

Según la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) se considera Fenómeno Meteorológico Adverso (FEMA) a todo evento atmosférico capaz de producir, directa o indirectamente, daños a las personas y los bienes y que, por tanto, puede producir impactos. En sentido menos restringido, también puede considerarse como tal cualquier fenómeno susceptible de alterar la actividad humana de forma significativa en un ámbito espacial determinado. En consecuencia, pueden resultar adversas, por sí mismas, aquellas situaciones en las que algunas variables meteorológicas alcanzan valores extremos. También pueden ser potencialmente adversas aquellas situaciones



susceptibles de favorecer el desencadenamiento de otras adversidades, aunque éstas no tengan, intrínsecamente, carácter meteorológico.

La definición de los Fenómenos Meteorológicos Adversos que establece la Organización Meteorológica Mundial y recoge la AEMET es la siguiente:

- **Viento:**

Movimiento del aire respecto a la superficie terrestre. Caso de no haber especificación contraria, se considera solamente la componente horizontal del vector velocidad. Al ser una magnitud vectorial, su predicción ha de constar de dirección y velocidad.

- **Lluvia**

Precipitación de partículas de agua líquida en forma de gotas de diámetro mayor que 0.5 mm, o bien, más pequeñas, pero muy dispersas.

- **Nieve**

Precipitación de cristales de hielo en su mayoría ramificadas (a veces en forma de estrellas).

- **Granizo**

Precipitación de pequeños globos o trozos de hielo (pedrisco) con diámetros entre 5 y 50 mm o algunas veces más, y que caen separados o agrupados irregularmente.

- **Temperaturas extremas**

Temperatura más alta o más baja alcanzada en un tiempo dado. (Dentro de una ola de calor o frío, se debe considerar una temperatura extrema).



- **Tormentas**

En el glosario actual se define una tormenta como una o varias descargas bruscas de electricidad atmosférica que se manifiesta por su brevedad e intensidad (relámpago), o por el ruido seco o un rugido sordo (trueno); sin embargo, dada la imposibilidad de emitir avisos de tormentas según el número de descargas que las acompañan, desde el punto de vista de la aplicación se considerarán las tormentas según su grado de organización, así como su efectos en el suelo, las rachas de viento o el granizo.

- **Alud**

Masa de nieve y de hielo que se desploma bruscamente por las laderas de una montaña y arrastra, frecuentemente, tierra, rocas, y despojos de toda naturaleza.

- **Niebla**

Suspensión en la atmósfera de gotas muy pequeñas de agua, que reducen la visibilidad horizontal sobre la superficie del globo a menos de 1 kilómetro.

- **Polvo en suspensión**

Partículas de polvo o arena fina que permanecen en la atmósfera durante un período de tiempo apreciable y que son transportadas por el viento desde diferentes regiones de la tierra.

- **Ola de calor**

Calentamiento importante del aire o invasión de aire muy caliente, sobre una zona extensa. Suelen durar de unos días a unas semanas. Los términos que las definen corresponden a lo especificado para la temperatura.

- **Ola de frío**

Se considera como el enfriamiento importante del aire o la invasión de aire muy frío sobre una zona extensa. (Hay que señalar que para la ola de frío no



se considera el concepto de permanencia). Los términos que las definen corresponden a lo especificado para la temperatura.

Toda la terminología específica referente a los Fenómenos Meteorológicos Adversos se adjunta como **Anexo I**.

2.1.3.- Valores umbrales y Niveles de Aviso

En la Tabla siguiente (tabla 1) se recogen los umbrales y niveles de aviso por FEMA para Castilla-La Mancha, según el Plan METEOALERTA de 31 de mayo de 2022, en base a las 17 Zonas meteorológicas.

CÓDIGO	NOMBRE DE LA ZONA	PROVINCIA	umbrales			temp. máximas			temp. mínimas			racha máxima			precipitación 12 h			precipitación 1 h			nieve 24 h		
			amarillo	naranja	rojo	amarillo	naranja	rojo	amarillo	naranja	rojo	amarillo	naranja	rojo	amarillo	naranja	rojo	amarillo	naranja	rojo	amarillo	naranja	rojo
680201	La Mancha albaceteña	Albacete	36	39	42	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	2	5	20			
680202	Alcaraz y Segura	Albacete	36	39	42	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	5	20	40			
680203	Hellín y Almansa	Albacete	36	39	42	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	2	5	20			
681301	Montes del norte y Anchuras	Ciudad Real	38	40	44	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	5	20	40			
681302	La Mancha de Ciudad Real	Ciudad Real	38	40	44	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	2	5	20			
681303	Valle del Guadiana	Ciudad Real	38	40	44	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	2	5	20			
681304	Sierras de Alcudia y Madrona	Ciudad Real	38	40	44	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	5	20	40			
681601	Alcarria conquense	Cuenca	36	39	42	-6	-10	-14	70	90	130	40	80	120	15	30	60	2	5	20			
681602	Serranía de Cuenca	Cuenca	34	37	40	-6	-10	-14	80	100	140	40	80	120	15	30	60	5	20	40			
681603	La Mancha conquense	Cuenca	36	39	42	-6	-10	-14	70	90	130	40	80	120	15	30	60	2	5	20			
681901	Serranía de Guadalajara	Guadalajara	34	37	40	-6	-10	-14	80	100	140	40	80	120	15	30	60	5	20	40			
681902	Parameras de Molina	Guadalajara	34	37	40	-6	-10	-14	80	100	140	40	80	120	15	30	60	5	20	40			
681903	Alcarria de Guadalajara	Guadalajara	36	39	42	-6	-10	-14	70	90	130	40	80	120	15	30	60	2	5	20			
684501	Sierra de San Vicente	Toledo	36	39	42	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	5	20	40			
684502	Valle del Tajo	Toledo	38	40	44	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	2	5	20			
684503	Montes de Toledo	Toledo	36	39	42	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	5	20	40			
684504	La Mancha toledana	Toledo	38	40	44	-4	-8	-12	70	90	130	40	80	120	15	30	60	2	5	20			

Tabla 1. Umbrales y niveles de aviso por FEMA para Castilla-La Mancha. Fuente: Plan METEOALERTA de la Agencia Estatal de Meteorología (Mayo-2022).



Los niveles de aviso, son los siguientes:

Nivel Verde

No existe ningún riesgo meteorológico.

No se espera que el tiempo cause impactos significativos, aunque pueden tener un carácter menor o local.

Nivel Amarillo

No existe riesgo meteorológico para la población en general, aunque sí para alguna actividad concreta.

Recomendación: ESTÉ ATENTO. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Algunas actividades al aire libre pueden verse alteradas.

Nivel Naranja

Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales).

Recomendación: ESTÉ PREPARADO. Tome precauciones y manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Las actividades habituales y al aire libre pueden verse alteradas.

Nivel Rojo

El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto).

Recomendación: Tome medidas preventivas y ACTÚE según las indicaciones de las autoridades. Manténgase informado de la predicción meteorológica más



actualizada. Las actividades habituales pueden verse gravemente alteradas. No viaje salvo que sea estrictamente necesario.

2.1.4. Listado de municipios con altitud superior a 1.200 m.

Castilla-La Mancha, tiene una orografía muy variada y, como consecuencia de ello, presenta microclimas muy diferenciados. La cota más elevada se localiza en el Pico del Lobo (Guadalajara) con 2.272 m y la más baja en Hellín (Albacete) con 314 m. Ahora bien, un 70% del territorio (53.091 km²) está ubicado entre los 601 y 1.000 m de altitud.

A continuación (tabla 2) se recoge el listado de municipios de Castilla-La Mancha que presenta una altitud superior a 1.200 m. Cabe señalar que, en Albacete, Ciudad Real y Toledo no existen municipios por encima de esta altitud.

MUNICIPIOS DE CASTILLA-LA MANCHA CON ALTITUD > 1.200 m

CUENCA	Altitud (m)	GUADALAJARA	Altitud (m)
Algarra	1.271	Adobes	1.369
Beamud	1.339	Albendiego	1.200
Beteta	1.208	Alcoroches	1.420
Buenache de la Sierra	1.295	Alustante	1.371
Campillos-Sierra	1.252	Anquela del Pedregal	1.284
Carrascosa	1.263	Armallones	1.213
La Cierva	1.238	Arroyo de las Fraguas	1.215
Cueva del Hierro	1.319	Baños de Tajo	1.275
Huélamo	1.312	Bustares	1.293
Huerta del Marquesado	1.262	Campisábalos	1.352
Laguna del Marquesado	1.332	Cantalojas	1.306
Lagunaseca	1.357	El Cardoso de la Sierra	1.244
Las Majadas	1.391	Castellar de la Muela	1.206
Masegosa	1.374	Ciruelos del Pinar	1.263
Poyatos	1.239	Condemios de Abajo	1.313
El Pozuelo	1.234	Condemios de Arriba	1.307
Salvacañete	1.223	Checa	1.372
San Martín de Boniches	1.226	Chequilla	1.353
Tejadillos	1.229	Fuembellida	1.242

CUENCA	Altitud (m)	GUADALAJARA	Altitud (m)
Tragacete	1.282	Galve de Sorbe	1.360
Valdemeca	1.319	Gascueña de Bornova	1.218
Valsalobre	1.233	Hombrados	1.232
Vega del Codorno	1.377	La Huerce	1.263
Zafrilla	1.417	Maranchón	1.261
		Mazarete	1.206
		Megina	1.262
		El Ordial	1.233
		Orea	1.497
		Peñalén	1.357
		Pinilla de Molina	1.220
		Piqueras	1.383
		El Pobo de Dueñas	1.249
		Poveda de la Sierra	1.204
		Selas	1.218
		Semillas	1.201
		Setiles	1.259
		Somolinos	1.263
		Taravilla	1.315
		Tordellego	1.263
		Tordesilos	1.340
		Torremocha del Pinar	1.291
		Traid	1.375
		Valhermoso	1.227
		Valverde de los Arroyos	1.255
		Villanueva de Alcorón	1.263
		Zaorejas	1.227

Tabla 2. Municipios Castilla-La Mancha altitud superior 1200 metros.

FUENTE: Tabla según datos facilitados por el Instituto de Estadística de Castilla - La Mancha.

2.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO Y VULNERABILIDAD

Se denomina análisis de riesgos al proceso de identificación y evaluación de los riesgos. Esta evaluación incluye el análisis de las consecuencias o cuantificación del alcance teórico de los daños y se complementa con el análisis de vulnerabilidad o evaluación del impacto real sobre el territorio.



ÍNDICE GLOBAL DE RIESGO

Para cada uno de los Núcleos de Población de Castilla-La Mancha, se ha calculado el Índice de Riesgo de cada uno de los fenómenos meteorológicos adversos a estudiar (FEMAS):

- Nieve.
- Granizo.
- Lluvia máxima.
- Heladas.
- Altas temperaturas.
- Niebla.

El cálculo de los Índices de riesgo de los factores se ha realizado según el Método de los Índices de Riesgo definido por el PLATECAM, que se centra en el estudio de la probabilidad de ocurrencia del factor, los daños causados al producirse este y la vulnerabilidad en caso de que se produzca la emergencia.

El índice global de riesgo se calcula con la fórmula **IR= IP x ID x IV**

Siendo:

IR= Índice de Riesgo.

IP= Índice de Probabilidad u ocurrencia del riesgo.

ID= Índice de Daños previsibles.

IV= Índice de Vulnerabilidad.

Definidos los índices de probabilidad, daños y vulnerabilidad, se marcan los criterios para la determinación del índice de riesgo:

ÍNDICE DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO
$IR \leq 15$	BAJO
$15 < IR \leq 35$	MEDIO
$35 < IR \leq 60$	ALTO
$IR > 60$	MUY ALTO

Al no disponer de datos de daños debidos a fenómenos meteorológicos adversos, no ha sido posible calcular el Índice de Daños, por lo tanto, se simplifica la fórmula y la valoración final como se muestra a continuación:

El índice global de riesgo se calcula con la fórmula **IR= IP x IV**

Siendo:

IR= Índice de Riesgo

IP= Índice de Probabilidad u ocurrencia del riesgo

IV= Índice de Vulnerabilidad

ÍNDICE DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO
$IR \leq 3$	BAJO
$3 < IR \leq 7$	MEDIO
$7 < IR \leq 12$	ALTO
$IR > 12$	MUY ALTO

2.2.1 Datos climatológicos de partida.

Para el cálculo de los diferentes índices se parte de una serie de datos climatológicos para los núcleos de población de Castilla-La Mancha, los cuales deben ser tratados.



Se han analizado datos climatológicos registrados en Castilla-La Mancha, para todos los núcleos de población existentes que proceden de las estaciones meteorológicas de Castilla-La Mancha, correspondientes al periodo 1975-2008. Estos datos han sido facilitados por la Delegación Territorial de AEMET en Castilla-La Mancha.

Para mejorar los resultados finales y actualizar los datos climatológicos, se han complementado estos datos con los proporcionados por las estaciones meteorológicas del SIAR (Servicio Integral de Asesoramiento del Regante de Castilla-La Mancha) para las variables de Heladas, Altas Tª y Precipitaciones y con los datos actualizados de granizo, nieve y niebla por parte de las estaciones más importantes de Castilla-La Mancha proporcionadas por la Delegación Territorial de AEMET en Castilla-La Mancha.

De esta manera se actualizan los datos climatológicos para los núcleos de población, obteniendo así las variables climatológicas medias necesarias para el cálculo de los Índices de Riesgo, cumpliendo el objetivo final del cálculo de los índices de riesgo global para los diferentes FEMAS lo más realista y actualizado posible.

Los valores climatológicos utilizados para el cálculo de los índices, una vez tratados todos los datos climatológicos son los siguientes:

- Precipitación media mensual. Sumatorio del total del año medio.
- Número medio de días de niebla al mes. Sumatorio del total del año medio.
- Numero medio mensual de tormentas. Sumatorio del total del año medio.
- Numero medio mensual de granizo. Sumatorio del total del año medio.
- Temperatura media de mínimas absolutas. Se seleccionará la del mes medio de Tª más fría.
- Temperatura media de máximas absolutas. Se seleccionará la del mes medio de Tª más alta.



2.2.2 Índice de Probabilidad

Tal y como se recoge en el PLATECAM, para la determinación de los índices de probabilidad (IP) se establecen 4 niveles: Muy probable, probable, poco probable y muy poco probable.

Para la obtención de los índices de probabilidad se clasifican los valores de cada Fenómeno meteorológico en función de la ponderación establecida en las tablas mostradas a continuación.

NIEVE

Su valoración es en función del número de días de nieve medio anual en el núcleo de población:

ÍNDICE DE PROBABILIDAD	PROBABILIDAD	N.º DÍAS NIEVE AL AÑO
1	Muy poco probable	≤ 1
2	Poco probable	2 - 5
3	Probable	6 - 9
4	Muy probable	>9

GRANIZO

Su cálculo es en función del número de días anual medio de granizo en el núcleo de población:

ÍNDICE DE PROBABILIDAD	PROBABILIDAD	N.º DÍAS GRANIZO AL AÑO
1	Muy poco probable	0
2	Poco probable	1 - 2
3	Probable	3 - 4



ÍNDICE DE PROBABILIDAD	PROBABILIDAD	N.º DÍAS GRANIZO AL AÑO
4	Muy probable	>4

LLUVIA MÁXIMA EN 24 HORAS

Se calcula en función de la lluvia máxima esperada en décimas de mm, durante 24 horas y para un periodo de retorno de unos 50 años para cada núcleo de población:

ÍNDICE DE PROBABILIDAD	PROBABILIDAD	LLUVIA MÁXIMA (MM)
1	Muy poco probable	> 600
2	Poco probable	401 – 600
3	Probable	200 - 400
4	Muy probable	< 200

HELADAS

Se ponderan en función del número de días anual medio en los que se registra una temperatura igual o inferior a 0°C.

ÍNDICE DE PROBABILIDAD	PROBABILIDAD	N.º DÍAS $T^a \leq 0^{\circ}\text{C}$
1	Muy poco probable	< 35
2	Poco probable	35 - 65
3	Probable	66 - 100
4	Muy probable	>100

ALTAS TEMPERATURAS

Su cálculo es en función el número de días anual medio en los que se registra una temperatura mayor de 30°C.

ÍNDICE DE PROBABILIDAD	PROBABILIDAD	N.º DÍAS T ^a > 30°C
1	Muy poco probable	< 50
2	Poco probable	50 - 80
3	Probable	81 - 100
4	Muy probable	>100

NIEBLA

Se obtiene a partir de los datos de días de niebla en cada núcleo de población.

ÍNDICE DE PROBABILIDAD	PROBABILIDAD	N.º DÍAS NIEBLA
1	Muy poco probable	< 4
2	Poco probable	4 - 10
3	Probable	11 - 20
4	Muy probable	>20

2.2.3 Índice de Daños

Los fenómenos meteorológicos adversos tienen asociados una serie de daños tanto en la población como en los bienes materiales que deben ser cuantificados a la hora de obtener los Índices de Riesgo.

Para el cálculo del Índice de Daños, se deben buscar una serie de indicadores, que reflejen la afectación de los FEMAS en la población y los bienes de Castilla-La Mancha en los últimos años.



Puesto que los daños que pueda generar un FEMA no se han podido cuantificar ya que no se ha podido disponer de datos de esos daños, no se ha tenido en cuenta incluirlo en el cálculo del Índice de Riesgos Global de cada factor meteorológico.

2.2.4 Índice de Vulnerabilidad

La vulnerabilidad hace referencia a la susceptibilidad de ser afectado por un fenómeno meteorológico adverso por parte de un grupo social, una región, el medio físico etc.

Se estudian una serie de variables para poder obtener el Índice global de vulnerabilidad para cada factor meteorológico:

- Población total de los núcleos de población.
 - Población crítica de los núcleos de población: Personas mayores de 70 años y niños de 0-5 años.
 - Centros especialmente vulnerables: Hospitales, centros de salud, residencias de ancianos, centros educativos y pabellones deportivos.
 - Centros de atención a emergencias: Centros de conservación de carreteras, parques de bomberos y policía local.
 - Vías de comunicación y carreteras: Autovías, carreteras nacionales, carreteras autonómicas y carreteras comarcales.
 - Altitud del núcleo de población.
- **Población:** Se estima que una población será tanto más vulnerable, cuanto mayor sea el número de habitantes, ya que el número de personas afectadas si ocurre el fenómeno, será mayor. Por tanto, se han establecido los siguientes tres niveles:

VALOR ÍNDICE	HABITANTES
1	< 2.500
2	2.500-10.000

VALOR ÍNDICE	HABITANTES
3	10.001-50.000
4	>50.000

- **Población Crítica:** Se calcula en función del porcentaje de personas consideradas como población crítica (personas mayores de 70 años y niños de 0 a 5 años), en relación al número total de población de cada núcleo.

VALOR ÍNDICE	POBLACION CRÍTICA (%)
1	< 12,5%
2	12,5-25 %
3	26-50 %
4	>50 %

- **Centros especialmente vulnerables:** Se basa en el número de centros considerados como especialmente vulnerables (hospitales, centros de salud, residencias de ancianos, centros educativos y pabellones deportivos) presentes en cada núcleo de población.

VALOR ÍNDICE	CENTROS VULNERABLES
1	< 10 centros vulnerables
2	10-20 centros vulnerables
3	21-40 centros vulnerables
4	>40 centros vulnerables

- **Centros de atención a emergencias:** Se calcula en función del número de instalaciones valoradas como estratégicas (Centros de conservación de carreteras, Parques de Bomberos, Policía Local etc.), presentes en cada núcleo de población.

VALOR ÍNDICE	CENTROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS
1	≥ 5 Centros
2	3-4 Centros
3	1-2 Centros
4	< Centros

- **Vías de comunicación:** Se ha considerado que un municipio es atravesado por una vía de comunicación, si la distancia desde el núcleo urbano hasta la vía es inferior a un kilómetro. La vulnerabilidad del municipio dependerá de la categoría de la vía que transcurra por la misma, suponiendo que las consecuencias de los fenómenos adversos van a ser más graves cuanto mayor sea la entidad de la vía de comunicación. Si en una determinada población discurren carreteras de distinto nivel, a efectos de cálculo se considera la que arroja su valor de Índice más alto.

VALOR ÍNDICE	CARRETERAS
1	Comarcal
2	Regional
3	Nacional
4	Autovía o Autopista

- **Altitud:** Parte de la altitud de los núcleos de población. Hay que diferenciar entre la vulnerabilidad de la altitud en dos casos:
 - Nieve, granizo, lluvias máximas y heladas, la vulnerabilidad es mayor cuanto menor sea la altura (debido a la resiliencia). Es decir, una población de poca altitud no está acostumbrada a sufrir heladas, y por tanto es más vulnerable a ellas.



VALOR ÍNDICE	ALTITUD
1	>1200 m
2	901-1200 m
3	600-900 m
4	< 600m

- o Altas T^a: la vulnerabilidad es mayor cuanto mayor sea la altitud. Una población sufrirá más las altas temperaturas cuanto más altitud tenga, ya que no están acostumbrados a sufrir este fenómeno extremo.

VALOR ÍNDICE	ALTITUD
1	< 600m
2	600-900 m
3	901-1200 m
4	>1200 m

Una vez estudiados estos Índices, se procede a obtener el Índice de Vulnerabilidad, el cual se obtiene multiplicando los 6 Índices anteriores: **I. de Vulnerabilidad = I. Población x I. Población crítica x I. Centros vulnerables x I. Centros Atención Emergencias x I. Vías de comunicación x I. Altitud núcleo población.**

Para su valoración se sigue la siguiente ponderación:

ÍNDICE DE VULNERABILIDAD	NIVEL DE VULNERABILIDAD	Población x P. Crítica x C. Vulnerables x C. de Emergencias x Vías x Altitud
1	Bajo	< 65
2	Medio	65-125
3	Alto	126-255
4	Muy alto	> 255

A partir de la ponderación anterior y los datos de las diferentes variables de vulnerabilidad se obtiene un **Índice de vulnerabilidad** para cada núcleo de población.

2.2.5 Listados de municipios con índice de riesgo muy alto y alto para los fenómenos de nevadas, heladas, altas temperaturas, granizo, nieblas y lluvias.

Índice de Riesgo de nevadas

PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	INDICE RIESGO NIEVE	NIVEL DE RIESGO
Albacete	Albacete	8	Alto
Albacete	Almansa	8	Alto
Albacete	La Roda	8	Alto
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	8	Alto
Ciudad Real	Campo de Criptana	8	Alto
Ciudad Real	Ciudad Real	8	Alto
Ciudad Real	Daimiel	8	Alto
Ciudad Real	Manzanares	8	Alto
Ciudad Real	Miguelturra	8	Alto
Ciudad Real	Puertollano	8	Alto
Ciudad Real	La Solana	8	Alto
Ciudad Real	Tomelloso	8	Alto
Cuenca	Cuenca	12	Alto
Guadalajara	Algora	9	Alto
Guadalajara	Auñón	9	Alto
Guadalajara	Guadalajara	8	Alto
Guadalajara	Herrería	8	Alto
Guadalajara	Huermece del Cerro	8	Alto
Guadalajara	Ocentejo	8	Alto
Guadalajara	El Pedregal	8	Alto
Guadalajara	Rillo de Gallo	8	Alto
Toledo	Consuegra	8	Alto
Toledo	Illescas	8	Alto
Toledo	Ocaña	8	Alto
Toledo	Seseña	8	Alto

Índice de Riesgo de granizo

PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	INDICE RIESGO GRANIZO	NIVEL DE RIESGO
Albacete	Albacete	8	Alto
Albacete	Almansa	8	Alto
Albacete	Hellín	8	Alto
Albacete	La Roda	8	Alto
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	8	Alto
Ciudad Real	Almadén	8	Alto
Ciudad Real	Campo de Criptana	12	Alto
Ciudad Real	Ciudad Real	8	Alto
Ciudad Real	Daimiel	8	Alto
Ciudad Real	Manzanares	8	Alto
Ciudad Real	Miguelturra	8	Alto
Ciudad Real	Puertollano	8	Alto
Ciudad Real	Santa Cruz de Mudela	9	Alto
Ciudad Real	Tomelloso	8	Alto
Cuenca	Alcantud	8	Alto
Cuenca	Cuenca	12	Alto
Cuenca	Villares del Saz	9	Alto
Cuenca	Vindel	8	Alto
Guadalajara	Guadalajara	8	Alto
Toledo	Consuegra	8	Alto
Toledo	Illescas	8	Alto
Toledo	Ocaña	8	Alto
Toledo	Santa Cruz del Retamar	8	Alto
Toledo	Seseña	8	Alto
Toledo	Toledo	8	Alto
Toledo	Torrijos	8	Alto

Índice de Riesgo de lluvias máximas

PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	ÍNDICE RIESGO LLUVIAS	NIVEL DE RIESGO
Albacete	Albacete	12	Alto
Albacete	Almansa	8	Alto

PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	ÍNDICE RIESGO LLUVIAS	NIVEL DE RIESGO
Albacete	Fuente-Álamo	8	Alto
Albacete	Hellín	8	Alto
Albacete	La Roda	12	Alto
Albacete	Villarrobledo	9	Alto
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	12	Alto
Ciudad Real	Almadén	12	Alto
Ciudad Real	Campo de Criptana	12	Alto
Ciudad Real	Ciudad Real	12	Alto
Ciudad Real	Daimiel	12	Alto
Ciudad Real	Luciana	9	Alto
Ciudad Real	Manzanares	12	Alto
Ciudad Real	Membrilla	8	Alto
Ciudad Real	Miguelturra	12	Alto
Ciudad Real	Piedrabuena	9	Alto
Ciudad Real	Puertollano	12	Alto
Ciudad Real	La Solana	12	Alto
Ciudad Real	Tomelloso	12	Alto
Ciudad Real	Valdemanco del Esteras	9	Alto
Ciudad Real	Villarta de San Juan	9	Alto
Cuenca	Atalaya del Cañavate	9	Alto
Cuenca	Belinchón	9	Alto
Cuenca	Cañadajuncosa	9	Alto
Cuenca	Cuenca	12	Alto
Cuenca	Las Pedroñeras	9	Alto
Cuenca	El Provencio	9	Alto
Cuenca	Tarancón	9	Alto
Cuenca	Villarrubio	9	Alto
Guadalajara	Azuqueca de Henares	9	Alto
Guadalajara	Guadalajara	12	Alto
Toledo	Alcaudete de la Jara	9	Alto
Toledo	Argés	8	Alto
Toledo	Bargas	12	Alto
Toledo	Burguillos de Toledo	9	Alto
Toledo	Cabañas de la Sagra	9	Alto
Toledo	Calera y Chozas	9	Alto
Toledo	La Calzada de Oropesa	9	Alto
Toledo	Camarena	8	Alto
Toledo	Camuñas	9	Alto



PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	ÍNDICE RIESGO LLUVIAS	NIVEL DE RIESGO
Toledo	Consuegra	12	Alto
Toledo	Corral de Almaguer	9	Alto
Toledo	Chozas de Canales	12	Alto
Toledo	La Estrella	9	Alto
Toledo	Garciotún	9	Alto
Toledo	Herreruela de Oropesa	9	Alto
Toledo	Illán de Vacas	9	Alto
Toledo	Illescas	12	Alto
Toledo	Lagartera	9	Alto
Toledo	Maqueda	9	Alto
Toledo	Marrupe	9	Alto
Toledo	Mesegar	9	Alto
Toledo	Montearagón	9	Alto
Toledo	Mora	9	Alto
Toledo	La Nava de Ricomalillo	9	Alto
Toledo	Nombela	9	Alto
Toledo	Novés	9	Alto
Toledo	Ocaña	12	Alto
Toledo	Oropesa	9	Alto
Toledo	Rieves	9	Alto
Toledo	San Martín de Pusa	9	Alto
Toledo	San Román de los Montes	9	Alto
Toledo	Santa Cruz de la Zarza	9	Alto
Toledo	Santa Cruz del Retamar	12	Alto
Toledo	Santa Olalla	12	Alto
Toledo	Sartajada	9	Alto
Toledo	Segurilla	9	Alto
Toledo	Seseña	12	Alto
Toledo	Talavera de la Reina	12	Alto
Toledo	Tembleque	8	Alto
Toledo	Toledo	16	Muy Alto
Toledo	Torralba de Oropesa	9	Alto
Toledo	Torre de Esteban Hambrán	8	Alto
Toledo	Torrijos	12	Alto
Toledo	Villamiel de Toledo	9	Alto
Toledo	Villarrubia de Santiago	9	Alto
Toledo	Yuncler	9	Alto
Toledo	Yunclillos	9	Alto

PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	ÍNDICE RIESGO LLUVIAS	NIVEL DE RIESGO
Toledo	Yuncos	9	Alto

Índice de Riesgo de heladas

PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	ÍNDICE RIESGO HELADAS	NIVEL DE RIESGO
Albacete	Albacete	8	Alto
Albacete	Almansa	8	Alto
Albacete	La Roda	12	Alto
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	8	Alto
Ciudad Real	Ciudad Real	8	Alto
Ciudad Real	Daimiel	8	Alto
Ciudad Real	Manzanares	8	Alto
Ciudad Real	Miguelturra	8	Alto
Ciudad Real	Puertollano	8	Alto
Ciudad Real	Tomelloso	8	Alto
Cuenca	Alcantud	8	Alto
Cuenca	La Almarcha	9	Alto
Cuenca	Arandilla del Arroyo	8	Alto
Cuenca	Cuenca	12	Alto
Cuenca	Pozoamargo	9	Alto
Cuenca	Salinas del Manzano	8	Alto
Cuenca	Sisante	9	Alto
Cuenca	Vindel	8	Alto
Cuenca	Yémeda	8	Alto
Cuenca	Pozorrubielos de la Mancha	9	Alto
Guadalajara	Algora	9	Alto
Guadalajara	Azuqueca de Henares	9	Alto
Guadalajara	Guadalajara	12	Alto
Toledo	Consuegra	8	Alto
Toledo	Illescas	8	Alto
Toledo	Ocaña	8	Alto
Toledo	Santa Cruz del Retamar	8	Alto
Toledo	Seseña	8	Alto
Toledo	Talavera de la Reina	8	Alto

PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	ÍNDICE RIESGO HELADAS	NIVEL DE RIESGO
Toledo	Toledo	8	Alto
Toledo	Torrijos	8	Alto

Índice de Riesgo de altas temperaturas

PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	ÍNDICE RIESGO ALTAS Tª	NIVEL DE RIESGO
Albacete	Albacete	8	Alto
Albacete	La Roda	8	Alto
Albacete	Villarrobledo	9	Alto
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	12	Alto
Ciudad Real	Brazatortas	8	Alto
Ciudad Real	Campo de Criptana	9	Alto
Ciudad Real	Ciudad Real	12	Alto
Ciudad Real	Daimiel	12	Alto
Ciudad Real	Malagón	8	Alto
Ciudad Real	Manzanares	8	Alto
Ciudad Real	Miguelturra	12	Alto
Ciudad Real	Puertollano	12	Alto
Ciudad Real	La Solana	9	Alto
Ciudad Real	Tomelloso	12	Alto
Ciudad Real	Villarta de San Juan	8	Alto
Cuenca	Cuenca	8	Alto
Guadalajara	Guadalajara	12	Alto
Toledo	Bargas	8	Alto
Toledo	Consuegra	12	Alto
Toledo	Ocaña	12	Alto
Toledo	Santa Cruz de la Zarza	9	Alto
Toledo	Seseña	12	Alto
Toledo	Talavera de la Reina	9	Alto
Toledo	Villarrubia de Santiago	9	Alto



Índice de Riesgo de niebla

PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	ÍNDICE RIESGO NIEBLA	NIVEL DE RIESGO
Albacete	Albacete	12	Alto
Albacete	Alborea	8	Alto
Albacete	Bogarra	8	Alto
Albacete	Casas de Ves	8	Alto
Albacete	Madrigueras	8	Alto
Albacete	Mahora	8	Alto
Albacete	Motilleja	8	Alto
Albacete	Villa de Ves	8	Alto
Albacete	Villarrobledo	9	Alto
Albacete	Pozo Cañada	9	Alto
Ciudad Real	Alamillo	8	Alto
Ciudad Real	Almadén	16	Muy Alto
Ciudad Real	Almadenejos	8	Alto
Ciudad Real	Almodóvar del Campo	8	Alto
Ciudad Real	Bolaños de Calatrava	8	Alto
Ciudad Real	Cabazarados	8	Alto
Ciudad Real	Calzada de Calatrava	8	Alto
Ciudad Real	Campo de Criptana	12	Alto
Ciudad Real	Carrión de Calatrava	8	Alto
Ciudad Real	Ciudad Real	16	Muy Alto
Ciudad Real	Daimiel	12	Alto
Ciudad Real	Guadalmaz	8	Alto
Ciudad Real	Hinojosas de Calatrava	8	Alto
Ciudad Real	Luciana	9	Alto
Ciudad Real	Manzanares	8	Alto
Ciudad Real	Miguelturra	16	Muy Alto
Ciudad Real	Pozuelo de Calatrava	8	Alto
Ciudad Real	Puebla de Don Rodrigo	8	Alto
Ciudad Real	Puertollano	16	Muy Alto
Ciudad Real	Santa Cruz de Mudela	12	Alto
Ciudad Real	Tomelloso	12	Alto
Cuenca	Cuenca	8	Alto
Cuenca	La Hinojosa	8	Alto
Cuenca	El Provencio	9	Alto
Cuenca	Torrubia del Castillo	8	Alto

PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	ÍNDICE RIESGO NIEBLA	NIVEL DE RIESGO
Cuenca	Valverdejo	8	Alto
Cuenca	Villamayor de Santiago	8	Alto
Guadalajara	Guadalajara	8	Alto
Guadalajara	Rillo de Gallo	8	Alto
Toledo	Bargas	8	Alto
Toledo	Camuñas	9	Alto
Toledo	Corral de Almaguer	9	Alto
Toledo	La Guardia	8	Alto
Toledo	Maqueda	9	Alto
Toledo	Novés	9	Alto
Toledo	Rieves	9	Alto
Toledo	San Martín de Pusa	9	Alto
Toledo	Santa Cruz del Retamar	8	Alto
Toledo	Santa Olalla	9	Alto
Toledo	Talavera de la Reina	8	Alto
Toledo	Toledo	16	Muy Alto
Toledo	Torrijos	12	Alto

2.2.6. Elaboración de los mapas de probabilidad y riesgo con los valores de las variables climáticas e índices de riesgo respectivamente.

Una vez obtenidos los resultados para cada núcleo de población, se procede a realizar la operación de interpolación para obtener los valores para la totalidad del territorio de la comunidad de Castilla-La Mancha.

Los resultados obtenidos se valoran según la escala de nivel de riesgo establecida:

- Riesgo bajo (Verde)
- Riesgo Medio (Amarillo)
- Riesgo Alto (Naranja)
- Riesgo muy alto (Rojo)

En el Anexo VII, se indican los mapas de probabilidad y de riesgo para cada fenómeno.



3.- FASES DE ALERTA Y EMERGENCIA ANTE FENÓMENO METEOROLÓGICO ADVERSO

Las fases en que se puede clasificar la situación de emergencia ante fenómeno meteorológico adverso (FEMA), son las siguientes:

- FASE DE ALERTA

- FASE DE EMERGENCIA:
 - Emergencia Nivel 1
 - Emergencia Nivel 2
 - Emergencia Nivel 3

3.1.- Fase de alerta

La activación del METEOCAM en fase de alerta se puede producir por las siguientes circunstancias, siempre tras la valoración técnica del Director del Plan:

1. La emisión por los Grupos de Predicción y Vigilancia (Madrid y Castilla-La Mancha. GPV) de AEMET, de Boletín de Fenómenos Adversos en **Nivel Rojo**, relativo a nevadas, lluvias, vientos, tormentas, temperaturas extremas mínimas o temperaturas extremas máximas.
2. La emisión de un Boletín de avisos en **nivel Naranja** que afecte a una o varias provincias.
3. Cuando los efectos de un FEMA sobre una o varias vías de la región ocasione dificultades en la circulación, aun siendo posible la circulación de turismos.
4. Como consecuencia de las llamadas de diversos alertantes sobre inclemencias meteorológicas que se estén produciendo, que no hayan sido advertidas por la Agencia Estatal de Meteorología, y que pueden dar lugar a un Boletín de Fenómenos Observados.



También se podrá activar con alguna de las situaciones siguientes:

- FEMA de cualquier intensidad, cuyas consecuencias puedan ser atendidas por los medios propios de los servicios ordinarios o rutinarios de limpieza y mantenimiento de carreteras, de salvamento y rescate, tráfico, sanitario, generalmente con carácter de levedad, tanto en daños como en alteración de la vida cotidiana.
- FEMA de cualquier intensidad que den lugar a la activación de un Plan Territorial de Emergencia Municipal, cuyas consecuencias puedan ser controladas por los propios servicios de las entidades locales, aun cuando la Administración Autonómica tenga medios adscritos al Plan.
- Cualquier situación que, por evolución desfavorable, pueda dar lugar al paso a un nivel superior de emergencia.

Serían situaciones cuyas consecuencias, en principio, pueden ser atendidas por los servicios ordinarios de respuesta.

3.2.- Fase de emergencia

Se entiende por emergencia aquella situación en la que, ante una previsión de FEMA muy desfavorable o tras producirse el FEMA, se constata que existe un nivel de daños (cortes de viales de comunicación, interrupción de servicios básicos, etc.) o de posibles riesgos para las personas o sus bienes, que implica la intervención coordinada de las administraciones públicas y la movilización de recursos propios o privados para hacer frente a los efectos de este fenómeno meteorológico.

3.3.- Clasificación de las emergencias

3.3.1.- Fase de Emergencia Nivel 1



Se activará el METEOCAM, en Emergencia de nivel 1, para hacer frente a las consecuencias de dichos episodios. Serían aquellos FEMA en los que concurran algunas de las siguientes circunstancias, siempre tras valoración técnica del Director del Plan:

- FEMA cuyas consecuencias superen la fase de Alerta, y en las que sea necesario establecer una actuación coordinada de los recursos movilizados por las administraciones competentes y, de este modo, fijar prioridades y los ámbitos de actuación de los citados recursos.
- FEMA cuya posible evolución haga previsible la necesidad de poner en práctica medidas extraordinarias de protección para las personas o bienes, y no concurra ninguna circunstancia para aplicar el Nivel de Emergencia 2.

Se trataría de situaciones en las que se produzcan con una intensidad considerable o de forma simultánea más de uno de los factores que aparecen a continuación:

- La vida cotidiana se ve alterada sensiblemente.
- Existen dificultades en el tránsito de vehículos, industriales y/o particulares.
- Se producen problemas en los transportes escolares.
- Las empresas de servicios públicos sufren alteraciones en la prestación de esos servicios esenciales durante menos de 12 horas.
- Las infraestructuras o industrias básicas se ven afectadas, sin que suponga un grave riesgo adicional para la población o bienes.
- Aislamiento de poblaciones, en comarcas en las que es habitual la presencia de nieve, durante períodos de tiempo inferiores a las 24h, una vez finalizada la precipitación o el episodio.
- Aislamiento durante un corto espacio de tiempo de personas en tránsito, cuya atención no exija de medios extraordinarios.
- La exposición a altas temperaturas pueda ocasionar riesgos a las personas.



3.3.2.- Fase de Emergencia Nivel 2

Se activará el METEOCAM en Emergencia de nivel 2, para hacer frente a episodios de FEMA cuando concurra alguna de las circunstancias que aparecen a continuación, previa valoración y análisis de la Dirección del Plan:

- Requerimiento de los medios humanos y materiales de la Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Evacuación total o parcial, con albergue de amplios colectivos de población.
- Aislamiento de poblaciones en las que los episodios de FEMA son infrecuentes y excepcionales, por lo que suponen un riesgo inesperado.
- Aislamiento de poblaciones en comarcas en las que es habitual la presencia de la nieve, durante períodos de tiempo superiores a 24 horas, una vez finalizado la precipitación o el episodio.
- Aislamiento de gran número de personas en tránsito, por carretera o ferrocarril, cuya atención requiera la organización de medios no ordinarios.
- Aislamiento o pérdida de personas en parajes o situaciones difíciles, para cuya atención, búsqueda o rescate, se requieran medios extraordinarios.
- Cortes de carreteras nacionales, autonómicas y/o vías férreas, que produzcan graves alteraciones del tráfico.
- Interrupción o alteraciones importantes, durante más de 12 horas, del funcionamiento de servicios públicos esenciales que afecte a colectivos de población.
- Falta o escasez de alimentos o productos básicos para el desenvolvimiento de la vida cotidiana.
- Atención a colectivos de escolares en situaciones de aislamiento o incomunicación.
- Cierre de aeropuertos y estaciones, durante períodos de tiempo prolongados, que traiga como consecuencia la necesidad de atender a gran número de viajeros.
- Infraestructuras o industrias básicas afectadas por temporales de nieve, que supongan un grave riesgo adicional para la población o los bienes, o bien sea



necesario proteger para garantizar su funcionamiento o la prestación del servicio.

- Aludes y avalanchas con posibles víctimas o que puedan comportar un riesgo para la población.
- Otras circunstancias de las que se pueda derivar un riesgo grave para la población, o con graves consecuencias a criterio de la Dirección.

FEMAs que den lugar a diferentes episodios declarados como de Nivel 1 de gravedad, a criterio de la Dirección del METEOCAM.

En el caso de FEMA por temperaturas extremas mínimas y temperaturas extremas máximas, la activación en Emergencia Nivel 2 se producir siempre que así lo decida la Dirección del Plan en cualquier otra circunstancia.

La declaración de la situación de emergencia puede darse con o sin la declaración previa de Alerta.

La Dirección del Plan decidirá, a la vista del alcance de daños ocasionados por el FEMA, la situación de emergencia a declarar, así como el ámbito territorial al que se extiende la citada declaración de la emergencia.

3.3.3.- Fase de Emergencia Nivel 3

La activación de la fase de Emergencia Nivel 3 conlleva la declaración de interés nacional. Declarará el interés nacional el Ministro del Interior conforme al artículo 29 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, por propia iniciativa o a instancia de la persona titular de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o del Delegado del Gobierno.

Cuando sea la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la que solicite la activación del nivel 3 de la fase de Emergencia, dicha solicitud se formulará oficialmente desde el CECOPI.



En Emergencia Nivel 3, la coordinación y la dirección de las actuaciones corresponden a la autoridad designada por la Administración del Estado, manteniéndose las autoridades de las respectivas Administraciones al mando de sus propios medios.

Esta situación se puede deber a la naturaleza y extensión del FEMA, la gravedad de la situación o los recursos y medios a movilizar. Son emergencias de interés nacional las situaciones en las que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la antedicha Ley 17/2015:

- Requieran para la protección de las personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias Comunidades Autónomas y exijan una aportación de recursos de nivel supraautonómico.
- Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

Declarada la emergencia de interés nacional, el titular del Ministerio del Interior que asumirá su dirección, que comprenderá la ordenación y coordinación de las actuaciones y la gestión de todos los recursos estatales, autonómicos y locales del ámbito territorial afectado, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley para los estados de alarma, excepción y sitio, y en la normativa específica sobre seguridad nacional.

De este modo, declarado el interés nacional y activado el nivel 3, con cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa vigente, el órgano competente de la Administración General del Estado:

- Dictará las instrucciones precisas para dar continuidad a la respuesta a la emergencia y posibilitar la integración del Plan, en la planificación de



protección civil de nivel superior (estatal), ya sea el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil u otro Plan Estatal que se determine.

- Elaborará las oportunas órdenes operativas que garanticen la aplicabilidad de los protocolos y procedimientos establecidos.
- Establecerá cómo se articulará la estructura de respuesta resultante (Comité Estatal de Coordinación y Dirección del Plan Estatal -CECOD-, Dirección Operativa de la Emergencia del Plan Estatal, Comité de Dirección Autonómico, Grupos de Acción resultantes...).
- Determinará qué autoridades, por parte de dicha Administración, ocuparán los correspondientes puestos en el cuadro de estructura resultante (Comité de Dirección, Mando Operativo Integrado...). En este sentido, el artículo 37.4 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone que la Unidad Militar de Emergencias (UME), en caso de emergencia de interés nacional, asumirá la dirección operativa de la misma, actuando bajo la dirección del Ministro del Interior.

4.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

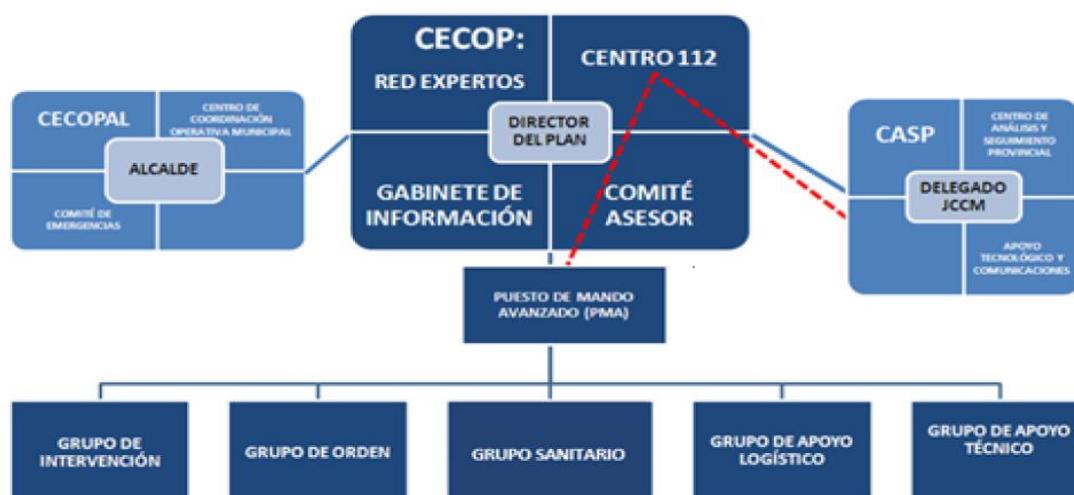
La estructura orgánico-funcional del METEOCAM está concebida de tal forma que:

- Permita la integración de las actuaciones territoriales de ámbito inferior en las de ámbito superior.
- Garantice la dirección única por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de las emergencias, así como la coordinación de todas las actuaciones.
- Integre los servicios y recursos propios de la Administración Regional, los asignados en los planes de otras Administraciones Públicas y los pertenecientes a entidades públicas y privadas.

4.1.- Estructura organizativa

Cualquiera que sea el nivel de activación del METEOCAM, la organización para afrontar una emergencia por FEMA adoptará la siguiente estructura:

Organigrama jerárquico de la estructura del Plan





4.2.- Dirección del Plan

La autoridad a la que corresponde la dirección del METEOCAM es la persona titular de la Consejería competente en materia de Protección Civil. No obstante, y al objeto de lograr una adecuación flexible a las situaciones de emergencia generadas y la optimización de recursos desde la proximidad de las decisiones al escenario de la emergencia y sus circunstancias, queda delegada la dirección del Plan en su fase de Alerta y de Emergencia nivel 1 en la persona titular de la Dirección General de Protección Ciudadana.

En el nivel de Emergencia 2, la dirección corresponde al titular de la Consejería competente en Protección Ciudadana.

La Dirección del Plan, podrá solicitar la declaración de emergencia de interés nacional, activándose el METEOCAM en Nivel de Emergencia 3. En este caso la Dirección Operativa de la Emergencia le corresponde a la Unidad Militar de Emergencias que actuará bajo la dirección del titular del Ministerio del Interior.

4.2.1.- Funciones de la Dirección del Plan

En la Dirección del Plan recae la coordinación y dirección de todas las actuaciones, y asume las siguientes funciones:

- Declarar la activación y aplicación del METEOCAM y sus diversos niveles.
- Constituir el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Activar la estructura organizativa del METEOCAM y los Grupos de Acción.
- Nombrar a los integrantes del Comité Asesor no mencionados de forma expresa en el METEOCAM.
- Convocar a los integrantes del Comité Asesor.
- Ordenar la constitución del Gabinete de Información.
- Organizar, dirigir y coordinar las actuaciones durante la emergencia.
- Solicitar medios y recursos extraordinarios.



- Determinar el contenido de la información a la población, en el desarrollo de la emergencia.
- Declarar el final de la emergencia y desactivar el METEOCAM.
- Ostentar la máxima representación del Plan ante otros organismos oficiales o privados.
- Orientar, dirigir, supervisar y asegurar la implantación y mantenimiento del METEOCAM.
- Cursar avisos a las autoridades del Estado y de otras Comunidades Autónomas.

4.3. Delegación de la JCCM en la provincia afectada

Tal como dispone el PLATECAM, se delega en las personas titulares de las delegaciones provinciales de la JCCM, en su respectivo ámbito territorial, y bajo la supervisión de la Dirección del Plan, las funciones de organización, la dirección y coordinación de las actuaciones durante las situaciones de la fase de alerta y fase de emergencia de nivel 1. Estas funciones se concretan en:

- Proponer a la Dirección del Plan la activación del METEOCAM, en su provincia.
- Coordinar a los diferentes municipios afectados y las intervenciones en ellos realizadas.
- Mantener un flujo de información permanente con los alcaldes de los municipios afectados.
- Coordinar, especialmente, las intervenciones de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus medios y recursos, independientemente de su dependencia orgánica o funcional, integrando éstos en la estructura operativa del Plan (órganos de dirección y diferentes grupos de acción).
- Realizar las gestiones necesarias para garantizar el auxilio y atención de aquellas personas afectas por la emergencia.
- Apoyo a las decisiones operativas tomadas por la Dirección del Plan.



- Efectuar un seguimiento operativo permanente, con análisis de la situación y las posibles consecuencias o evolución de la emergencia.
- Trasladar la valoración e informaciones relativas a la evolución de la emergencia a la Dirección del Plan.
- Trasladar a los representantes de las diferentes Administraciones en la provincia, responsables o recursos intervinientes las previsiones e instrucciones emanadas desde la Dirección del Plan, coordinando su posible intervención.
- Convocar al Comité de Análisis y Seguimiento Provincial (CASP) solicitando los informes pertinentes a sus miembros, centralizado la información relevante para poder mantener informada a la Dirección del Plan.
- Mantener la coordinación y comunicación con las Subdelegaciones del Gobierno en sus respectivas provincias, para los casos en los que no se haya constituido el Comité de Análisis y Seguimiento Provincial (CASP).
- Colaborar en la gestión y difusión de la información a la población.
- Recomendar a la Dirección del Plan, tras la valoración de la emergencia y su posible evolución, la constitución del Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Recomendar a la Dirección del Plan la activación de este en fase de emergencia nivel 1 o 2.
- Proponer al Director del Plan la desactivación de éste.

4.4.- Comité Asesor

Es el órgano de asistencia a la Dirección del Plan en la ejecución de sus funciones, ya sea en relación con las actuaciones en situación de emergencia, cuanto en lo referente al mantenimiento de la operatividad del Plan. La Dirección podrá convocar a la totalidad o a parte de sus miembros, de acuerdo con las necesidades de cada momento.



Su función es asesorar y asistir a la Dirección del Plan en todo aquello que proceda para la resolución de la emergencia. Su ubicación será el CECOP, emplazado en la Dirección General de Protección Ciudadana.

4.4.1.- Composición del Comité Asesor

La composición del Comité Asesor es variable dependiendo, fundamentalmente, del FEMA de que se trate. La Dirección del Plan está facultada para designar como miembro del Comité Asesor a aquellas personas que estime oportuno.

En fase de Alerta se comunicará la activación del Plan a los miembros del Comité Asesor.

Para las emergencias por Meteorología Adversa Niveles 1 y 2, la Dirección del Plan podría convocar, entre otros, a los siguientes:

- Director/a General de Protección Ciudadana, en el caso de que no estuviera ejerciendo de Director del Plan.
- Representante de la Consejería competente en materia de transportes e infraestructuras.
- Representante de la Consejería competente en materia de incendios forestales.
- Representante de la Consejería competente en materia de salud pública.
- Representante de la Consejería competente en materia de personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia.
- Representante de la Consejería competente en materia de sociedad de la información y telecomunicaciones.
- Representante de la Consejería competente en materia de industria, energía y minas.
- Representante de la Consejería competente en materia de educación.



- Representante de la Consejería competente en materia de sanidad.
- Representante de la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario del SESCAM.
- Director/a de los Servicios de Emergencias y Protección Civil.
- Representante del Servicio de Protección Civil de Castilla-La Mancha.
- Representante del Servicio de Protección Ciudadana de la/s provincia/s afectada/s.
- Representante del Servicio de Atención y Coordinación de Urgencias y Emergencias 1-1-2.
- Delegado/a de la Junta de Comunidades de la/s provincia/s afectada/s.
- Jefe/a de Prensa de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, o si se incorpora, el/la Jefe/a del Gabinete de Prensa de Presidencia.
- Representante(s) del municipio(s) afectado(s).
- Representante de la 2ª Zona de la Guardia Civil.
- Representante de la Jefatura Superior de Policía.
- Representante de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la Comunidad.
- Representantes de los Grupos de Acción.
- Representante de la Agencia Estatal de Meteorología.
- Representantes de las Diputaciones Provinciales afectadas.
- Representante de ADIF-RENFE.
- Técnicos o expertos, a criterio de la Dirección del Plan.
- Representantes de otros organismos en función de la naturaleza de la emergencia.

A este Comité deberán incorporarse también, cuando lo solicite la Dirección del Plan o a petición propia, otros representantes de la Administración del Estado y/o de las administraciones locales afectadas.

4.4.2.- Funciones del Comité Asesor



Las funciones del Comité Asesor serán:

- Asistir y asesorar a la Dirección del Plan, sobre la posible evolución de la emergencia, sus consecuencias, medidas a adoptar y medios necesarios para afrontarla.
- Estudiar y proponer las modificaciones pertinentes para una mayor eficacia del Plan.
- Proponer un programa anual de actuaciones encaminadas al mantenimiento de la operatividad del Plan, en el que se incluya la realización de ejercicios y simulacros, así como determinar sus características y evaluar sus resultados.

Las funciones de todos y cada uno de los miembros del Comité Asesor son:

- Estar permanentemente informado sobre la evolución de la emergencia en todo aquello que respecta al ámbito de sus competencias.
- Suministrar toda la información de que se disponga a la Dirección del Plan, así como al resto de miembros del Comité Asesor, con el fin de facilitar el consenso y poder unificar criterios entre todos ellos.

4.5.- Gabinete de Información

Lo integran el Gabinete de Prensa de la Consejería con competencias en materia de Protección Civil y los Gabinetes de Prensa de los Ayuntamientos afectados. En caso necesario se integrará también en éste el Gabinete de Presidencia de la Junta de Comunidades, y el Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno, así como los Gabinetes de Prensa de otras Consejerías implicadas.

El Jefe del Gabinete de Información será el responsable de comunicación de la Consejería con competencias en materia de Protección Civil. En caso de incorporación del Gabinete de Prensa de Presidencia, su responsable pasará a asumir este cargo.



Sus funciones básicas son las siguientes:

- Recibir y recabar información sobre la emergencia y su evolución.
- Elaborar todos los comunicados sobre la situación de la emergencia.
- Difundir a la población cuantas recomendaciones y mensajes considere oportunos la Dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar, centralizar y encauzar toda la información relativa a las víctimas y afectados por la emergencia.

Toda información oficial sobre la emergencia será canalizada a través del Gabinete de Información. Para ello, coordinará las actuaciones relativas a la gestión de la información que se efectúen en cualquier centro u órgano de coordinación: CECOP, PMA, CECOPAL, CASP. Toda esta información será supervisada y autorizada por la Dirección del Plan.

4.6.- Centro de Coordinación Operativa (CECOP/CECOPI)

Es el centro superior de dirección y coordinación de actuaciones del METEOCAM. Se constituirá al activarlo en cualquier nivel de emergencia. El CECOP estará constituido por la Dirección del Plan, el Comité Asesor, el Gabinete de Información, la Red de expertos y el Servicio de Emergencias 112, como instrumento de coordinación.

El CECOP, está emplazado en las instalaciones de la Dirección General de Protección Ciudadana. En el caso de que este Centro no estuviese operativo por cualquier circunstancia, se establecerá en el centro de respaldo alternativo.

Tiene las siguientes funciones:



- Recibe la notificación de la emergencia y, si procede, realiza los avisos de activación del METEOCAM.
- Es el centro de la red de comunicaciones que permite las funciones de información, mando y control.
- Podrá integrar órganos de coordinación de planes de nivel inferior (CECOPAL...), asegurando que sólo exista una dirección en la gestión de la emergencia.
- Gestiona los medios y recursos durante la emergencia.
- De acuerdo con el gabinete de Información, transmite información a las distintas Administraciones Públicas y Autoridades.

En caso de declaración de la Emergencia Nivel 2, el CECOP funcionará como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), en el que se integrará un responsable de la Administración General del Estado.

4.7.- Comité de Análisis y Seguimiento Provincial CASP

El Comité de Análisis y Seguimiento Provincial se configura como un órgano no permanente que podrá ser convocado siempre que esté activado el METEOCAM en la provincia correspondiente, a criterio del Delegado de la Junta, con la finalidad de asesorar en todos los aspectos relativos a la emergencia: operativos, administrativos e incluso jurídicos.

Su función principal será asesorar y asistir al Delegado de la Junta en todos aquellos aspectos y actuaciones de cara a la resolución de la situación de emergencia.

Su ubicación será la que se determine en cada momento, ya sea la sede de la Delegación de la Junta en la provincia correspondiente, el Centro Operativo Provincial (COP), o cualquier otro que proceda, manteniendo siempre unas dotaciones mínimas en cuanto a infraestructuras, comunicaciones y tecnología



informática, servicios básicos, etc., que garanticen el eficaz desarrollo de sus funciones.

La información oficial relativa a la evolución de la emergencia y sus consecuencias, así como consejos a la población, será elaborada y coordinada con el Gabinete de Información del Plan y aprobada por la Dirección del Plan. Esta medida alcanza tanto al contenido cuanto a los medios de difusión.

Serán miembros del Comité de Análisis y Seguimiento Provincial (CASP) todos aquellos responsables provinciales de administraciones, entidades y organismos, públicos o privados, relacionados con las actuaciones del METEOCAM en las situaciones de emergencia:

- Representantes de las delegaciones provinciales que se considere oportuno en virtud de la emergencia.
- Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Alcaldías, o representantes municipales designados por aquellas, de los municipios afectados.
- Representantes de la Presidencia de la Diputación Provincial.
- Representantes del Servicio de Protección Ciudadana en la provincia; su presencia física en el CASP se condiciona a que no se haya activado el PMA y sea necesaria su presencia allí.
- En fase de alerta, máximos responsables de los diferentes servicios de emergencia provinciales, o personas designadas por éstos.
- En fase de emergencia Nivel 1, responsables designados a nivel provincial de los diferentes servicios u organismos a los que pertenecen los mandos de los diferentes Grupos de Acción.
- Técnicos que dependiendo de la situación de emergencia se consideren precisos.
- Responsable de comunicación de la Delegación de la Junta.
- Representantes de empresas de suministro de servicios básicos esenciales para la comunidad, o de instalaciones de relevancia especial.



- Representantes de organismos con implicación directa en la emergencia.

4.8.- Centro de Coordinación Operativa Municipal CECOPAL

Todos los municipios afectados o posiblemente afectados por la emergencia deben constituir su propio CECOPAL. El CECOPAL es el centro de coordinación a nivel municipal desde donde se respaldan las actuaciones determinadas por la Dirección del METEOCAM.

En él se reunirá el Comité de Emergencias Municipal, bajo la dirección de la Alcaldía, con la representación de los máximos responsables del Servicio de Protección Civil, Policía Local y otros Cuerpos y Servicios del Ayuntamiento, en función de la emergencia.

Este centro deberá mantenerse permanentemente comunicado con el CECOP.

Sus funciones principales son:

- Velar por la correcta coordinación de los medios y recursos municipales integrados en el METEOCAM.
- Colaborar en la difusión y aplicación de las medidas de protección a la población.
- Mantener informado al CECOP sobre la repercusión real de la emergencia en el municipio.

4.9.- El Servicio de Emergencias 112: estructura básica para la coordinación.

EL Servicio de Emergencias 112 forma parte del CECOP/CECOPI con carácter instrumental, como herramienta básica para la coordinación, con las funciones básicas de:



- Centralizar información.
- Transmitir información.
- Dar apoyo técnico a la valoración y gestión de la información.

En la emergencia, se establece como único canal obligatorio de aviso inmediato ante cualquier situación de emergencia que se detecte, bien por los ciudadanos, por autoridades o personal adscrito al Plan con objeto de que el METEOCAM pueda ser plenamente operativo en el menor tiempo posible.

Una vez recibe la notificación de la emergencia y, en aplicación de los procedimientos existentes, articula la respuesta, su seguimiento y coordinación. Tras ser ordenado por la Dirección del METEOCAM, difunde los avisos de activación o desactivación, en sus diversas fases y niveles.

Es referente para la centralización de toda la información operativa e instrumento de coordinación al servicio de la Dirección del Plan, incluyendo:

- Gestión de medios y recursos.
- Enlace permanente con los Comités de Análisis y Seguimiento Provinciales y Puestos de Mando Avanzado.
- Canal para la comunicación e integración, en su caso, de los Centros de Coordinación Municipal o CECOP's de otros Planes.
- Transmite aquellas comunicaciones pertinentes, elaboradas por el Gabinete de Información y aprobadas por la Dirección del Plan, tanto a Administraciones, Organismos, Entidades o ciudadanos.

4.10.- Puesto de Mando Avanzado. Coordinación de Operaciones

En caso necesario y al objeto de hacer lo más efectiva posible la coordinación operativa de los Grupos de Acción se establecerá el Puesto de Mando Avanzado



(PMA) situado en las proximidades del lugar de la emergencia. Representa la prolongación del CECOP en el lugar de la emergencia.

Su responsable es la Dirección Técnica de Operaciones (DTO), cargo que asumirá el Coordinador regional de la provincia/s afectada/s o la persona en quien delegue la Dirección del Plan.

Estará integrado por los mandos de los Grupos de Acción, que actuarán como órgano de asistencia y asesoramiento de la Dirección Técnica de Operaciones.

Por la naturaleza de los riesgos específicos que se contemplan en el METEOCAM pudiera ocurrir que no fuera precisa su instalación; quedando, en todo caso, a criterio de la Dirección del Plan la constitución o no del Puesto de Mando Avanzado.

El PMA, deberá contar con los sistemas y equipos de comunicaciones necesarios para asegurar una conexión permanente con el Centro de Coordinación Operativa y con los Grupos de Acción.

Las funciones de la Dirección Técnica de Operaciones del PMA serán:

- Canalizar la información entre el lugar de la emergencia y el CECOP.
- Análisis de conjunto y continuado de la emergencia.
- Transmitir a los distintos Grupos de Acción las directrices generales emanadas de la Dirección del Plan, así como velar por el cumplimiento de las mismas.
- Coordinar los esfuerzos de los distintos grupos de acción.
- Delimitar, en su caso, las diferentes áreas de actuación.

La ubicación del PMA (ya sea el vehículo de la Dirección General de Protección Ciudadana o en cualquier instalación que se utilice para tal fin), si es posible,



deberá reunir una serie de requisitos mínimos para el mejor desempeño de sus funciones:

- Será en un lugar seguro lo más próximo posible a la emergencia.
- En una zona en la que exista la suficiente cobertura de radio (tanto analógicas como digital), que permita el acceso a diferentes redes de telecomunicaciones.
- Con acceso a red eléctrica y de telefonía (fija o móvil).
- Con fácil acceso y espacio amplio para recepción de diferentes vehículos.

En caso necesario, ya sea por la magnitud de la emergencia, ya por la afectación simultánea de diferentes territorios, podrán establecerse tantos PMA como la Dirección del METEOCAM considere oportunos.

4.11.- Grupos de Acción

Los Grupos de Acción son unidades organizadas con la preparación, la experiencia y los medios materiales pertinentes para hacer frente a la emergencia de forma coordinada y de acuerdo con las funciones que tienen encomendadas. Actúan siempre bajo la coordinación de una sola jefatura.

Su funcionamiento concreto se detallará en los correspondientes planes de actuación de los distintos grupos, estos planes de actuación de grupo deberán recoger protocolos de actuación específicos, en todas las fases de la emergencia, que garanticen una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos especialmente vulnerables.

Los componentes de los diferentes Grupos de Acción que se encuentran actuando en el lugar de la emergencia, lo harán bajo las órdenes de su superior jerárquico inmediato.

Los Grupos de Acción se constituyen con los medios y recursos propios de la Administración Autonómica, los asignados por otras Administraciones Públicas y



los dependientes de otras entidades públicas o privadas, con los cuales se organiza la intervención directa en la emergencia.

De forma general se podrán constituir cinco Grupos de Acción para hacer frente a las consecuencias de los FEMA:

- Grupo de Intervención.
- Grupo de Orden.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Apoyo Logístico.
- Grupo de Apoyo Técnico.

No obstante, la decisión de la actuación de todos o de parte de ellos, queda a criterio de la Dirección del Plan.

4.11.1.- Grupo de Intervención

Las consecuencias de los FEMA son, en general, de muy diversa índole por lo que el Grupo de Intervención estará constituido por el conjunto de medios materiales y humanos que más directamente estén relacionados con los servicios ordinarios de mantenimiento y conservación de carreteras o de cualquier otro medio que pudiera verse afectado.

La responsabilidad del Grupo de Intervención en el Comité Asesor será de la Dirección General de Carreteras de la JCCM.

La jefatura de Grupo será del representante del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento en la/s provincia/s afectada/s.

La **composición básica** de este grupo será la que se indica a continuación:

- Cuerpos de Bomberos.



- Personal de la Consejería en materia de carreteras de la JCCM.
- Personal de las Demarcaciones de Carreteras del Estado en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Personal de las Diputaciones Provinciales, para la conservación y mantenimiento.
- Personal del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales de la JCCM.
- Empresas contratadas por las distintas administraciones para asegurar el mantenimiento de la vialidad de las carreteras.
- Personal de las Entidades locales.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Grupos Especiales).

Las **funciones** de este grupo serán las siguientes:

- Dirige y coordina las operaciones de eliminación en las carreteras de nieve, granizo, hielo o cualquier otro obstáculo consecuencia del FEMA.
- Evaluar las consecuencias ante una emergencia por FEMA y organizar las primeras intervenciones, en relación con el mantenimiento de la vialidad en las carreteras, infraestructuras y/o poblaciones afectadas, cualquiera que sea su titularidad.
- Retirada de materiales caídos o afectados por el FEMA.
- Aplicar las primeras medidas de protección a la población en casos de carácter urgente.
- Informa a la Dirección del Plan sobre la situación y desarrollo de la emergencia.
- Rescate y salvamento de personas y bienes.
- Prevé las ayudas extraordinarias necesarias en determinados momentos para atender a personas aisladas.
- Coordinación de las tareas de intervención que sean necesarias, para la atención de los colectivos de ciudadanos que se vean afectados por una emergencia por FEMA.



En caso de activación de los efectivos de la Unidad Militar de Emergencias, estos se integrarán en este Grupo, permaneciendo a las órdenes de sus mandos naturales y éstos, a su vez, de la Jefatura del Grupo de Intervención.

Podrán incorporarse, siguiendo el procedimiento establecido para el Voluntariado en el PLATECAM, Agrupaciones de Voluntarios de Protección civil, de Cruz Roja, Federaciones deportivas, etc.

4.11.2.- Grupo Sanitario

Se constituirá con la misión de establecer las medidas de asistencia sanitaria, protección a la población y prevención de la salud pública.

Su representante en el Comité Asesor será la persona titular de la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario del SESCAM, en el caso de nevadas, lluvias, tormentas y viento y el titular de la Dirección General de Salud Pública, en el caso de temperaturas extremas, mínimas y máximas.

La Jefatura de Grupo será designada por la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario en el caso de nevadas, lluvias, vientos y tormentas, y la persona titular que represente al Servicio de Salud Pública de la provincia afectada, en el caso de temperaturas extremas, mínimas y máximas.

La **composición** básica de este grupo será:

- Personal, medios y recursos sanitarios del SESCAM.
- Personal, medios y recursos de la Dirección General de Salud Pública.
- Medios sanitarios dependientes de las Diputaciones Provinciales.
- Medios sanitarios dependientes de entidades locales.
- Centros sanitarios privados.

Sus **funciones** son:



- Atención a las personas enfermas, accidentadas o heridas.
- Establecimiento, en su caso, de un Puesto Médico Avanzado.
- Coordinación de traslados a los Centros hospitalarios.
- Adoptar medidas preventivas de salud pública (control sanitario de alimentos y bebidas).

Podrán incorporarse, siguiendo el procedimiento establecido para el Voluntariado en el PLATECAM, Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, de Cruz Roja, Federaciones deportivas, etc.

4.11.3.- Grupo de Orden

Se constituirá con el fin de garantizar el orden, la seguridad y la protección de personas y bienes.

El responsable del Grupo en el Comité Asesor será el General Jefe de la 2ª Zona de la Guardia Civil, y el Jefe Superior de Policía, en sus respectivos ámbitos de competencias, o la persona en quien deleguen.

La Jefatura del Grupo de Orden será ostentada por el Coronel/Teniente Coronel de la Guardia Civil en la provincia afectada, o el Comisario Jefe de Policía, en sus respectivos ámbitos de competencias.

Su **composición** básica será la que sigue:

- Policía Nacional.
- Guardia Civil.
- Policía local de los municipios afectados.
- Jefaturas Provinciales de Tráfico.
- Grupos de seguridad privada implicados.

Sus **funciones** serán:



- Señalar y rehabilitar los tramos y rutas afectados.
- Establecer rutas alternativas para los itinerarios inhabilitados.
- Anular o restringir los transportes.
- Recomendar la no circulación del transporte escolar y sanitario, así como la suspensión temporal de la actividad escolar.
- Señalización y acordonamiento de zonas afectadas en poblaciones, cortes, desvíos y control de accesos.
- Velar por el orden público y la seguridad ciudadana en las zonas afectadas y evacuadas.
- La protección de vidas y propiedades.
- Conducción de los integrantes de los Grupos de Acción a las zonas indicadas.
- Garantizar que los Grupos de acción puedan realizar sus misiones sin interferencias extrañas.
- Colaborar a la difusión de los avisos a la población.
- Coordinar una posible evacuación y alejamiento urgente de las personas de las zonas en peligro.

Podrán incorporarse, siguiendo el procedimiento establecido para el Voluntariado en el PLATECAM, Agrupaciones de Voluntarios de Protección civil, de Cruz Roja, Federaciones deportivas, etc.

4.11.4.- Grupo de Apoyo Logístico

Estará constituido por aquellos medios que atienden el abastecimiento, transporte y, en general, todo lo relacionado con la logística de los Grupos y servicios que actúan en la intervención de que se trate, así como de la población afectada. También colaborará en el análisis técnico de las informaciones y datos relacionados con la emergencia.

Con carácter general, este grupo no se constituirá en el caso de FEMA por temperaturas extremas, mínimas y máximas.



La responsabilidad del Grupo en el Comité Asesor será de la Dirección de los Servicios de Emergencias y Protección Civil.

La Jefatura de Grupo la ostentará el/la Jefe/a de Servicio de Protección Ciudadana de la provincia afectada.

La **composición** básica del grupo será:

- Personal del Servicio de Protección Civil de la Junta de Castilla-La Mancha.
- Personal técnico de distintas Consejerías de la Junta de Castilla-La Mancha.
- Personal técnico, brigadas de obras y Servicios de mantenimiento de la Administración Local.
- Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.
- ERIEs de Cruz Roja.
- Personal técnico de empresas de servicios públicos y privados que puedan aportar medios y recursos.
- Expertos en la materia que guarden relación con la emergencia y que no pertenezcan a los organismos ya mencionados.
- RENFE-ADIF.
- Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC).
- Otras entidades que dispongan de recursos.

Las **funciones** del grupo serán:

- Establecer los procedimientos de evacuación oportunos en función de la población afectada.
- Habilitar locales susceptibles de albergar a la población evacuada.
- Prestar atención material, social y psicológica a los familiares de víctimas, afectados por una evacuación y otras necesidades derivadas de la emergencia.



- Obtener y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.
- Atender al alojamiento y primeras necesidades y llevar el control de la población desplazada.
- Facilitar la atención adecuada a las personas con necesidades especiales.
- La provisión de los equipamientos y suministros necesarios complementarios a los recursos aportados por los otros Grupos de Acción, que sean requeridos en la intervención.
- La gestión de los medios de transporte que se requieran.
- El aprovisionamiento de los abastecimientos necesarios para la alimentación de las personas afectadas y de los intervinientes.
- Recabar y analizar datos e informaciones de carácter técnico relacionados con la situación de emergencia.
- Proponer medidas y actuaciones a seguir en la fase de rehabilitación.

4.11.5.- Grupo de Apoyo Técnico

Tendrá como misión el estudio de las medidas técnicas necesarias para hacer frente a las emergencias y sobre todo las medidas de rehabilitación de servicios o infraestructuras dañadas durante y después de la emergencia.

La representación del Grupo en el Comité Asesor, así como la Jefatura de Grupo será designada por la Dirección del Plan, en función de la naturaleza de la emergencia.

Sus **funciones** serán:

- Llevar a cabo las acciones necesarias para restablecer los suministros básicos esenciales (agua, telefonía, energía eléctrica, alimentos, etc).
- Restablecer los servicios de transportes terrestres.
- Adoptar soluciones alternativas de carácter temporal o sustitutorio.

Su **composición** básica será:



- Personal técnico y medios de las distintas Consejerías afectadas.
- Personal técnico de empresas de suministros básicos esenciales para la Comunidad (luz, gas, comunicaciones...).
- Personal técnico de las Diputaciones Provinciales.
- Personal técnico de los Ayuntamientos.
- Expertos en la materia que guarden relación con la emergencia.

Podrán incorporarse, siguiendo el procedimiento establecido para el Voluntariado en el PLATECAM, Agrupaciones de Voluntarios de Protección civil, de Cruz Roja, Federaciones deportivas, etc.

A continuación, se presenta cuadro resumen que incluye los responsables de cada Grupo de Acción en el Comité Asesor (1) y las Jefaturas de Grupo para cada **FEMA** considerado en el Plan (2).

	NEVADAS	LLUVIAS	VIENTOS	TORMENTAS	OLAS FRÍO	OLAS CALOR
G. INTERVENCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Director/a General de Carreteras 2. Representante Sº de Conservación y Explotación de Carreteras en la provincia/s afectada/s 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Director/a General de Carreteras 2. Representante Sº de Conservación y Explotación de Carreteras en la provincia/s afectada/s 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Director/a General de Carreteras 2. Representante Sº de Conservación y Explotación de Carreteras en la provincia/s afectada/s 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Director/a General de Carreteras 2. Representante Sº de Conservación y Explotación de Carreteras en la provincia/s afectada/s 	En principio, no se constituye para este FEMA	No se constituye para este FEMA
G. SANITARIO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gerencia de Urgencias y Emergencias 2. Persona designada por 1 en la provincia/s afectadas/s 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gerencia de Urgencias y Emergencias 2. Persona designada por 1 en la provincia/s afectada/s 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gerencia de Urgencias y Emergencias 2. Persona designada por 1 en la provincia/s afectada/s 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gerencia de Urgencias y Emergencias 2. Persona designada por 1 en la provincia/s afectada/s 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Director/a General de Salud Pública. 2. Representante Sº de Salud Pública en la provincia/s afectada/s. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Director/a General de Salud Pública. 2. Representante Sº de Salud Pública en la provincia/s afectada/s.
G. ORDEN	<ol style="list-style-type: none"> 1. General Jefe de la 2ª Zona de la GC. 2. Coronel/Teniente Coronel de la Guardia Civil en la provincia afectada, o el Comisario Jefe de Policía. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. General Jefe de la 2ª Zona de la GC. 2. Coronel/Teniente Coronel de la Guardia Civil en la provincia afectada, o el Comisario Jefe de Policía. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. General Jefe de la 2ª Zona de la GC. 2. Coronel/Teniente Coronel de la Guardia Civil en la provincia afectada, o el Comisario Jefe de Policía. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. General Jefe de la 2ª Zona de la GC. 2. Coronel/Teniente Coronel de la Guardia Civil en la provincia afectada, o el Comisario Jefe de Policía. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. General Jefe de la 2ª Zona de la GC. 2. Coronel/Teniente Coronel de la Guardia Civil en la provincia afectada, o el Comisario Jefe de Policía. 	En principio, no se constituye para este FEMA
G. APOYO LOGÍSTICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Director/a de los Servicios de Emergencias y Protección Civil. 2. Jefe/a de Servicio de Protección Ciudadana. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de los Servicios de Emergencias y Protección Civil. 2. Jefe/a de Servicio de Protección Ciudadana. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de los Servicios de Emergencias y Protección Civil. 2. Jefe/a de Servicio de Protección Ciudadana. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de los Servicios de Emergencias y Protección Civil. 2. Jefe/a de Servicio de Protección Ciudadana. 	En principio, no se constituye para este FEMA	En principio, no se constituye para este FEMA
G. APOYO TÉCNICO	1 y 2. Designados por la Dirección del Plan en función de la naturaleza de la Emergencia.	1 y 2. Designados por la Dirección del Plan en función de la naturaleza de la Emergencia.	1 y 2. Designados por la Dirección del Plan en función de la naturaleza de la Emergencia.	1 y 2. Designados por la Dirección del Plan en función de la naturaleza de la Emergencia.	1 y 2. Designados por La Dirección del Plan en función de la naturaleza de la Emergencia.	1 y 2. Designados por La Dirección del Plan en función de la naturaleza de la Emergencia.



5.- OPERATIVIDAD

Entendemos como operatividad el conjunto de acciones aplicadas en tiempo y lugar oportuno para la consecución de los objetivos del METEOCAM.

La constituyen diversas estrategias que se aplican para prevenir los efectos directos y colaterales del FEMA que han provocado la activación del METEOCAM y, en su caso, mitigarlos o eliminarlos y lograr así la consecución de los objetivos del mismo, previamente planificados y que debe ejecutar cada Grupo de Acción o grupo de personas involucradas en la emergencia.

Estas estrategias se estructuran, manteniendo la capacidad de adecuación a la evolución de la emergencia, mediante la graduación planificada de la respuesta en dos fases diferenciadas:

- Fase de Alerta.
- Fase de Emergencia, que a su vez se desenvuelve en tres niveles de gravedad:
 - Nivel de gravedad 1.
 - Nivel de gravedad 2.
 - Nivel de gravedad 3.

Al objeto de que el METEOCAM pueda ser operativo en el menor tiempo posible, se establece que el único canal obligatorio de aviso inmediato ante cualquier incidencia que se detecte por FEMA, bien por los ciudadanos, bien por autoridades o personal adscrito al Plan, es la comunicación con el Servicio de Emergencias 112.



Durante la notificación lo más importante es recoger la información suficiente para poder determinar la localización y clasificación de la emergencia y, si es posible, valorar el alcance y la gravedad de la misma.

5.1. Criterios prácticos para la declaración de cada nivel de emergencia

A continuación, se recogen a modo de resumen, las situaciones contempladas en el Capítulo 3 del Plan, que, tras su valoración por la Dirección del Plan, podrían implicar la necesidad de activar el METEOCAM en un nivel determinado. No obstante, es posible activar un nivel por la ocurrencia de otros criterios no incluidos en la presente tabla, a criterio de la Dirección del Plan.

SITUACIÓN		Nivel de METEOCAM
Emisión de boletín de FEMA en Nivel Rojo o Naranja en una o varias provincias (tras valoración técnica en este último caso).		Alerta
Calzada afectada por los efectos del FEMA , pero la circulación de turismos sigue siendo posible (tras valoración técnica).		Alerta
Consecuencia de numerosas llamadas de alertantes sobre inclemencias meteorológicas que se estén produciendo, y que no hayan sido advertidas por la AEMET, y que pueden dar lugar a un Boletín de Fenómenos Observados.		Alerta
FEMA de cualquier intensidad que den lugar a la activación de un Plan Territorial de Emergencia Municipal, cuyas consecuencias puedan ser controladas por los propios servicios de las entidades locales, aun cuando la Administración Autonómica tenga medios adscritos al Plan.		Alerta
Se producen problemas en las vías de comunicación con afectación directa a las rutas escolares de transporte.	Los problemas afectan a un número reducido de municipios/colegios. (tras valoración técnica).	Alerta
	Los problemas afectan a un grupo numeroso de municipios/colegios. (tras valoración técnica).	E Nivel 1
Emisión de un boletín de FEMA en Nivel Rojo no habitual y de intensidad excepcional con probabilidad elevada de riesgo para personas y bienes.		E Nivel 1



SITUACIÓN		Nivel de METEOCAM
FEMA cuya posible evolución haga previsible la necesidad de poner en práctica medidas extraordinarias de protección para las personas o bienes, y no concurra ninguna circunstancia para aplicar el Nivel de Emergencia 2.		E Nivel 1
Carreteras autonómicas cortadas (no puertos de montaña).		E Nivel 1
Alguna carretera nacional y/o autonómica cortada con graves alteraciones del tráfico siendo necesaria la atención a ocupantes de vehículos.		E Nivel 1
Avisos generalizados en el 112 de vehículos/personas incomunicadas en carreteras.	Se requieren medios ordinarios.	E Nivel 1
	Se requieren medios extraordinarios.	E Nivel 2
Aislamiento de poblaciones.	FEMA habitual y por periodo < 24 horas.	E Nivel 1
	FEMA no habitual y por periodo > 24 horas.	E Nivel 2
Requerimiento de la Unidad Militar de Emergencias.		E Nivel 2
Varias carreteras nacionales y/o autonómicas cortadas, o vías férreas con graves alteraciones del tráfico, siendo necesaria la atención a ocupantes vehículos o pasajeros. (tras valoración técnica).		E Nivel 2
Evacuación generalizada de ocupantes vehículos o población.		E Nivel 2
Aludes o avalanchas con posibles víctimas o que puedan comportar un riesgo para la población.		E Nivel 2
Los efectos de un FEMA afecta a los servicios básicos municipales. Con los medios municipales no se puede hacer frente a la situación y se precisa el concurso de medios autonómicos ordinarios e imprescindible un seguimiento supramunicipal. (dependiendo de localización y nº afectados).	< 12 horas.	E Nivel 1
	> 12 horas.	E Nivel 2
Situaciones en las que se han producido daños catastróficos no asumibles con los recursos autonómicos y se declare el interés nacional por el Ministerio del Interior.		E Nivel 3



5.2. Procedimientos básicos del METEOCAM

5.2.1.- Fase de Alerta

La activación en Alerta es el nivel básico de operatividad del METEOCAM y consiste principalmente en el seguimiento de la emergencia y la información a la población. La declara y asume la Dirección del METEOCAM, en esta fase el titular de la Dirección General de Protección Ciudadana, o persona que le sustituya.

La secuencia de operaciones será la siguiente:

1. Recibido un boletín de aviso de la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante AEMET) informando sobre un fenómeno meteorológico en Nivel Rojo o en Nivel Naranja, ya sea en una o en varias provincias de Castilla-La Mancha, o en cualquiera de la circunstancias referidas a la Fase de Alerta establecidas en el Capítulo 3, tras valoración de las mismas por parte de la Dirección del Plan, el Servicio de Emergencias 112 elaborará la notificación que se presenta en el Protocolo de Actuación ante Meteorología Adversa en Castilla-La Mancha, especificando las condiciones del fenómeno adverso y notificando la activación en Nivel de Alerta del METEOCAM.
2. A través del Servicio de Emergencias 112 se informará del contenido de ese Boletín a través de cualquier vía de notificación (fax, e-mail, sms) a las Autoridades, organismos, entidades o servicios que aparecen en dicho Protocolo.
3. Con carácter general, la declaración de Alerta se producirá de forma automática con la recepción del primer aviso de FEMA en Nivel Rojo, siendo necesaria una evaluación técnica cuando el aviso es de Nivel Naranja. No obstante, la declaración del METEOCAM en nivel de Alerta la podrá realizar la Dirección del Plan en cualquier momento y siempre que ésta lo considere oportuno.



4. El Servicio de Emergencias 112 avisa mediante sms, teléfono, fax o e-mail de la activación del METEOCAM en Alerta mediante modelo de fax normalizado, o cualquier otro medio del que quede constancia, (Anexo II) a los organismos, de las provincias afectadas por el aviso, que aparecen a continuación:
- Dirección de los Servicios de Emergencias y Protección Civil.
 - Servicio de Protección Civil.
 - Servicio de Protección Ciudadana en las provincias.
 - Consejería y Delegaciones Provinciales de Fomento.
 - Consejería y Delegaciones Provinciales con competencias en Sanidad y Bienestar Social.
 - Consejería y Delegaciones Provinciales con competencias en Industria, Energía y Minas.
 - Consejería y Delegaciones Provinciales con competencias en Educación, Cultura y Deportes.
 - Gabinete de Prensa de la Consejería con competencias en materia de Protección Ciudadana.
 - Centro Operativo Regional de lucha contra incendios forestales (COR).
 - Delegación/Subdelegación del Gobierno.
 - Alcaldías-Presidencias de los municipios que pudieran resultar afectados.
 - Diputaciones Provinciales.
 - Demarcación de Carreteras del Estado. Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento.
 - Cuerpos y Consorcios de Bomberos de Ayuntamientos y Diputaciones.
 - Guardia Civil.
 - Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Jefaturas Provinciales de la Policía Nacional.
 - Policía Local.
 - Confederaciones Hidrográficas.



- Empresas suministradoras de servicios básicos esenciales (Renfe-Adif, Telefónica, Iberdrola, Gas Natural Fenosa, Gas Natural Castilla-La Mancha, etc.)
 - Instalaciones SEVESO en Castilla-La Mancha.
 - Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
 - Miembros del Comité Asesor para el FEMA en cuestión.
5. Las Subdelegaciones del Gobierno; Diputaciones Provinciales; Dirección General de Carreteras; Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario; Delegaciones Provinciales de Educación; Diputaciones Provinciales y Guardia Civil remitirán la información, con la frecuencia que sea necesaria en función de la situación, al Servicio de Emergencias 112, informando sobre la evolución de la situación. Estos faxes están normalizados para cada uno de los organismos y aparecen en el Anexo II. Sin embargo, si las circunstancias o la urgencia lo aconsejaran, se podrían notificar las informaciones por cualquier otro medio (teléfono, radio, etc.).
6. El Servicio de Emergencias 112, remitirá esta información al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana y a los Servicios de Protección Ciudadana Provinciales implicados, tan pronto como se reciban en el Centro 112.
7. Los Servicios de Protección Ciudadana de las provincias afectadas informarán al Centro 112, de cualquier incidencia de la que tengan conocimiento, consecuencia o relacionada con el FEMA.
8. La Dirección General de Protección Ciudadana informará de la situación al titular de la Consejería con competencias en la materia, si considera que es previsible la declaración de Emergencia Nivel 1.

En este nivel de Alerta y con carácter general, no se constituirán los grupos de acción.



5.2.2.- Emergencia Nivel 1

La activación de la Fase de Emergencia en Nivel 1 se determinará, previa valoración técnica por el Director del Plan, en las situaciones contempladas en el capítulo 3 para dicho nivel 1, siendo con carácter general cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- FEMA cuyas consecuencias superen la Fase de Alerta, y en las que sea necesario establecer una actuación coordinada de los recursos movilizados por las administraciones competentes, y de este modo fijar prioridades y los ámbitos de actuación de los citados recursos.

- FEMA cuya posible evolución haga previsible la necesidad de poner en práctica medidas extraordinarias de protección para las personas o bienes, y no concurra ninguna circunstancia para aplicar el Nivel de Emergencia 2.

Lo declara, y asume la Dirección del METEOCAM en esta fase, el titular de la Consejería con competencias en materia de Protección Civil o la persona titular de la Dirección General de Protección Ciudadana. La secuencia de operaciones será la siguiente:

1. A la vista de la evolución de la situación, la Dirección del Plan decide la activación del METEOCAM en Nivel 1.

2. Recibida la orden de activación del METEOCAM en Emergencia Nivel 1 en el Servicio de Emergencias 112, se transmitirá de forma inmediata a los mismos organismos determinados en Fase de Alerta mediante modelo de Fax normalizado para ello (Anexo III).

3. A través del Servicio de Emergencias 112 y para los FEMAs de nevadas, lluvias, tormentas y vientos se activarán los integrantes del Grupo de



Intervención. El resto de grupos sólo se constituirán cuando la situación lo requiera, por decisión de la Dirección del Plan.

4. Por orden de la Dirección del Plan, el Servicio de Emergencias 112 convocará a los miembros del Comité Asesor que estime, dependiendo del FEMA del que se trate.
5. Se informará a los medios de comunicación incluyendo recomendaciones de medidas de autoprotección a la población, en función del FEMA de que se trate.
6. La Delegación y Subdelegaciones del Gobierno, Diputaciones Provinciales, Dirección General de Carreteras, Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, Delegaciones Provinciales de Educación, Diputaciones Provinciales y Guardia Civil remitirán, con la frecuencia que requiera cada situación, faxes, o cualquier otro medio del que quede constancia (sms, e-mail, etc.), al Servicio de Emergencias 112 informando sobre la evolución de la situación. Estos faxes están normalizados para cada uno de los organismos y aparecen en el Anexo III. Sin embargo, si las circunstancias o la urgencia lo aconsejaran, se podrían notificar las informaciones por cualquier otro medio (teléfono, radio, etc.).
7. El Servicio de Emergencias 112 remitirá esta información al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana y a los Servicios de Protección Ciudadana Provinciales implicadas, tan pronto como se reciban en el Centro 112.
8. Si se constituye el Puesto de Mando Avanzado (PMA), habrá comunicación permanente de la Dirección Técnico de Operaciones con el CECOP a través del Servicio de Emergencias 112.



9. Si no se constituye el PMA, las Jefaturas de Servicio de Protección Ciudadana de las provincias afectadas informarán al Servicio de Emergencias 112 de cualquier incidencia de la que tengan conocimiento consecuencia o relacionada con el FEMA.

5.2.3.- Emergencia Nivel 2

La activación de la Fase de Emergencia en Nivel 2 se determinará, previa valoración técnica del Director del Plan, cuando se produzcan las circunstancias contempladas en el Capítulo 3 de este plan, referidas al nivel 2, y en general, cuando se produzca un agravamiento de las consecuencias que determinaron la declaración de Nivel 1 o cuando sea necesario movilizar recursos no adscritos al Plan. Lo declara, y asume la dirección del METEOCAM en esta fase, el titular de la Consejería con competencias en materia de Protección Civil, o persona que le sustituya.

La secuencia de operaciones será la siguiente:

1. A la vista de la evolución de la situación, el titular de la Consejería con competencias en la materia, decide la activación del METEOCAM en Nivel de Emergencia 2.
2. Recibida la orden de activación del METEOCAM en Emergencia Nivel 2 en el Servicio de Emergencias 112, se transmitirá de forma inmediata a los organismos estipulados en el nivel 1, mediante modelo de Fax normalizado para ello (Anexo III).
3. A través del Servicio de Emergencias 112, constitución de todos los Grupos de Acción establecidos en función del FEMA de que se trate.
4. La Delegación y Subdelegaciones del Gobierno, Diputaciones Provinciales, Dirección General de Carreteras, Gerencia de Urgencias, Emergencias y



Transporte Sanitario, Delegaciones Provinciales de Educación, Diputaciones Provinciales y Guardia Civil remitirán, con la frecuencia que requiera cada situación, faxes, o cualquier otro medio del que quede constancia (sms, e-mail, etc.), al Servicio de Emergencias 112 informando sobre la evolución de la situación. Estos faxes están normalizados para cada uno de los organismos y aparecen en el Anexo III. Sin embargo, si las circunstancias o la urgencia lo aconsejara, se podrían notificar las informaciones por cualquier otro medio (teléfono, radio, etc.).

5. El Servicio de Emergencias 112 remitirá esta información al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana y a los Servicios de Protección Ciudadana Provinciales implicadas, tan pronto como se reciban en el Centro 112.
6. Si la Dirección del Plan lo estima conveniente, se constituirá el Puesto de Mando Avanzado, comunicándose tal orden a todas las Jefaturas de los Grupos intervinientes, a través del Servicio de Emergencias 112. Constituido el Puesto de Mando Avanzado, la comunicación será permanente entre la Dirección Técnica de Operaciones y el CECOP, siempre a través del 112.

5.2.4.- Emergencia Nivel 3

Tal y como se recoge en el apartado 3.3 del presente documento, cuando la Dirección del Plan considere que la evolución y consecuencias del episodio de FEMA pueda derivar al una Fase de Emergencia de nivel 3, podrá solicitar la declaración de Emergencia de Interés Nacional o la activación de un Plan Estatal, en cuyo caso, la dirección de la emergencia será transferida a la Administración General del Estado.



Cuando sea la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la que solicite la declaración del interés nacional y, por tanto, la activación del nivel 3, dicha solicitud se formulará oficialmente desde el CECOPI.

Declarará el interés nacional el Ministro del Interior conforme al artículo 29 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, por propia iniciativa o a instancia de la persona titular de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o del Delegado/a del Gobierno

Se activará el Nivel 3 en las emergencias en las que esté presente el interés nacional, siendo éstas:

- Aquellas en las que sea necesaria la coordinación de Administraciones diversas porque la emergencia afecte a varias Comunidades Autónomas y exija una aportación de medios y recursos a nivel supra-autonómico.
- Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las Administraciones Públicas implicadas.
- Las establecidas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.

En este nivel de emergencia, la coordinación y dirección de las actuaciones corresponden a la Administración del Estado, manteniéndose las Autoridades de las respectivas Administraciones al mando de sus propios medios.

La Administración General del Estado, al tratarse de una emergencia de interés nacional, es la que ostenta la Dirección efectiva de la emergencia, recayendo la Dirección de la Emergencia en la persona titular del Ministerio del Interior y la Dirección Técnica Operativa de la Emergencia en la persona titular de la jefatura de la Unidad Militar de Emergencias, salvo que la misma no fuera desplegada en atención a la naturaleza de la emergencia.



Tras la activación del nivel 3 y la declaración del interés nacional, el CECOPI pasará a constituirse en Comité de Dirección Autonómico, que se ubicará en las instalaciones de la Dirección General de Protección Ciudadana. Éste estará compuesto por un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con rango de Consejero y un responsable de la Administración General del Estado designado por el Ministerio del Interior y estará en contacto permanente y actuando de acuerdo con las instrucciones del Comité Estatal de Coordinación y Dirección (CECOD) u órgano de dirección estatal que se determine.

El Comité de Dirección Autonómico será el órgano superior de dirección en la Comunidad de Castilla-La Mancha, actuando de acuerdo con las instrucciones de la Dirección del Plan Estatal. Se mantendrá la estructura operativa del METEOCAM, con el Servicio de Emergencias 112 como red básica de comunicación y coordinación.

Una vez declarado el interés nacional y activado el nivel 3, con cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa vigente, el órgano competente de la Administración General del Estado:

- Dictará las instrucciones precisas para dar continuidad a la respuesta a la emergencia y posibilitar la integración del Plan, en la planificación de protección civil de nivel superior (estatal), ya sea el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil u otro Plan Estatal que se determine.
- Elaborará las oportunas órdenes operativas que garanticen la aplicabilidad de los protocolos y procedimientos establecidos.
- Establecerá cómo se articulará la estructura de respuesta resultante (Consejo de Dirección del Plan Estatal, Dirección Operativa del Plan Estatal, Grupos de Acción resultantes...).
- Determinará qué autoridades, por parte de dicha Administración, ocuparán los correspondientes puestos en el cuadro de estructura resultante (Comité de Dirección, Mando Operativo Integrado...). En este sentido, el artículo



37.4 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone que la Unidad Militar de Emergencias (UME), en caso de emergencia de interés nacional, asumirá la dirección operativa de la misma, actuando bajo la dirección del Ministro del Interior.

La desactivación del nivel 3 no implicará en ningún caso la vuelta a la normalidad, sino el paso a un nivel de gravedad o fase inferior. La desaparición de las circunstancias que motivaron la declaración del interés nacional habrá de quedar reflejado en acto administrativo, en documento resolutivo puesto a disposición de la Dirección del METEOCAM.

De este modo, la desactivación del interés nacional será potestad del Ministerio del Interior, y una vez concretada, implicará la vuelta de la Dirección y control de la emergencia a la Comunidad Autónoma en su ámbito competencial. Por ello, será la persona titular de la Consejería competente en materia de Protección Civil la que decida que fase o nivel de gravedad queda activado.

A continuación, se presenta una Tabla resumen con el operativo básico en cada nivel de Alerta o Emergencia.



	<u>ALERTA</u>	<u>EMERGENCIA NIVEL 1</u>	<u>EMERGENCIA NIVEL 2</u>	<u>EMERGENCIA NIVEL 3</u>
CUÁNDO Y QUIÉN	- Con emisión de boletín de FEMA en nivel rojo o naranja tras revisión. - Si los efectos de FEMA así lo requieren, la declara el titular de la Dirección General de Protección Ciudadana	La declara el titular de la Dirección General de Protección Ciudadana según la evolución de la emergencia (criterios en el texto del Plan)	La declara el titular de la Consejería con competencias en la materia según la evolución de la emergencia (criterios en el texto del Plan)	La declara el M ^o del Interior
A QUIÉN SE INFORMA	Se pone en conocimiento de los organismos estipulados	Se comunica a los organismos estipulados	Se comunica a los organismos estipulados	Según lo estipulado en Plan o Directrices Estatales
CÓMO	Fax, email, sms Anexo II METEOCAM	Fax, email, sms Anexo II METEOCAM	Fax, email, sms Anexo II METEOCAM	"
DIRECTOR DEL PLAN	DGPC	DGPC	Titular Consejería con competencias materia	Ministro del Interior
COMITÉ ASESOR	Se les comunica la fase de Alerta	Se notifica a todos y se convoca a los miembros del Comité Asesor preestablecidos para cada FEMA y que estime DGPC	Comité Asesor ya convocado	"
GRUPOS DE ACCIÓN	No se constituyen, en principio Actuaciones ordinarias de las distintas Administraciones	-Se constituye el Grupo de Intervención - El resto a criterio de la Dirección del Plan	- Se constituyen todos los Grupos de Acción	"
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	- 112 a los distintos organismos y viceversa, mediante los modelos de faxes incluidos en Anexo III - 112 al Servicio de PC - JSPC al 112	- 112 a los distintos organismos y viceversa, mediante los modelos de faxes incluidos en Anexo II y III - 112 al Servicio de PC - JSPC al 112	- 112 a los distintos organismos y viceversa, mediante los modelos de faxes incluidos en Anexo II y III - 112 al Servicio de PC - JSPC al 112	"



5.3. Intervención de las Administraciones implicadas

Todas las Administraciones públicas concernidas por el presente plan asumen la obligación de comunicar fehacientemente a la Dirección General de Protección Ciudadana, la disponibilidad de medios y recursos humanos y materiales: zonas de actuación, personas de contacto, teléfonos, acopios de sal, aparcamientos de emergencia y capacidad de los mismos, etc. Esta comunicación se debe realizar al inicio de cada campaña invernal.

5.3.1. Información meteorológica

La Agencia Estatal de Meteorología, ha establecido el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos, METEOALERTA, como procedimiento para facilitar a todos los ciudadanos y a las instituciones públicas, muy singularmente a las autoridades de Protección Civil, la mejor y más actualizada información posible sobre los fenómenos atmosféricos adversos que se prevean, con un adelanto de hasta 72 horas, así como mantener una información puntual de la evolución de los mismos, una vez que se ha iniciado su desarrollo. En este Plan METEOALERTA se establecen los fenómenos que se consideran adversos, así como las cantidades o intensidades de sus variables meteorológicas asociadas no solamente inusuales desde el punto de vista climatológico, sino también lo suficientemente adversas como para que puedan afectar seriamente a la población, al no estar preparada para las mismas.

El producto básico del Plan Meteoalerta es el aviso de fenómeno meteorológico adverso, Se considera aviso de fenómeno meteorológico adverso, en adelante aviso, a la unidad mínima de información definida y emitida de conformidad con el Plan METEOALERTA cuando se prevea o se observe que se alcancen o superen los umbrales establecidos para los fenómenos meteorológicos adversos en una determinada zona de aviso.



En el Anexo I, se recogen los conceptos y términos utilizados el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Meteorología Adversa, METEOALERTA.

En el Anexo II, se recoge el "Protocolo de comunicación y coordinación operativa entre el Servicio de Emergencias 112 y el Servicio de Protección Civil en desarrollo del METEOCAM". En él se especifican todas las actuaciones a desarrollar desde el momento en que se emite un Boletín de Aviso de FEMA por los Grupos de Predicción y Vigilancia de AEMET.

5.3.2. Servicios dependientes de la Administración del Estado

- Delegación y Subdelegaciones del Gobierno

Atendiendo al principio de coordinación entre las distintas Administraciones y a las disposiciones vigentes en materia de Protección Civil, la Delegación del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno en cada una de las provincias afectadas, trasladarán al Servicio de Emergencias 112, mediante fax o por cualquier otro procedimiento que se acuerde, la información referida a los siguientes ámbitos, cuando se presenten alertas o emergencias por FEMA:

- Unidad de Carreteras del Estado.
- Confederaciones Hidrográficas en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Otras informaciones de las que tenga conocimiento la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

En el Anexo III se presenta un modelo de Parte de Incidencias, que podrá ser utilizado, previo acuerdo, por la Delegación o Subdelegaciones del Gobierno.

Cuando sean necesarios para el control de la emergencia medios extraordinarios del Estado, éstos serán solicitados a través de la Delegación del Gobierno en Toledo o Subdelegaciones del Gobierno en las provincias afectadas.



Se acordará la manera de integrar el "Protocolo regional sobre coordinación de actuaciones frente a situaciones meteorológicas extremas que puedan afectar a la Red de Carreteras del Estado".

- **Guardia Civil de Tráfico**

El Subsector de Tráfico de la Guardia Civil en las provincias afectadas, realizará envíos de información actualizada sobre el estado de las carreteras al Servicio de Emergencias 112. Además, cualquier medida que se adopte con afección del tránsito normal de vehículos por las carreteras regionales (necesidad de cadenas, corte de la vía, parada de vehículos pesados, etc.), deberán asimismo ser comunicadas. Dicha comunicación se realizará al Servicio de Emergencias 112 mediante fax, e-mail u otro procedimiento que se acuerde. Toda aquella notificación que se reciba en el Servicio de Emergencias 112 procedente de la Guardia Civil de Tráfico será enviada a los Jefes de Servicio de Protección Ciudadana y los Técnicos Provinciales de Protección Civil de la provincia/s afectada/s mediante mensaje de texto (sms u otro procedimiento que se acuerde y del que quede constancia).

5.3.3. Unidad Militar de Emergencias (UME). Normas para la solicitud de su colaboración

La colaboración de la UME, sólo podrá ser solicitada para aquellas emergencias que por su magnitud o sus especiales características requieran tal ayuda, a juicio de la Dirección del Plan.

La Dirección del Plan formulará la petición de colaboración de la UME, al titular de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Castilla-La Mancha, según el "Protocolo operativo de comunicación, coordinación y activación de recursos" por parte de la Dirección de los Servicios de Emergencias y Protección Civil y UME.



En la solicitud de colaboración deberán concretarse las acciones a realizar, así como los medios precisos (Helicópteros, quitanieves, equipos de especialistas de montaña, vehículos pesados, cocinas de campaña, raciones alimenticias, etc.).

La intervención de las Unidades Militares se realizará bajo las directrices del CECOPI (donde estará integrado un representante de las Fuerzas Armadas); actuarán bajo el mando de sus jefes naturales y se respetarán las normas propias de las mismas.

5.3.4.- Información procedente de servicios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

- Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento tienen establecido un sistema de recogida de información sobre el estado de las carreteras autonómicas, elaborándose partes diarios, que se emiten tres veces al día y se envían a las distintas Administraciones.

Todos los partes diarios elaborados por las Delegaciones Provinciales de Fomento serán enviados al Servicio de Emergencias 112 y a las Delegaciones Provinciales de la Junta en las provincias afectadas. Además, las Delegaciones Provinciales de Fomento también notificarán tanto al Servicio de Emergencias 112 como a las Delegaciones Provinciales de la Junta de Castilla-La Mancha, todas las incidencias, informaciones o medidas que se consideren de interés, mediante el parte establecido al efecto que se presenta en el Anexo III. Toda la información recibida en el Servicio de Emergencias 112 por parte de las Delegaciones Provinciales de Fomento será enviada a las Jefaturas de Servicio de Protección Ciudadana de la/s provincia/s afectada/s mediante el medio que se determine (sms, fax, e-mail, etc.).



- Gerencias de Salud de Área (SESCAM)

Cuando se prevea un episodio de FEMA, se informará con anticipación suficiente a las Gerencias de Salud de Área, con objeto de que los Centros de Atención Primaria o Centros de Salud, prevean, ante posibles dificultades, las actuaciones necesarias para atender los servicios sanitarios en las posibles zonas afectadas por el temporal, en especial a los enfermos crónicos que necesiten tratamientos continuados.

Por otra parte, una vez declarada una emergencia o una situación en que se precisen medios extraordinarios o medidas especiales para atender a posibles víctimas, enfermos o heridos, o al suministro de medicinas, las Gerencias de Salud de Área informarán sobre las incidencias que se presenten al Servicio de Emergencias 112, conforme al modelo de parte indicado en el Anexo III.

- Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes

De la misma manera, se alertará a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, sobre los posibles episodios de FEMA que puedan presentarse, con objeto de atender las incidencias que afecten al servicio de transporte escolar.

En el caso de que se produzcan alteraciones del servicio, se haga necesaria la atención de colectivos de escolares, se suspendan las clases escolares o pruebas deportivas, las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes enviarán al Servicio de Emergencias 112 el parte de incidencias que se recoge en el Anexo III.



- Delegaciones Provinciales de Sanidad y Bienestar Social

Cuando se prevea un episodio de FEMA, se informará con anticipación suficiente a las Delegaciones Provinciales de Sanidad y Bienestar Social, con objeto de que los Centros dependientes de las mismas, prevean, ante posibles dificultades, las actuaciones necesarias para atender los servicios que prestan en las posibles zonas afectadas por el FEMA, en especial a los grupos de población a los que prestan habitualmente sus servicios (ancianos, niños de poca edad, indigentes, etc.).

Por otra parte, una vez declarada una emergencia o una situación en que se precisen medios extraordinarios o medidas especiales para atender a posibles afectados, las Delegaciones Provinciales de Sanidad y Bienestar Social informarán sobre las incidencias que se presenten al Servicio de Emergencias 112, conforme al modelo de parte indicado en el Anexo III.

5.3.5.- Diputaciones Provinciales

La información de que dispongan las Diputaciones Provinciales sobre las consecuencias de los FEMA, sobre todo en lo que se refiere al estado de las carreteras locales de ellas dependientes, se trasladará, por el procedimiento que se acuerde, al Servicio de Emergencias 112, conforme al parte de incidencias del Anexo III.

Si existieran Planes Territoriales de Protección Civil, aprobados por la correspondiente Diputación Provincial, y homologados por la Comisión Regional de Protección Civil, se estará a lo dispuesto en el punto 5.5 Integración de Planes.

5.3.6. Ayuntamientos



El Servicio de Emergencias 112, cuanto disponga de información sobre un FEMA con la antelación suficiente, informará a las poblaciones que puedan verse afectadas.

Por otra parte, desde el CECOP se recabará de los Ayuntamientos afectados la información de que dispongan sobre las consecuencias de los FEMA en estos municipios, en especial sobre los servicios públicos, sin perjuicio de que las propias corporaciones puedan dirigirse al CECOP, al Servicio de Emergencias 112, solicitando servicios o aportando datos sobre el estado y evolución del episodio.

Si existieran Planes Municipales de Protección Civil, aprobados por el correspondiente Ayuntamiento, y homologados por la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, se estará a lo dispuesto en el punto 5.5 (Integración de Planes).

5.3.7. Servicios Públicos

Cuando se produzca una alerta o se active el METEOCAM por la aparición de un FEMA, el Servicio de Emergencias 112 realizará las gestiones oportunas para obtener información precisa sobre las incidencias que se produzcan en la prestación de distintos servicios públicos. En particular, se procurará obtener información de las empresas o entidades que gestionan los siguientes servicios, a la vez que desde el CECOP se proporcionará, en su caso, la información de que se disponga:

- Empresas distribuidoras de gas, agua, electricidad y combustibles.
- Empresas que prestan servicios de telecomunicaciones.
- Empresas de servicios de transporte de viajeros por carretera y Estaciones de Autobuses.
- Servicios ferroviarios (RENFE-ADIF).

5.3.8.- Medios de comunicación



Cuando se prevea que pueda producirse un episodio de FEMA, de acuerdo con la información meteorológica suministrada por los Grupos de Predicción y Vigilancia (AEMET) conforme a los umbrales establecidos, se debe informar a la población de las posibles zonas afectadas.

El Gabinete de Información, en colaboración con los miembros del CECOP en su caso, elaborará los comunicados de prensa que se considere necesario enviar a todos los medios de comunicación, con la información precisa sobre las posibles consecuencias del FEMA.

Inicialmente, y con el fin de difundir consejos sobre los riesgos y las medidas de autoprotección para la población, se podrán utilizar los faxes genéricos que aparecen en el Anexo VI.

Por otra parte, el Gabinete de Información, en colaboración con el CECOP, se encargará de elaborar las informaciones que sobre las incidencias y evolución del episodio sean solicitadas por los medios de comunicación, o bien las que se envíen por iniciativa de la Dirección del Plan, actualizándose periódicamente.

5.3.9.- Directorio Telefónico

En el Anexo V, se incluye el Directorio Telefónico en el que se recogen los distintos miembros que figuran en el apartado sobre la estructura, organización y funciones, así como las Administraciones, organismos, entidades y servicios a los que se ha hecho referencia.

5.4.- Desactivación del Plan

Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron la declaración de la emergencia y quede controlada la situación que la provocó, sin que existan riesgos para la población, la Dirección del Plan declarará el fin de la emergencia,



que conllevará la desactivación del mismo y el inicio de la fase de rehabilitación, en su caso.

En el caso de activación del METEOCAM en nivel de alerta, se notificará la desactivación del mismo, tan pronto como la AEMET remita el Boletín de fin de episodio de fenómeno adverso.

Se tendrá en cuenta la información proporcionada por el Centro Meteorológico Territorial, sobre las predicciones que se esperan, por si de ellas se derivara la necesidad de mantener la declaración de emergencia en un nivel inferior o bien pasar a la situación de alerta.

La desactivación de la emergencia se declarará formalmente por la Dirección del Plan y se notificará a las mismas autoridades, organismos, entidades, servicios y personal interviniente, a los que se notificó en la declaración de la emergencia, así como a la población afectada, medios de comunicación y demás servicios de apoyo que hayan intervenido.

La notificación, conforme al modelo del Anexo III, se enviará inicialmente por fax, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios (teléfono, sms, radio).

5.5.- Integración de Planes

El METEOCAM es un plan específico de Comunidad Autónoma por lo que, con carácter general, se aplicarán los procedimientos específicos del mismo. El Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM), actuará como marco integrador y de apoyo complementario, para todo aquello que no se determine específicamente en el METEOCAM.

La integración de los Planes de ámbito local en el METEOCAM se realizará de acuerdo a la legislación vigente y según los niveles y criterios de activación indicados en el METEOCAM. En cualquier caso, las Alcaldías deberán comunicar,



como mínimo, al Servicio de Emergencias 112 cualquier activación de Plan de Emergencia Municipal que se produzca.

En relación con planes de emergencia de rango inferior al autonómico, aquellos atenderán a los criterios y procedimientos establecidos en los mismos, garantizando en todo caso su coherencia e integración en el marco establecido por el METEOCAM.

En cualquier caso, se remitirá al Centro 112 información sobre la situación que ha motivado la activación del correspondiente plan de emergencia y su evolución, a efectos de su valoración y traslado a los órganos de Dirección del METEOCAM.



6.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

6.1.- Conceptos generales

Para conseguir que el METEOCAM, sea realmente operativo es necesario que todas las partes implicadas conozcan y asuman la organización y actuaciones planificadas y asignadas. La Dirección del METEOCAM es también la responsable de ello a través, principalmente, de la Dirección General de Protección Ciudadana.

La implantación del METEOCAM, consiste en facilitar estos conocimientos tanto a los actuantes como a la población. También incluye la definición de la operatividad, es decir, cómo se ejecutarán de la forma más efectiva y coordinada las funciones encomendadas, así como su ensayo en ejercicios y simulacros.

El mantenimiento del METEOCAM, es el conjunto de tareas encaminadas a conseguir que éste se mantenga operativo a lo largo del tiempo, manteniendo o mejorando el nivel conseguido durante la fase de implantación.

6.2.- Formación de los actuantes

La formación de los actuantes va dirigida a todos los efectivos incluidos en cualquiera de los Grupos de Acción establecidos en el Plan. Debe iniciarse con la notificación y transmisión de la documentación del METEOCAM a todas las Administraciones Públicas, entidades y personas implicadas en él, tan pronto como sea aprobado y homologado.

Se establecerá un plan de formación para todo el personal implicado en el plan, a través de jornadas, cursos, información *on line*, etc. Esta formación deberá completarse con el entrenamiento necesario y los ejercicios y simulacros que se consideren oportunos.



6.2.1.- Ejercicios y simulacros

El simulacro consiste en una activación simulada del METEOCAM, mientras que un ejercicio consiste en el aviso o activación únicamente de una parte del personal y medios adscritos al Plan (por ejemplo, sólo los centros de comunicación o un solo Grupo de Acción).

Un simulacro se plantea como una comprobación de la operatividad del Plan, mientras que un ejercicio es una actividad formativa que tiende a familiarizar a los actuantes con la organización, los medios y las técnicas a utilizar en caso de emergencia.

6.2.1.1.- Programa de ejercicios

Desde la Dirección General de Protección Ciudadana se realizarán ejercicios de comunicaciones, que consistirán en realizar todos los avisos necesarios de acuerdo con una activación simulada del METEOCAM. En este ejercicio podrán participar si se desea otros planes o entidades que deban coordinarse en caso de emergencia. El objetivo genérico de estos ejercicios es comprobar los mecanismos de transmisión de la alarma y de activación del METEOCAM, aunque en cada caso concreto se establecerán el alcance y los objetivos específicos de ese día.

6.2.1.2.- Simulacros

Un simulacro consiste en una activación simulada completa (o mayoritaria) del METEOCAM, incluyendo actuaciones de los Grupos de Acción y que, partiendo de una situación de emergencia predeterminada, tiene por objeto:

- Comprobar el funcionamiento interno y efectividad del Plan o de la parte que corresponda al simulacro.
- Comprobar el funcionamiento externo y efectividad del Plan o de la parte que corresponda al simulacro (avisos a la población, transmisiones, etc.).



- Comprobar el funcionamiento y la rapidez de respuesta de los grupos y de la aplicación de las medidas de protección.

Una vez efectuado el simulacro, se procederá a realizar la evaluación del mismo. Se realizará una primera evaluación de forma inmediata a la finalización del mismo, como conclusiones preliminares en las que se detecten y comenten los fallos más importantes.

Posteriormente, cada Grupo y cada observador elaborarán un informe, teniendo en cuenta:

- Valoración cuantitativa: tiempos reales respecto a los previstos, medios reales que han intervenido, etc.
- Valoración cualitativa que recoja experiencias, impresiones, sugerencias, etc.

En función de ellas se propondrán tanto aquellas modificaciones que puedan suponer una mejora del METEOCAM, como las acciones correctoras oportunas.

6.3.- Información a la población

Las personas y las comunidades tienen derecho a conocer y a participar en las decisiones que puedan afectar a sus vidas, a sus propiedades y a las cosas que valoran.

La población debe ser informada en un doble ámbito: tanto durante una emergencia como fuera de ella. Mientras se produce una emergencia, la población tiene derecho a saber qué es lo que ocurre, pero también espera saber qué debe hacer para protegerse. Por otro lado, fuera de las emergencias es el mejor momento para hablar de ellas, para conocer los riesgos y saber cuál es el comportamiento más adecuado si se produce.



Durante la emergencia la información es responsabilidad de la Dirección del METEOCAM. La información de que dispone la Dirección es la que recibe desde el Puesto de Mando Avanzado, en el lugar de la emergencia, desde el CECOPAL y la disponible por los diferentes representantes de los Grupos integrados en el Comité Asesor. A partir de esta información, el Gabinete de Información en colaboración con el Servicio de Protección Civil y el Servicio de Emergencias 112 elaborarán los diferentes comunicados de acuerdo con su plan de actuación.

Fuera de la emergencia, la creación de una "cultura del riesgo" forma parte de la implantación mantenimiento del plan, ya que las medidas de protección recomendadas a la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por cualquier plan de emergencia. En cambio, la ausencia de información en una emergencia y la falta de consignas y directrices de actuación a la población, entraña el riesgo de provocar el pánico, desorganización y, en general, comportamientos o actuaciones negativas, incluso alarma social injustificada.

Así, se realizarán jornadas informativas entre los responsables y colectivos de población municipales para dotar a la población del conocimiento suficiente sobre los riesgos a los que está expuesta, las actitudes y medidas a adoptar ante una emergencia y para conocer las necesarias e indispensables medidas de autoprotección.

Las acciones que se deben llevar a cabo serán, por ejemplo:

- Charlas divulgativas en escuelas, asociaciones de vecinos, etc.
- Cursos específicos para aquellos colectivos que lo soliciten.
- Inclusión de toda la información en los webs de la Administración Autonómica (no sólo en el de Protección Civil).
- Publicación periódica de noticias en los medios de comunicación, con información sobre activaciones del METEOCAM, ejercicios y simulacros,



homologaciones, revisiones del plan, recordatorios de las medidas de autoprotección, etc.

Los programas de información a la población contendrán formatos adecuados y necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y colectivos de especial vulnerabilidad.

6.4.- Mantenimiento

El mantenimiento del METEOCAM está constituido por el conjunto de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos sean operativos y que el mismo Plan se actualice y revise teniendo en cuenta las necesidades presentes y las que puedan y deban preverse.

6.4.1.- Actualizaciones y comprobaciones

Todas las entidades implicadas en el METEOCAM deben comunicar al Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana cualquier cambio que se produzca en la información que les atañe y que en él se recoge con especial referencia a los directorios telefónicos de contacto.

Periódicamente este Servicio comprobará y actualizará la información recogida en el METEOCAM; igualmente se recogerán los datos recogidos en el Catálogo de Medios y Recursos, recogido en el Anexo IV, especialmente los recursos más relevantes al principio de cada campaña.

Las variaciones que afecten al Catálogo de Medios y Recursos se comunicarán, en el momento de producirse, por la autoridad correspondiente a la Dirección del Plan.

La comprobación se refiere en concreto a:



- Al equipo humano y de material de la Comunidad Autónoma.
- Al equipo humano y de material de todos los demás entes públicos y privados asignados de una forma u otra al Plan.
- A los programas de formación e información.
- A cualquier otro aspecto que incida o que pueda suponer una modificación o una novedad del METEOCAM.

6.4.2.- Revisiones periódicas

La documentación y los sistemas de información integrados del METEOCAM se revisarán completamente en los supuestos siguientes:

- Revisiones ordinarias: Por imperativo legal, acabada la vigencia del Plan cada cuatro años, como máximo.
- Revisiones extraordinarias:
 1. Cuando así lo aconsejen la realización de ejercicios y simulacros.
 2. Cuando así lo aconsejen la evolución de las tendencias de evaluación y combate de las emergencias.
 3. Modificación de los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia.
 4. Cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia de su aplicación.
 5. Aprobación de Directriz Básica de Fenómenos Meteorológicos Adversos por parte la Administración General del Estado.

Las revisiones sustanciales del METEOCAM estarán sujetas a los mismos trámites que para su elaboración inicial.

CUADRO DE MANTENIMIENTO DEL METEOCAM			
Fecha elaboración	Diciembre 2022	Próxima revisión	Diciembre 2026



6.5.- Municipios que deben elaborar un plan específico de actuación local

En el Anexo VIII se relacionan los municipios de Castilla-La Mancha que, en función de lo determinado por el análisis de riesgos, deben elaborar un Plan Específico de Actuación Municipal ante el riesgo de Fenómenos Meteorológicos Adversos.

Estos Planes deben ser:

- **Elaborados** por el órgano local competente en función del ámbito territorial afectado, observando que atienden a los criterios básicos para su integración en el METEOCAM.
- **Homologados** por la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, previo informe de la Dirección General de Protección Ciudadana.
- **Aprobados** por el órgano local competente en función del ámbito territorial afectado.

Todo lo relativo al contenido mínimo de estos Planes Específicos de Actuación Municipal se encuentra recogido en la Orden de 27/01/2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal (DOCM de 8 de marzo de 2016).



ANEXOS

Anexo I.- Conceptos y definiciones del Plan Nacional de Meteorología Adversa METEOALERTA.

Anexo II.- Protocolo de comunicación y coordinación operativa entre el Servicio de Emergencias 112 y el Servicio de Protección Civil en desarrollo del METEOCAM.

Anexo III. Modelos de faxes o correos electrónicos.

III.1.- Notificación de la activación del METEOCAM en Alerta.

III.2.- Notificación de la activación del METEOCAM en Emergencia 1, 2 ó 3.

III.3.- Parte de incidencias a emitir por la Delegación del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno.

III.4.- Parte de incidencias sobre el estado de las carreteras de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

III.5.- Parte de incidencias a enviar al Servicio de Emergencias 112, por la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario.

III.6.- Parte de incidencias a enviar al Servicio de Emergencias 112, por las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes.

III.7.- Parte de incidencias a enviar al Servicio de Emergencias 112, por las Diputaciones Provinciales.

III.8.- Parte de incidencias en carreteras de CLM a enviar al Servicio de Emergencias 112, por la Guardia Civil.



III.9.- Protocolo de notificación a emitir por el Servicio de Emergencias 112, para el CECOP.

III.10.- Protocolo de notificación evolución de la emergencia.

III.11.- Notificación de desactivación del METEOCAM.

III.12.- Solicitud movilización de la Unidad Militar de Emergencias.

Anexo IV.- Catálogo de medios y recursos.

Anexo V.- Directorio Telefónico.

Anexo VI. - Guía de avisos a la población para cada FEMA.

Anexo VII.- Sistema de Información Geográfica sobre Fenómenos Meteorológicos Adversos en Castilla-La Mancha.



ANEXO I

PLAN NACIONAL DE PREDICCIÓN Y VIGILANCIA DE METEOROLOGÍA ADVERSA (METEOALERTA)



1.- VALORES UMBRALES Y NIVELES DE AVISO

Las denominaciones y significados de los colores son los siguientes:

- **NIVEL VERDE:** No existe ningún riesgo meteorológico. No se espera que el tiempo cause impactos significativos, aunque pueden tener un carácter menor o local
- **NIVEL AMARILLO:** No existe riesgo meteorológico para la población en general, aunque sí para alguna actividad concreta.
Recomendación: **ESTÉ ATENTO** Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Algunas actividades al aire libre pueden verse alteradas
- **NIVEL NARANJA:** Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales).
Recomendación: **ESTÉ PREPARADO**. Tome precauciones y manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Las actividades habituales y al aire libre pueden verse alteradas.
- **NIVEL ROJO:** El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales, de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto).
Recomendación: Tome medidas preventivas y **ACTÚE** según las indicaciones de las autoridades. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Las actividades habituales pueden verse gravemente alteradas. No viaje salvo que sea estrictamente necesario.

2.- PRECIPITACIÓN

Se considera la precipitación como un hidrometeoro compuesto por un agregado de partículas acuosas, líquidas o sólidas, cristalizadas o amorfas, que caen desde una nube o un grupo de nubes y que alcanzan el suelo.



En cualquier referencia a las precipitaciones, a parte de los términos de probabilidad, se hará referencia a otros términos que definan el tipo, la intensidad y la distribución espacial y la evolución temporal.

2-1.- Tipos de precipitación

- **Lluvia:** precipitación de partículas de agua líquida en forma de gotas de diámetro mayor que 0,5mm, o bien, más pequeñas, pero muy dispersas.
- **Chubasco:** Precipitación, frecuentemente fuerte y de corta vida, que cae desde nubes convectivas; las gotas o partículas sólidas en los chubascos son usualmente mayores que los elementos correspondientes a otros tipos de precipitación. Se caracterizan por su comienzo y final repentinos, generalmente por grandes y rápidos cambios de intensidad.
- **Nieve:** precipitación de cristales de hielo en su mayoría ramificadas (a veces en forma de estrellas).
- **Granizo:** Precipitación de pequeños globos o trozos de hielo (pedrisco) con diámetros entre 5 y 50mm, o algunas veces más, y que caen separados o agrupados irregularmente.

2-2.- Términos de intensidad (en mm/h)

2-2-1.- De lluvias y chubascos:

- **Fuertes:** Su intensidad es mayor que 15 y menor o igual que 30 mm/h
- **Muy fuertes:** Intensidad mayor que 30 y menor o igual que 60 mm/h
- **Torrenciales:** Para intensidades mayores que 60 mm/h

2-2-2.- De nevadas

Normalmente consisten en copos de tamaño regular, cayendo con suficiente densidad como para disminuir la visibilidad sustancialmente. La cubierta de nieve puede alcanzar hasta 4 cm/h.



- **Fuertes:** Reduce la visibilidad a un valor bajo y aumenta la cubierta de nieve en proporción que excede los 4 cm/h.

2-3.- Términos de distribución espacial

- **Aisladas o dispersas:** Cuando afecte a un porcentaje del territorio comprendido entre el 10 y el 30%.
- **Generalizadas:** Cuando el territorio afectado sea mayor del 60%.

2-4.- Términos de evolución temporal

2-4-1.- Atendiendo a la duración

- **Ocasionales:** Duración inferior al 30% del período de predicción.
- **Persistentes:** Para duración superior al 60% del período.

2-4-2.- Atendiendo a la frecuencia

- **Intermitentes:** Que se producen de manera casi regular, interrumpiéndose durante cortos intervalos de tiempo. La duración del fenómeno será aproximadamente del 50%.

3.- TORMENTAS

Una o varias descargas bruscas de electricidad atmosférica que se manifiesta por su brevedad e intensidad (relámpago) o por el ruido seco o un rugido sordo (trueno). Para su adjetivación se debería utilizar el número de descargas que las acompañan o su actividad convectiva, que solo puede obtenerse con los valores de velocidad vertical. Puesto que estos parámetros son de difícil medida, parece más razonable relacionar los adjetivos de intensidad con fenómenos más fáciles



de medir como la intensidad por los efectos en el suelo, las rachas de viento o el granizo. También se considerarán las tormentas según su grado de organización.

3-1.- Intensidad por los efectos en suelo

- **Fuerte:** Cuando va acompañada de rachas fuertes de viento, precipitación localmente fuerte o granizo superior a 1 cm.
- **Muy Fuerte:** Cuando va acompañada de vientos localmente muy fuertes e incluso con probabilidad de tornados y/o lluvias localmente torrenciales y/o granizo superior a 2 cm.
- **Organizada:** Una tormenta está organizada cuando muestra cierto grado de estructuración interna. Ya que la organización es difícil de evaluar directamente en entornos operativos se suele estimar indirectamente por su duración e intensidad.

3-2.- Distribución espacial y evolución temporal

Se utilizarán los mismos que para las precipitaciones.

4.- TORNADO

Es una columna de aire que rota con una gran intensidad y que tiene pequeño diámetro, que se prolonga desde la base de una nube de tormenta. Un tornado puede no ser visible, pero la rápida bajada de presión y los fuertes vientos que provoca pueden tener efectos devastadores. Si se produce en el mar se conoce como tromba.

Para estimar su intensidad se utiliza la Escala de Fujita que clasifica los tornados en base a los efectos de los mismos, que a su vez son función de la intensidad máxima del viento y la anchura media de la zona afectada en su trayectoria. Así F0 corresponde a vientos por encima de 64 km/h y más de 10 metros de anchura,



F1 a viento superior a 116 km/h y anchura de más de 30 metros, F2 a vientos superiores a 180 km/h y anchura de más de 110 m, etc.

5.- TEMPERATURA

La temperatura del aire es el nivel alcanzado en un termómetro que está expuesto al aire y protegido de la radiación solar.

5-1.- Términos de variación de temperatura

Son los siguientes

- **Aumento:** Para aumentos mayores de 2 y menores o iguales a 6°C.
- **Aumento notable:** Para aumentos mayores de 6 y menores o iguales a 10°C.
- **Aumento extraordinario:** Para aumentos mayores a 10°C.
- **Descenso:** Cuando se esperan descensos mayores de 2 y menores o iguales a 6°C.
- **Descenso notable:** Para descensos mayores de 6°C y menores o iguales a 10°C.
- **Descenso extraordinario:** Para descensos mayores a 10°C.

5-2.- Términos de evolución espacial

En caso necesario se nombrará la zona y el nuevo valor de la evolución de la temperatura.

5-3.- Términos de evolución temporal

Si se espera la entrada de una masa de aire frío o cálido a lo largo del período de predicción, que altere total o parcialmente la onda térmica diurna (es decir, la



marcha "normal" de la temperatura), se utilizará el término "**progresivo**" en relación con la evolución.

6.- OLAS DE CALOR

Calentamiento importante del aire o invasión de aire muy caliente, sobre una zona extensa. Suelen durar de unos días a unas semanas. Los términos que las definen corresponden a lo especificado para la temperatura.

7.- OLAS DE FRÍO

Se consideran como el enfriamiento importante del aire o la invasión de aire muy frío sobre una zona extensa hay que señalar que para la ola de frío no se considera el concepto de permanencia. Los términos que las definen corresponden a lo especificado para la temperatura.

8.- TEMPERATURAS EXTREMAS

Temperatura más alta o más baja alcanzada en un tiempo dado (Dentro de una ola de calor o de frío, se debe informar de dicho valor).

9.- VIENTO

Movimiento de aire con relación a la superficie terrestre. Caso de no haber especificación contraria, se considera solamente la componente horizontal del vector velocidad. Al ser una magnitud vectorial, su predicción ha de constar de dirección y velocidad.

9-1.- Dirección

Se usará la rosa de vientos de ocho direcciones es decir N-NE- E-SE-S-SW-W-NW.



Finalmente se debe entender por viento de dirección (VRB) aquel cuya dirección oscila frecuentemente en más de 90°, aunque no hay que confundir con un viento que gire de una dirección a otra durante el período considerado.

9-2.- Velocidad

La predicción de velocidad se hará de sus valores medios (entendidos como media en diez minutos), pero algunas veces se deberá hacer referencia a los valores de velocidad instantánea (generalmente máximos), denominados rachas. De hecho, los avisos de viento se basan en la racha máxima.

Racha es una desviación transitoria de velocidad del viento con respecto a su valor medio.

9-3.- Términos de intensidad

- Fuertes: Velocidad media entre 41 y 70 km/h
- Muy fuertes: Velocidad media entre 71 y 120 km/h
- Huracanados: Velocidad media superior a 120 km/h

9-4.- Términos de distribución espacial

Se nombrarán las zonas y los nuevos valores del viento esperados en ellas.

9-5.- Evolución temporal

9-5-1.- En cuanto a la dirección

Para el cambio de dirección del viento se empleará el término girar o rolar. Cuando el viento sea de dirección variable y se prevea una evolución a una determinada dirección, se usará el término "tender a" en vez de "girar a" y también en el caso contrario.



9-5-2.- En cuanto a la velocidad

9-5-2-1 Atendiendo a la intensidad

- **Aumentar:** Cuando la velocidad media del viento vaya a ser de un intervalo superior al del período inicial de la predicción.
- **Disminuir:** Si la velocidad pasa a un intervalo inferior.
- **Rachas:** En el caso de que las variaciones sean instantáneas. Las rachas de viento solo se citarán explícitamente cuando superen los 70 km/h y se podrán adjetivar como:
 - "Muy fuertes" cuando superen o vayan a superar los 70 km/h.
 - "Huracanadas", para más de 120 km/h.

9-5-2-2- Atendiendo a la duración

- **Ocasionalmente:** Cuando la duración del aumento o disminución de la velocidad del viento vaya a ser alrededor del 10% del tiempo total de predicción.
- **Intervalos:** Cuando la duración de los aumentos y disminuciones de la velocidad del viento vaya a ser en total alrededor del 20% del período total.

10.- NIEBLAS

Suspensión en la atmósfera de gotas muy pequeñas de agua que reducen la visibilidad horizontal sobre la superficie del globo a menos de un kilómetro.

10-1 Términos de distribución espacial

Serán los mismos términos que se han aplicado a precipitaciones y tormentas.

10-2 Términos de evolución temporal



- **Espesándose:** Cuando la visibilidad se vaya reduciendo con el transcurso del tiempo.
- **Disipándose:** En caso contrario.
- **Persistentes:** Cuando no se espere ninguna de las evoluciones temporales anteriores.



ANEXO II

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA ENTRE EL SERVICIO DE EMERGENCIAS 112 Y EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, EN DESARROLLO DEL METEOCAM



Al tratarse de un Protocolo interno, este se encuentra depositado en ambos Servicios.



ANEXO III

MODELOS DE COMUNICACIONES

PLAN ESPECÍFICO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

NOTIFICACION ACTIVACIÓN ALERTA. METEOCAM

PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS 112 INFORMA:



A las horas de hoy, como consecuencia.....

..... la Dirección General de Protección Ciudadana **ha procedido a la activación del PLAN ESPECIFICO DE FENOMENOS METEROLOGICOS ADVERSOS POR** (METEOCAM) **en nivel de ALERTA.**

Por lo cual se ruega a todas a las autoridades, organismos, entidades y servicios previstos en el Plan Específico por Fenómenos Meteorológicos Adversos por estén alerta y localizables por si se requiere su activación.

Fdo.:



PLAN ESPECÍFICO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

NOTIFICACION ACTIVACIÓN EMERGENCIA. METEOCAM

PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS 112 INFORMA:



A las horas de hoy, como consecuencia.....

..... La Dirección del Plan ha procedido a la activación del PLAN ESPECIFICO DE FENOMENOS METEROLOGICOS ADVERSOS POR (METEOCAM) en nivel de EMERGENCIA NIVEL

Por lo cual se ruega a todas las autoridades, organismos, entidades y servicios previstos en el Plan Específico por Fenómenos Meteorológicos Adversos por estén alerta y localizables por si se requiere su activación.

Fdo.:



PLAN ESPECÍFICO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

Parte de incidencias a emitir por la Delegación del Gobierno o
Subdelegaciones del Gobierno en la/s provincia/s.

Fecha:

Hora:

Número de parte:

De: Delegación del Gobierno o Subdelegación del Gobierno de
.....

A: nº Fax: 925 28 47 91 o email: serviciodeemergencias112@jccm.es

Emergencias 112 y Protección Civil

Incidencia a las..... horas del día de hoy en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, provincia de....., como consecuencia del actual episodio de FEMA, por el cual se presentan problemas en los siguientes tramos:

Vía	Población	P.K.	Estado	Causa	Observaciones



Vía: Código de la carretera; P.K: Puntos kilométricos entre los que se encuentra la incidencia; Estado: Situación (cortada, con cadenas, precaución...); Causa: Nieve, hielo, obras, desprendimientos.

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS QUE SE CONOZCAN

(Poblaciones aisladas, accidentes, evacuaciones, aglomeraciones de vehículos, incidencias en otras infraestructuras, interrupción o alteración del suministro de servicios esenciales, etc.)

Fdo:



PLAN ESPECÍFICO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

**Parte de incidencias sobre el estado de las carreteras de titularidad de la
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**

Fecha:

Hora:

Número de parte:

De: Dirección General de Carreteras de Carreteras

A: nº Fax: 925 28 47 91 o email: serviciodeemergencias112@jccm.es

Emergencias 112 y Protección Civil

Incidencia a las horas del día de hoy en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, provincia de, como consecuencia del actual episodio de fenómenos meteorológicos adversos, por la cual se presentan problemas en los siguientes tramos:

Vía	Población	P.K.	Estado	Causa	Observaciones



Vía: Código de la carretera; P.K: Puntos kilométricos entre los que se encuentra la incidencia; Estado: Situación (cortada, con cadenas, precaución...); Causa: Nieve, hielo, obras, desprendimientos.

Fdo:

Este boletín se enviará, como mínimo, tres veces al día: a primera hora de la mañana, a mediodía, a última hora de la tarde y siempre que sea necesario actualizarlo, cuando cambien significativamente las circunstancias.



PLAN ESPECÍFICO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

PARTE DE INCIDENCIAS DE LA GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO. SESCAM

Fecha:

Hora:

De: Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario

A: nº Fax: 925284791 o email: serviciodeemergencias112@jccm.es

Emergencias 112 y Protección Civil

A las..... horas de hoy, como consecuencia de.....se ha producido la siguiente incidencia:

- **Describir la situación de emergencia**
- **Localización (término municipal, paraje, pk.)**
- **Víctimas (fallecidos, heridos, enfermos)**
- **Medidas adoptadas**
- **Medios de apoyo necesarios para la atención de las personas afectadas**
- **Personas y servicios sanitarios responsables de la gestión de la emergencia**

Circunstancias que pongo en su conocimiento con objeto de:

- **Solicitar asistencia (medios materiales y humanos)**



- **Informar sobre el incidente**
- **Esperar instrucciones**

Fdo.:

Nota

El parte se emitirá cuando se produzca una emergencia o se dé una situación en la que se precisen medios extraordinarios o medidas especiales para atender a posibles víctimas, enfermos o heridos, aunque no se hubiera activado el Protocolo Específico ante el riesgo de nevadas. Se actualizará, en su caso, según la evolución del incidente.



PLAN ESPECÍFICO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

PARTE DE INCIDENCIAS. DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN, ...

Fecha:

Hora:

Número de parte:

De: Delegación Provincial de Educación de

A: nº Fax: 925284791 o email: serviciodeemergencias112@jccm.es

Emergencias 112 y Protección Civil

A las horas de hoy, como consecuencia de
se ha producido la siguiente incidencia:

(Situación de emergencia, localización, víctimas, medidas adoptadas, medios de apoyo necesarios, personas y servicios sanitarios responsables de la gestión de la emergencia...)

Circunstancia que pongo en su conocimiento al objeto de:

- **Solicitar asistencia**
- **Informar sobre el incidente**
- **Esperar instrucciones**



Fdo:

Nota: El parte se emitirá cuando, como consecuencia de una nevada, sea preciso atender a colectivos de escolares aislados, incomunicados o con necesidad de alimentos o suministros básicos. Se actualizará, según la evolución del incidente.



PLAN ESPECÍFICO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

PARTE DE INCIDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE

.....

Fecha:

Hora:

Número de parte:

De: Diputación Provincial de

A: nº Fax: **925284791** o email: serviciodeemergencias112@jccm.es

Emergencias 112 y Protección Civil

Incidencia a las..... horas del día de hoy en provincia de....., como consecuencia del actual episodio de fenómenos meteorológicos adversos, se presentan problemas en los siguientes tramos:

CARRETERAS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Vía	Población	P.K.	Estado	Causa	Observaciones



Vía: Código de la carretera; P.K: Puntos kilométricos entre los que se encuentra la incidencia;
Estado: Situación (cortada, con cadenas, precaución...); Causa: Nieve, hielo, obras, desprendimientos.

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS QUE SE CONOZCAN

(Poblaciones aisladas, accidentes, evacuaciones, aglomeraciones de vehículos, incidencias en otras infraestructuras, interrupción o alteración del suministro de servicios esenciales, etc.)

Fdo:



PLAN ESPECÍFICO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

PARTE DE INCIDENCIAS DE LA GUARDIA CIVIL

Fecha :

Hora:

De: Comandancia de la Guardia Civil de la Provincia de

A: nº Fax: 925284791 o email: serviciodeemergencias112@jccm.es

Servicio de Protección Civil y Emergencias 112

Incidencias a las..... horas del día de hoy en la provincia de.....,
como consecuencia del actual episodio de nevadas

**CARRETERAS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN LA
PROVINCIA DE.....**

Vía	Término Municipal	P. K. Ini	P. K. Fin	Causa	Observaciones



Notas:

Vía: Código de la Carretera

P.K. Ini.: Punto kilométrico inicial donde se da el incidente

P.K. Fin.: Punto kilométrico donde se considera que desaparece la anomalía

Causa: Nieve, hielo, obras, desprendimientos, ...

Observaciones: Situación (cortada, con cadenas, restricciones tráfico, precaución, ...), aislamiento localidades, etc.

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS QUE SE CONOZCAN

Poblaciones aisladas. Accidentes. Evacuaciones. Aglomeraciones de vehículos. Incidencias en otras infraestructuras (vías férreas, instalaciones). Otras situaciones que afecten a colectivos de población de las que se tenga conocimiento.

Fdo.:



PLAN ESPECÍFICO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

MODELO DE NOTIFICACIÓN DEL Servicio de Emergencias 112 AL CECOP

Fecha:

Hora:

De: Servicio de Emergencias 112

A: CECOP

A las horas de hoy, se ha recibido notificación en este Centro de Coordinación de Emergencias (112), procedente de..... en la que se comunica que, como consecuencia de.....se ha producido la siguiente incidencia, que pudiera dar lugar a la activación del Plan Específico de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha, conforme a los criterios que se establecen en el propio METEOCAM:

- **Describir la situación de emergencia**
- **Localización (término municipal, paraje, pk.)**
- **Número de víctimas (fallecidos, heridos, enfermos)**
- **Medios de apoyo necesarios para la atención de las personas afectadas**
- **Suministros necesarios**
- **Medidas adoptadas inicialmente**
- **Personas y servicios alertados, en su caso**
- **Otros datos de interés que se consideren útiles para la gestión de la posible emergencia**



Fdo.:



PLAN ESPECÍFICO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

MODELO DE NOTIFICACIÓN - EVOLUCIÓN DE LA EMERGENCIA

Fecha:

Hora:

De: Dirección del METEOCAM

A: **Autoridades, Organismos, entidades o servicios a notificar (Todos los recogidos en el ANEXO I según cuál sea el Nivel de la Emergencia)**

Habiendo sido activado el Plan Específico de Protección Civil de Castilla-La Mancha por FEMA el día..... a las horas, con el nivel de gravedad ** (1-2), como consecuencia de (describir sucintamente la situación de emergencia que provocó la activación), esta Dirección del Plan INFORMA de las incidencias ocurridas y de la situación actual de la emergencia, que son las siguientes:

(Incluir la información, instrucciones específicas o solicitud de medios, dependiendo de la entidad o persona a la que va dirigida).

Fdo.:

Nota

Dada la variedad de entidades y personas a las que se debe notificar, a veces será necesario incluir alguna información específica (miembros del Comité Asesor, municipios, empresas, servicios, etc.)



PLAN ESPECÍFICO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

NOTIFICACION DESACTIVACION EMERGENCIA PLAN

PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS 112 INFORMA:



A las horas de hoy, como consecuencia.....

..... La Dirección General de Protección Ciudadana **ha procedido a la desactivación de la EMERGENCIA NIVEL** **del** PLAN ESPECÍFICO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS POR

Fdo.:



ANEXO IV

CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS



El Catálogo de Medios y Recursos, en el cual se recogen los medios disponibles, la ubicación, los responsables, teléfonos de contacto, etc., se encuentra depositado en el Servicio de Protección Civil y en el Servicio de Emergencias 112.



ANEXO V

DIRECTORIO TELEFÓNICO



Se encuentra depositado en el Servicio de Protección Civil y en el Servicio de Emergencias 112.



ANEXO VI

RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN



RECOMENDACIONES ANTE UNA SITUACIÓN DE TEMPERATURAS EXTREMAS POR CALOR

- Limite su exposición al sol, permanezca en lugares protegidos del sol el mayor tiempo posible y manténgalos bien ventilados.
- Tenga en cuenta que, al entrar o salir de estos lugares, se producen cambios bruscos de temperatura que pueden afectarle.
- Tome comidas ligeras y regulares, bebidas y alimentos ricos en agua y sales minerales, como las frutas y hortalizas, que le ayuden a reponer las sales perdidas por el sudor.
- Vístase con ropa adecuada de colores claros, cubriendo la mayor parte del cuerpo, especialmente, la cabeza.
- Evite ejercicios físicos prolongados en las horas centrales del día.
- Interésese por personas mayores y enfermas próximas, que vivan solas o aisladas.
- Nunca deje a niños ni personas mayores en el interior de un vehículo cerrado.

Consejos útiles en situaciones de sequía:

- Revise el estado de las tuberías, para evitar las pérdidas por averías.
- Cierre ligeramente las llaves de paso de su vivienda para disminuir el caudal que sale por los grifos.



- Almacene agua y haga acopio de líquidos sustituibles: aguas minerales, refrescos, etc.
- Ahorre consumo en las labores de limpieza del hogar y de utensilios.
- Sólo utilice la lavadora y el lavavajillas cuando esté completa la carga. Procure recuperar el agua de las mismas y empléela en usos que no sean de posible contagio.
- Es conveniente usar el inodoro sólo por motivos imprescindibles. Podría introducirse botellas o similares en la cisterna, para reducir su capacidad y ahorrar consumo.
- Evite regar las plantas y jardines. El agua es un recurso muy escaso en España.
- Las labores de higiene y aseo personal deben cuidarse especialmente procurando no tener el grifo abierto constantemente; el lavabo se puede utilizar taponando el desagüe, siendo suficiente con una tercera parte de su capacidad.
- Es preferible ducharse a bañarse, y dúchese abriendo el grifo sólo cuando se proceda a eliminar el jabonado.
- Evite los ejercicios físicos que causen gran fatiga y sudoración.
- Cuide sus ojos, pues pueden verse afectados por una atmósfera seca.
- Si el agua que consume no es de suministro controlado, ni envasada, hiérvala durante quince minutos antes de beberla.
- Vigile el perfecto estado de conservación e higiene de sus alimentos.



- El agua del lavabo, de la vajilla y otros utensilios de cocina, debe ser tan segura como la bebida.
- La sequía afecta a todos los sectores en general (Población, Agricultura, Ganadería, Industria, Servicios sanitarios, turísticos y sociales) de una forma negativa.
- Las ciudades sufren grandemente la escasez de agua, debido a la concentración de población y a los altos consumos producidos por las industrias y servicios.
- Debe intensificarse la cloración del agua en piscinas y lugares proclives a sufrir contaminación.
- No se bañe en lugares donde el agua pueda estar contaminada.
- Las autoridades velarán en todo momento por la salubridad pública estableciendo, en cada caso, las correspondientes ayudas y controles epidemiológicos.

TORMENTAS

- Ante una situación de riesgo provocada por una tormenta en el campo, es recomendable:
- Evitar permanecer en lo alto de las colinas y no refugiarse debajo de árboles, sobre todo, si están solitarios.
- Alejarse de alambradas, verjas y otros objetos metálicos.
- Si va conduciendo y se ve sorprendido por una tormenta, recuerde que un vehículo cerrado puede ser un buen refugio. En todo caso, disminuya la



velocidad, extreme las precauciones y no se detenga en zonas donde pueda discurrir gran cantidad de agua.

TORMENTAS EN LA CIUDAD

El peligro de las tormentas para las personas se produce, fundamentalmente, en campo abierto. No obstante, dentro de los núcleos urbanos también hay peligro de rayos. Por tanto, conviene tener presente que:

- En la calle, el abrigo de los edificios protege del riesgo de las descargas.
- Dentro de casa, hay que cuidar que no se produzcan corrientes de aire, pues éstas atraen los rayos. De ahí la recomendación de cerrar puertas y ventanas en caso de tormenta.
- También conviene proteger los electrodomésticos, ordenadores, etc. desenchufándolos para evitar que sean dañados por una subida de tensión o que ocasionen descargas eléctricas.

TROMBAS DE AGUA

- Si le sorprende una tormenta y empieza a llover de manera torrencial, piense que el riesgo de inundación existe y, por tanto, es recomendable tomar determinadas precauciones.
- En caso de que el aguacero le sorprenda conduciendo en la carretera, no atraviese con su vehículo los tramos que estén inundados. La fuerza del agua puede arrastrarle al hacer flotar el vehículo.



- También es importante localizar los puntos más altos de la zona donde se encuentre, ya que puede necesitar dirigirse a ellos en caso de posible inundación.
- Si es posible, intente sintonizar las emisoras de radio locales, que seguramente le informarán de las predicciones meteorológicas para la zona en que se encuentre.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES

Ante posibles emergencias originadas por lluvias intensas, conviene adoptar una serie de medidas previas que ayuden a evitar o, al menos, mitigar los efectos de las mismas.

Entre las medidas que debe adoptar en su vivienda, conviene tener en cuenta, sobre todo si se vive en áreas de riesgo de inundación, la precaución de:

- Retirar del exterior de la vivienda, aquellos objetos que puedan ser arrastrados por el agua.
- Revisar, cada cierto tiempo, el estado del tejado, el de las bajadas de agua de edificios y de los desagües próximos.
- Colocar los documentos importantes y, sobre todo, los productos peligrosos, en aquellos lugares de la casa en los que el riesgo de que se deterioren por la humedad o se derramen, sea menor.
- No estacionar vehículos ni acampar en cauces secos, ni a la orilla de ríos, para evitar ser sorprendido por una súbita crecida de agua o por una riada.



MEDIDAS DE AUTOPROTECCION A ADOPTAR EN CASO DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS

Ante situaciones de emergencia originadas por lluvias intensas, es muy importante:

- Mantenerse permanentemente informado a través de la radio y de otros medios de comunicación, de las predicciones meteorológicas y el estado de la situación.
- Si llegara a inundarse la vivienda, es fundamental abandonar cuanto antes los sótanos y plantas bajas y desconectar la energía eléctrica utilizando, preferentemente, linternas para el alumbrado.
- Si tiene que viajar, procure circular, preferentemente, por carreteras principales y autopistas.
- Si se encuentra en el campo, hay que alejarse de los ríos, torrentes y zonas bajas de laderas y colinas, evitando, a su vez, atravesar vados inundados.
- Por el contrario, debe dirigirse a los puntos más altos de la zona.
- Mantenerse permanentemente informado a través de la radio y otros medios de comunicación, de las predicciones meteorológicas y el estado de la situación.

VIENTOS FUERTES

Protección Civil, en colaboración con el Instituto Nacional de Meteorología, se encarga de informar a los ciudadanos, a través de los medios de comunicación, de aquellos fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar a situaciones de riesgo.



Ante estas situaciones, es muy importante permanecer atento a las informaciones oficiales transmitidas a través de las emisoras de radio y de otros medios, y seguir las indicaciones que se den.

RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN ANTE VIENTOS FUERTES

¿Qué puede hacer ante la predicción o presencia de vientos fuertes?

- Es importante informarse de las condiciones meteorológicas previstas y estar atento a las indicaciones que se vayan dando.
- Como medida de precaución ante vientos de gran intensidad conviene:
- Cerrar y asegurar puertas, ventanas o toldos.
- Retirar macetas y todos aquellos objetos que puedan caer a la calle y provocar un accidente.

Si se encuentra en la calle o en el campo:

- Es conveniente alejarse de cornisas, muros o árboles, que puedan llegar a desprenderse y tomar precauciones delante de edificaciones en construcción o en mal estado.
- Abstenerse de subir andamios, sin las adecuadas medidas de protección.

Si va a viajar:



Ante la predicción de vendavales hay que procurar evitar los desplazamientos por carretera y si es necesario hacerlos, extremar las precauciones por la posible presencia de obstáculos en la vía.

En todo caso, infórmese de las condiciones meteorológicas de la zona a la que se dirige.

Si se encuentra en zonas marítimas:

- Hay que procurar alejarse de la playa y de otros lugares bajos que puedan ser afectados por las elevadas mareas y oleajes que suelen generarse ante la intensidad de vientos fuertes.
- En estas situaciones, el mar adquiere condiciones extraordinarias y puede arrastrarle si se encuentra en la proximidad del mar.

RECUERDE

Las medidas de prevención ayudan a reducir el daño que puede derivarse de los desastres.

En caso de emergencia, conocer algunas pautas de autoprotección, ayuda a tomar decisiones que pueden favorecer tanto su seguridad como la de los demás.

NIEVE Y FRIO INTENSO

Protección Civil, en colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología, se encarga de informar a los ciudadanos, a través de los medios de comunicación, de aquellos fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar a situaciones de riesgo.



Ante estas situaciones, es muy importante permanecer atento a las informaciones oficiales transmitidas a través de las emisoras de radio y de otros medios, y seguir las indicaciones que se den.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN ANTE TEMPORALES DE NIEVE Y FRÍO

Ante un temporal de nieve y frío es conveniente, si se va a viajar:

- Solicitar información previa del estado de las carreteras y de la situación meteorológica.
- Evitar el viaje en coche siempre que no sea necesario y utilizar, a ser posible, transporte público.
- En caso de ser imprescindible la utilización del vehículo, revisar neumáticos, anticongelante y frenos. Además, hay que tener la precaución de llenar el depósito de la gasolina, y llevar cadenas y elementos de abrigo.
- Así mismo, es recomendable llevar un teléfono móvil y dispositivo de alimentación del mismo.
- Ir muy atento para tener especial cuidado con las placas de hielo. Es difícil determinar en qué lugar del trayecto pueden haberse formado, aunque generalmente las zonas de umbría son las más habituales.

Si queda atrapado por la nieve:



- Debe permanecer en el coche, si el temporal le sorprende dentro del mismo.
- Asimismo, es conveniente mantener el motor del vehículo encendido y la calefacción puesta, cuidando renovar cada cierto tiempo el aire. Es muy importante evitar quedarse dormido.
- Comprobar que se mantiene libre, en todo momento, la salida del tubo de escape para que el humo no penetre en el coche.
- Si es posible, intente sintonizar las emisoras de radio, que seguramente le informarán de las predicciones meteorológicas, las informaciones oficiales sobre el estado de la situación y las indicaciones que se den al respecto.

Precauciones en la montaña

Si se van a realizar excursiones a la montaña, es conveniente adoptar una serie de precauciones, tales como:

- Informarse de la predicción meteorológica de la zona a la que piensa ir.
- Elegir la zona adecuada, en función de la preparación física y del conocimiento que se tenga de la montaña.
- Informarse de la localización de los refugios o cabañas donde resguardarse en caso de descenso brusco de temperaturas, tormentas u otras condiciones meteorológicas adversas y llevar teléfono móvil.
- Prestar atención y respetar las indicaciones de los carteles y otras señalizaciones sobre riesgos de la montaña.



- Tener en cuenta que los cambios bruscos de tiempo pueden ser frecuentes en la montaña.

RECUERDE

Las medidas de prevención ayudan a reducir el daño que puede derivarse de los desastres.

En caso de emergencia, conocer algunas pautas de autoprotección, ayuda a tomar decisiones que pueden favorecer tanto su seguridad como la de los demás.

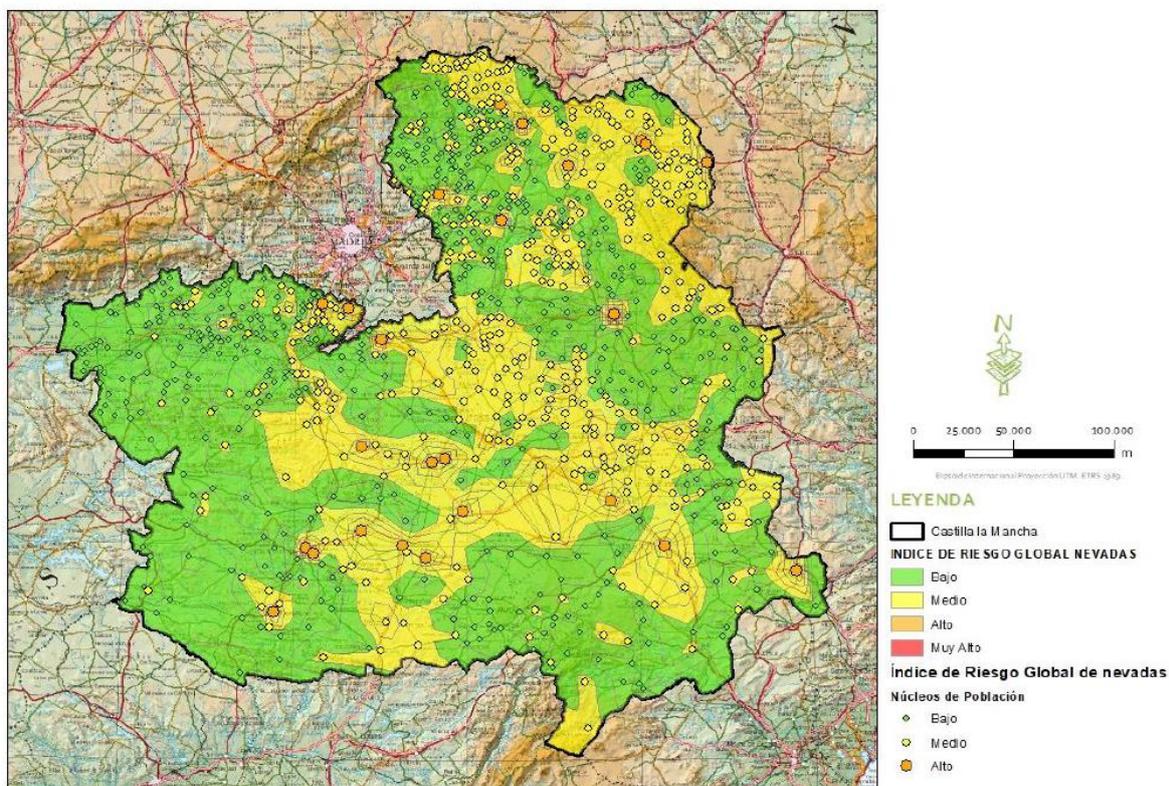


ANEXO VII

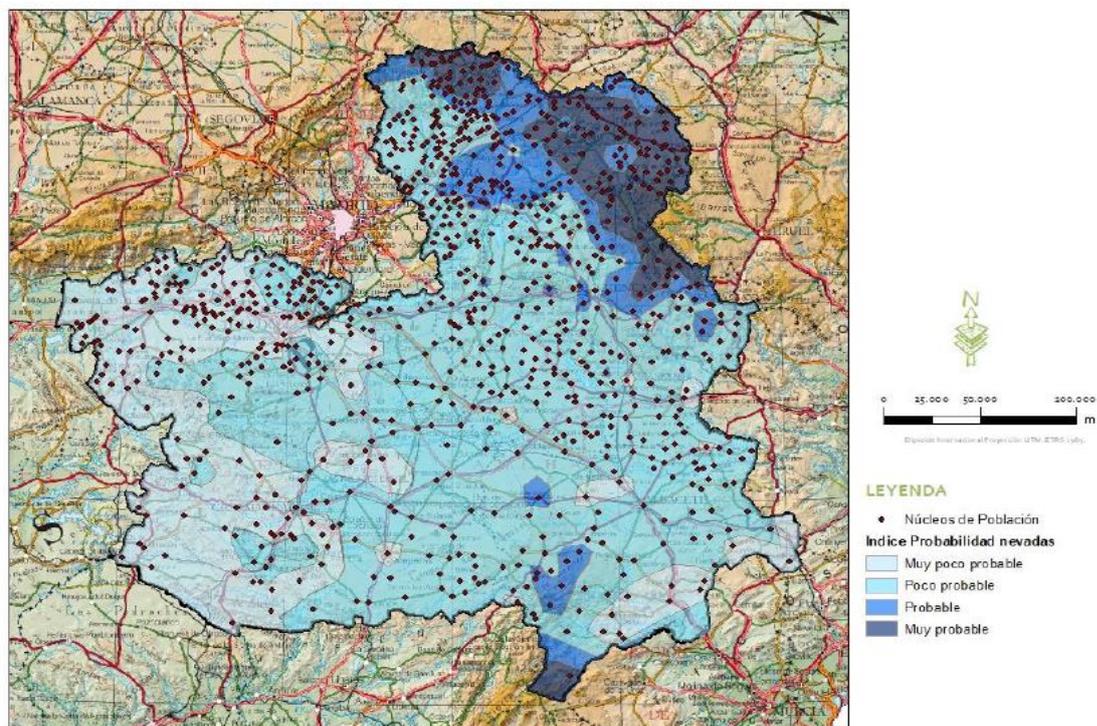
SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SOBRE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN CASTILLA-LA MANCHA

NEVADAS

Mapa de Índice de Riesgo global de nevadas en Castilla-La Mancha

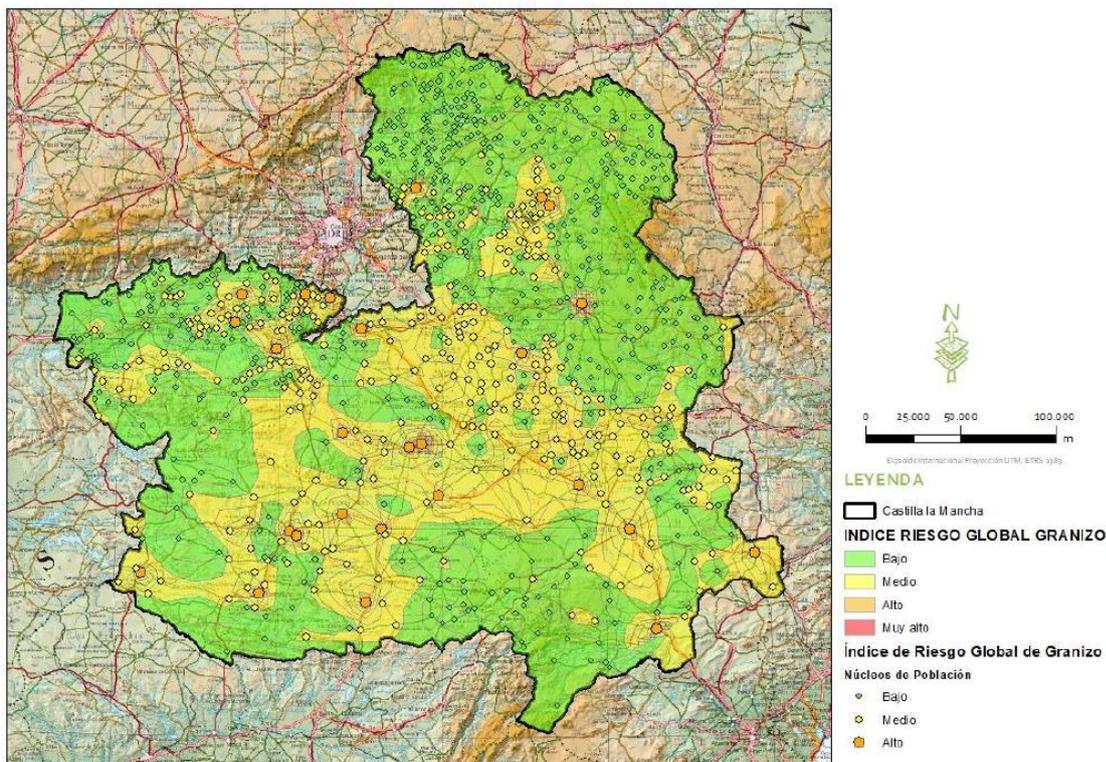


Mapa de probabilidad de nevadas en Castilla-La Mancha

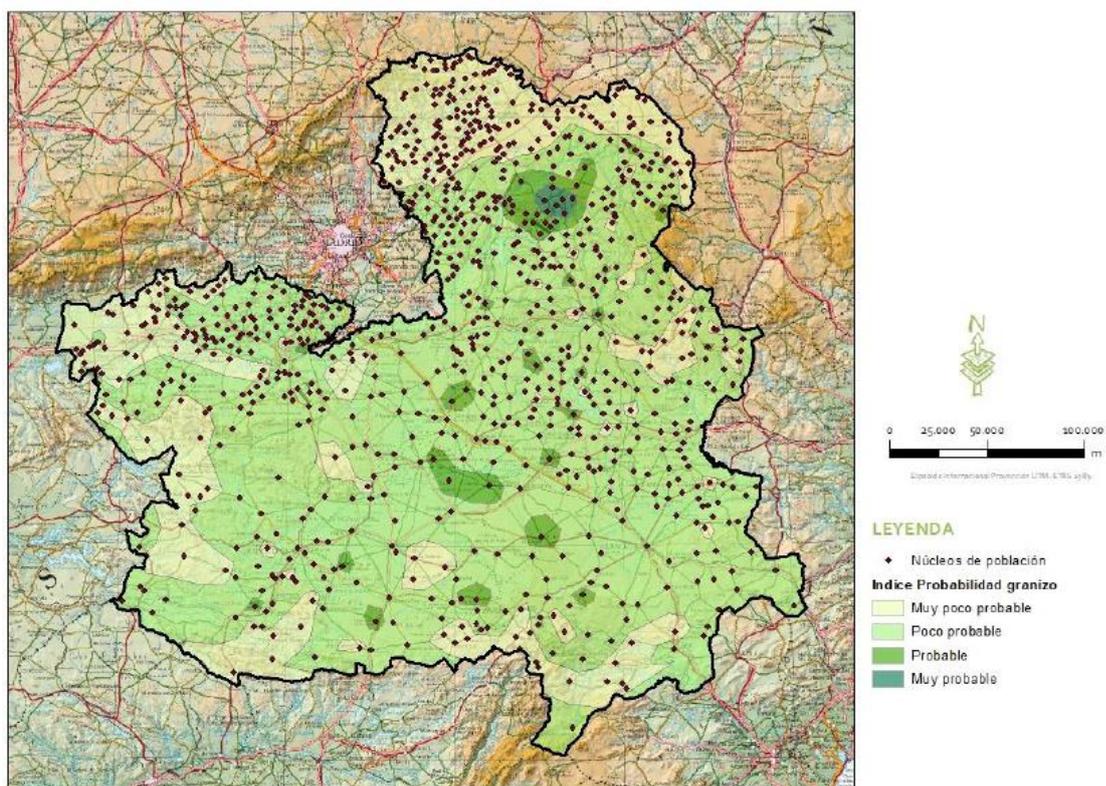


GRANIZO

Mapa de Índice de Riesgo Global de granizo en Castilla-La Mancha

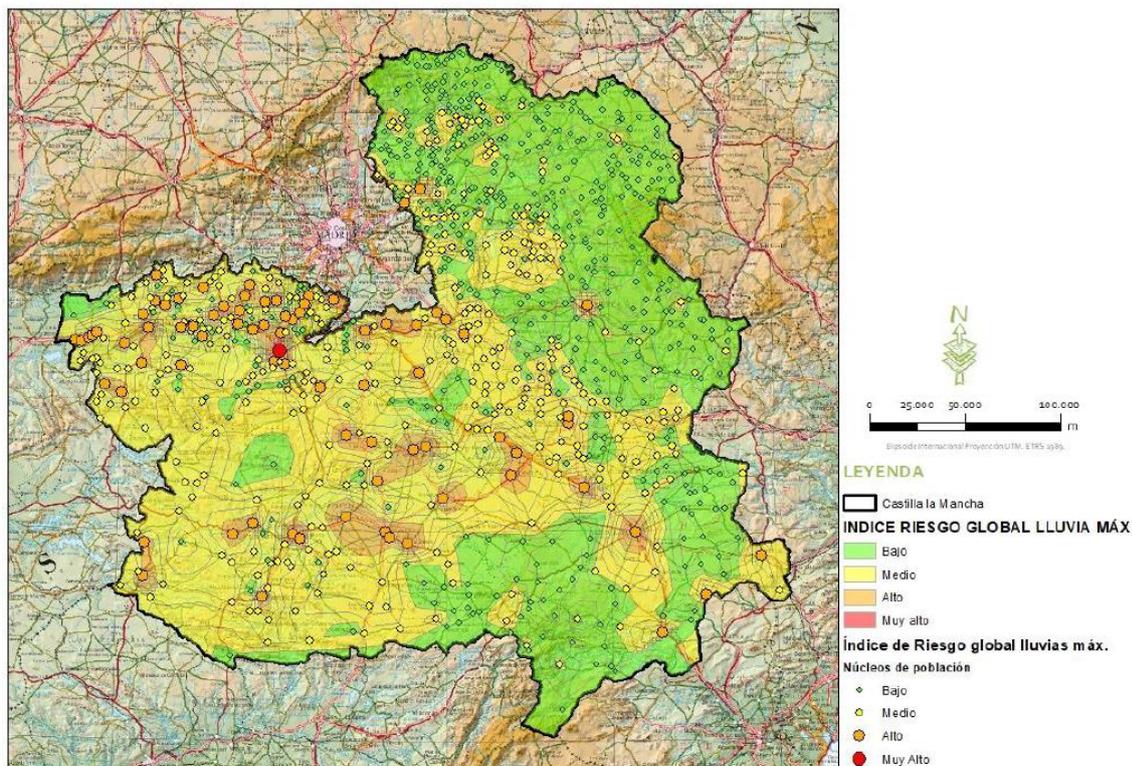


Mapa de probabilidad de granizo en Castilla-La Mancha

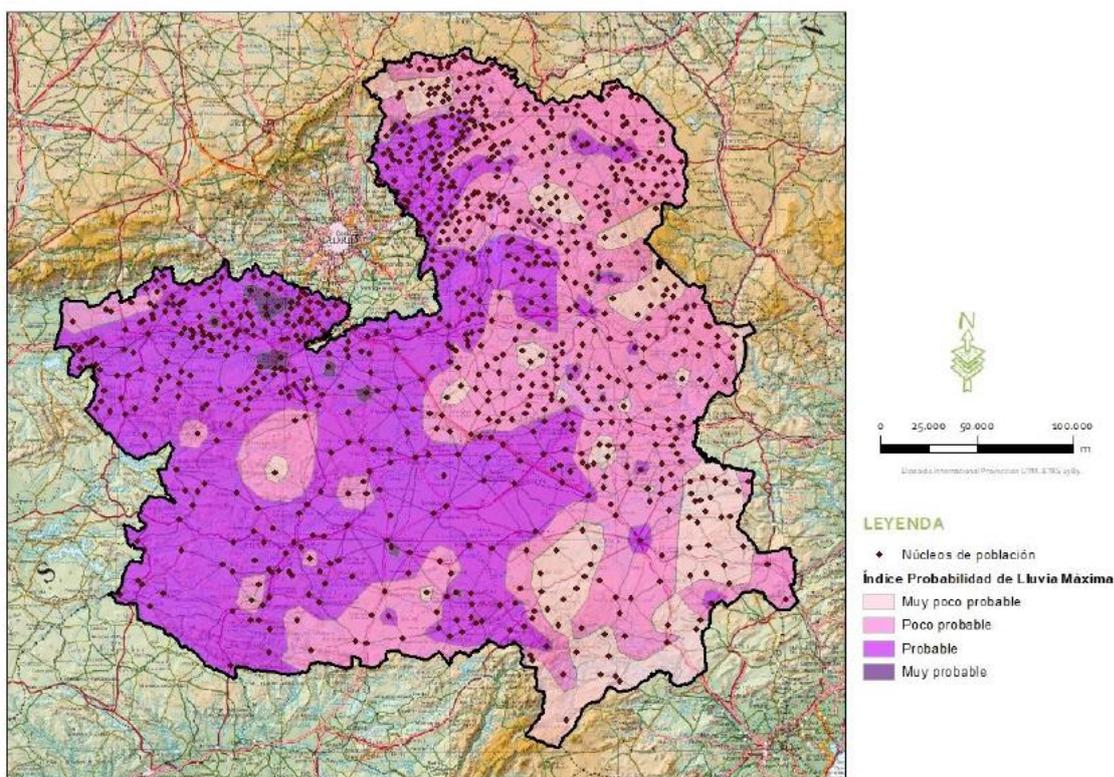


LLUVIAS MÁXIMAS

Mapa de Índice de Riesgo Global de lluvias máximas en Castilla-La Mancha

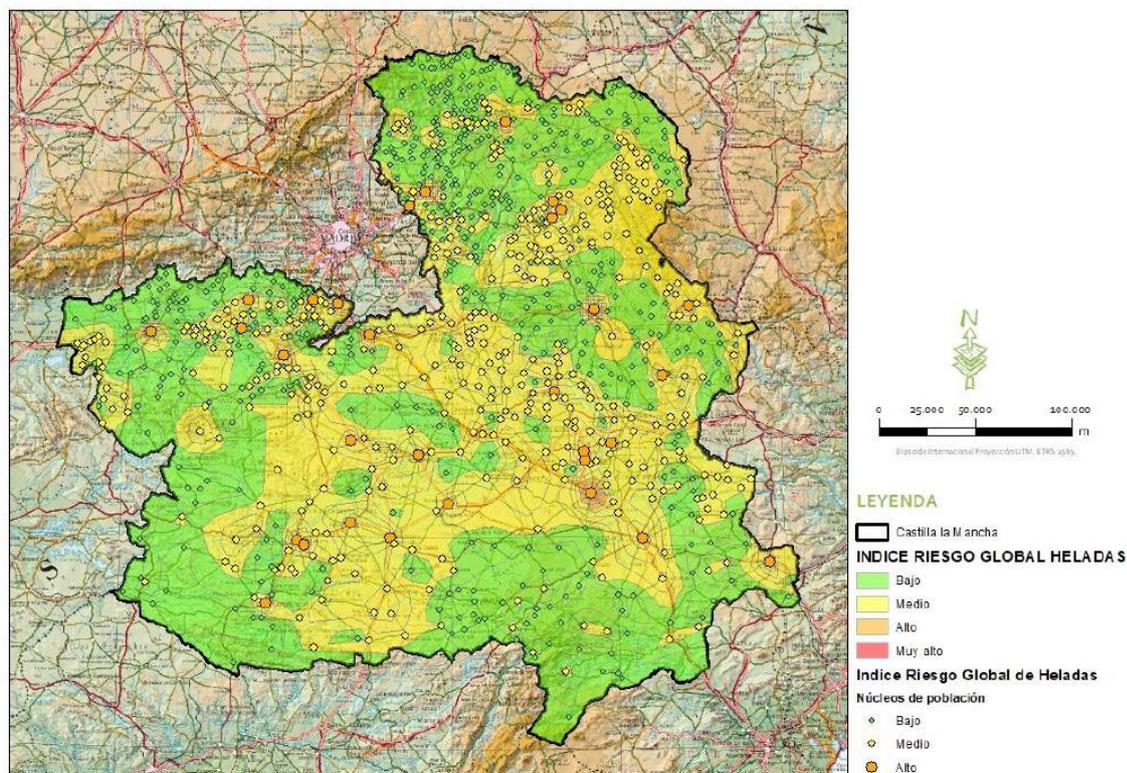


Mapa de probabilidad de lluvias máximas en Castilla-La Mancha

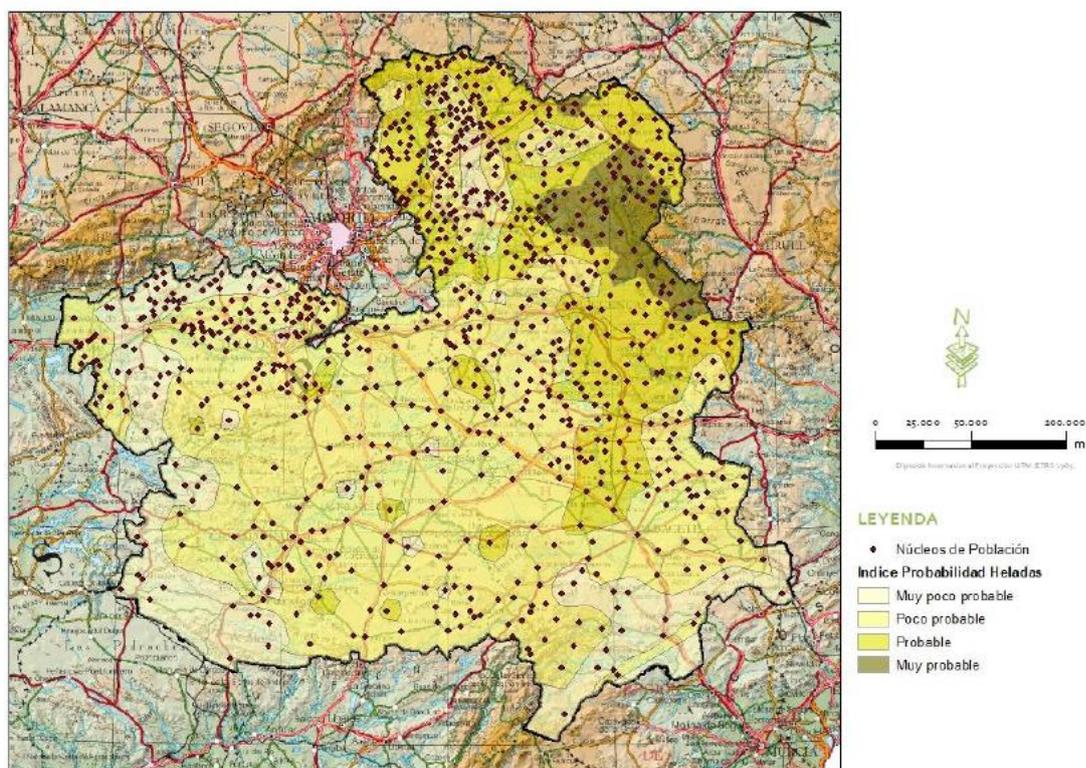


HELADAS

Mapa de Índice de Riesgo Global de heladas en Castilla-La Mancha

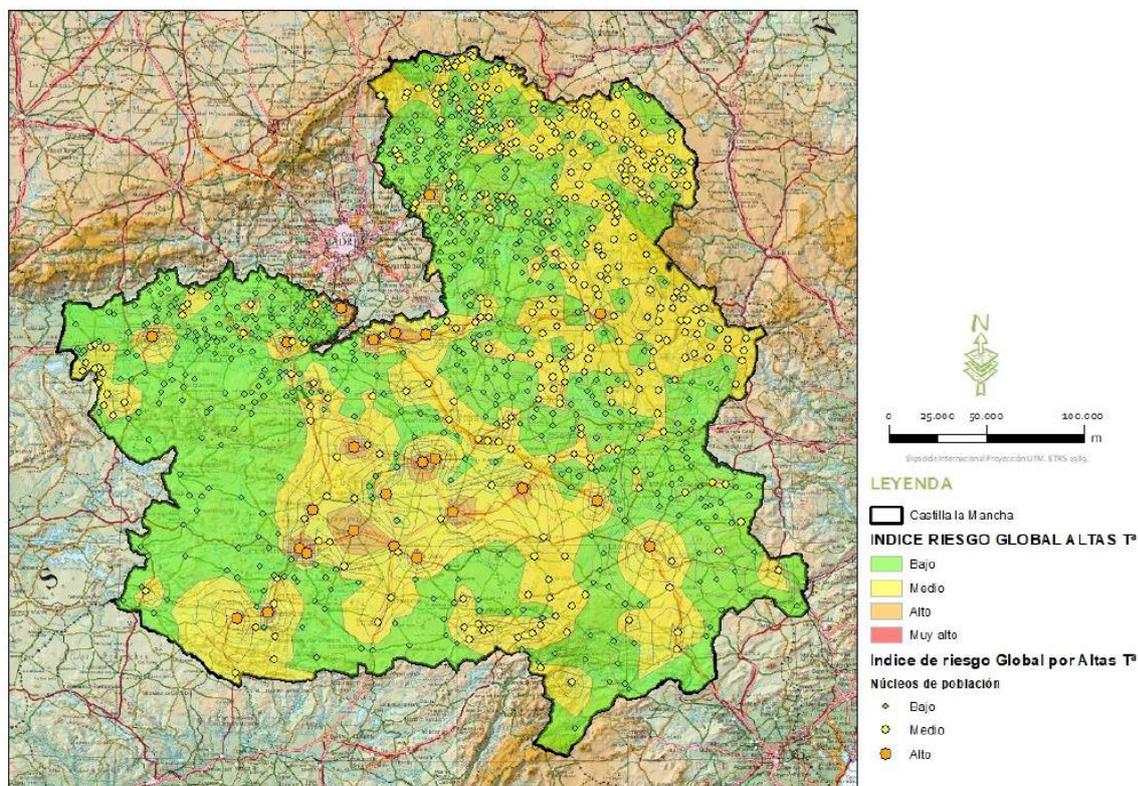


Mapa de probabilidad de heladas en Castilla-La Mancha

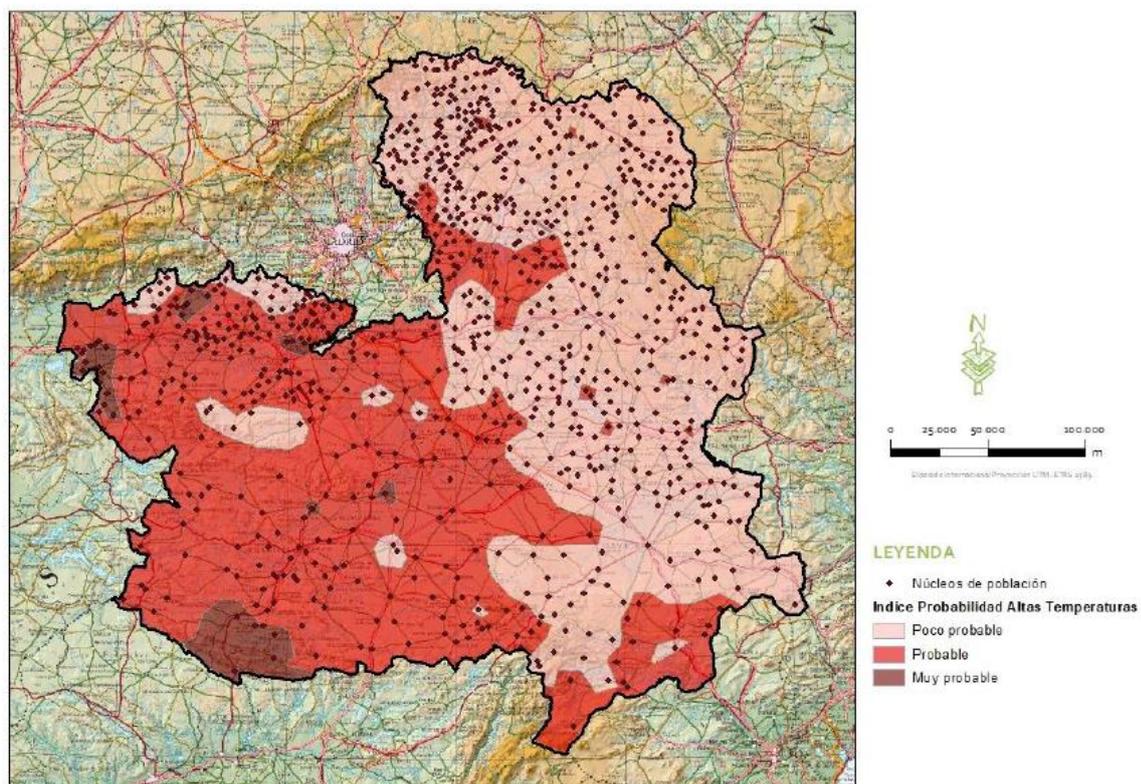


ALTAS TEMPERATURAS

Mapa de Índice de Riesgo global de Altas temperaturas en Castilla-La Mancha

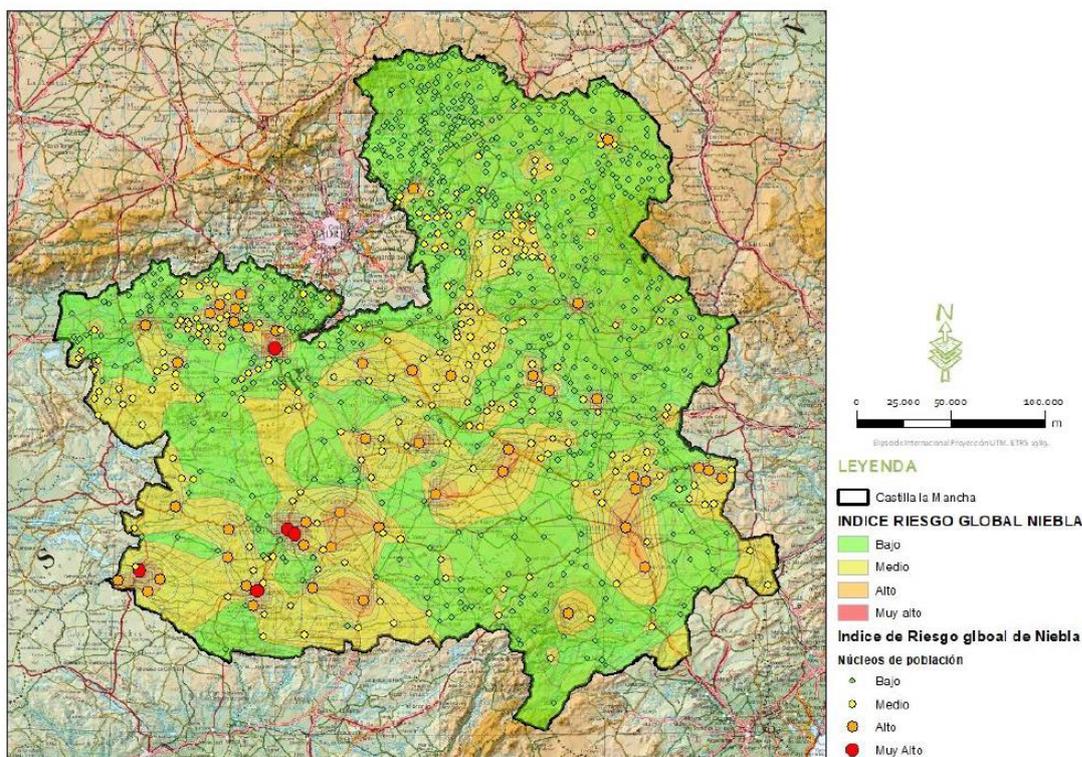


Mapa de probabilidad de altas temperaturas en Castilla-La Mancha

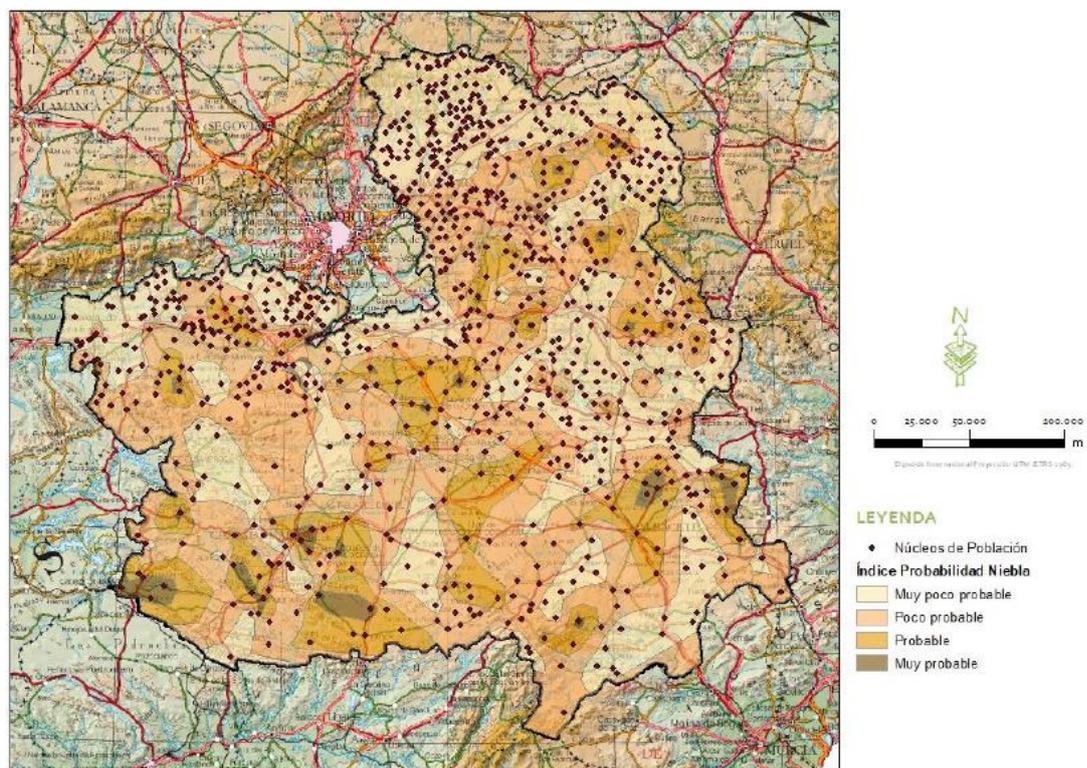


NIEBLA

Mapa de Índice de Riesgo Global de Niebla en Castilla-La Mancha



Mapa de probabilidad de niebla en Castilla-La Mancha





ANEXO VIII

RELACIÓN DE MUNICIPIOS CON RIESGO ALTO O MUY ALTO EN LOS FEMA'S ESTUDIADOS



PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	NIVEL DE RIESGO POR LLUVIAS	NIVEL DE RIESGO POR NIEVE	NIVEL DE RIESGO POR GRANIZO	NIVEL DE RIESGO POR HELADAS	NIVEL DE RIESGO POR ALTAS TEMP.	NIVEL DE RIESGO POR NIEBLA
Albacete	Albacete	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
Albacete	Alborea						Alto
Albacete	Almansa	Alto	Alto	Alto	Alto		
Albacete	Bogarra						Alto
Albacete	Casas de Ves						Alto
Albacete	Fuente-Álamo	Alto					
Albacete	Hellín	Alto		Alto			
Albacete	La Roda	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	
Albacete	Madrigueras						Alto
Albacete	Mahora						Alto
Albacete	Motilleja						Alto
Albacete	Villa de Ves						Alto
Albacete	Villarrobledo	Alto				Alto	Alto
Albacete	Pozo Cañada						Alto
Ciudad Real	Alamillo						Alto
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	
Ciudad Real	Almadén	Alto		Alto			Muy Alto
Ciudad Real	Almadenejos						Alto
Ciudad Real	Almodóvar del Campo						Alto
Ciudad Real	Bolaños de Calatrava						Alto
Ciudad Real	Brazatortas					Alto	



PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	NIVEL DE RIESGO POR LLUVIAS	NIVEL DE RIESGO POR NIEVE	NIVEL DE RIESGO POR GRANIZO	NIVEL DE RIESGO POR HELADAS	NIVEL DE RIESGO POR ALTAS TEMP.	NIVEL DE RIESGO POR NIEBLA
Ciudad Real	Cabezarados						Alto
Ciudad Real	Calzada de Calatrava						Alto
Ciudad Real	Campo de Criptana	Alto	Alto	Alto		Alto	Alto
Ciudad Real	Carrión de Calatrava						Alto
Ciudad Real	Ciudad Real	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Muy Alto
Ciudad Real	Daimiel	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
Ciudad Real	Guadalmez						Alto
Ciudad Real	Hinojosas de Calatrava						Alto
Ciudad Real	Luciana	Alto					Alto
Ciudad Real	Malagón					Alto	
Ciudad Real	Manzanares	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
Ciudad Real	Membrilla	Alto					
Ciudad Real	Miguelturra	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Muy Alto
Ciudad Real	Piedrabuena	Alto					
Ciudad Real	Pozuelo de Calatrava						Alto
Ciudad Real	Puebla de Don Rodrigo						Alto
Ciudad Real	Puertollano	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Muy Alto
Ciudad Real	Santa Cruz de Mudela			Alto			Alto
Ciudad Real	La Solana	Alto	Alto			Alto	
Ciudad Real	Tomelloso	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
Ciudad Real	Valdemanco del Esteras	Alto					
Ciudad Real	Villarta de San Juan	Alto				Alto	



PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	NIVEL DE RIESGO POR LLUVIAS	NIVEL DE RIESGO POR NIEVE	NIVEL DE RIESGO POR GRANIZO	NIVEL DE RIESGO POR HELADAS	NIVEL DE RIESGO POR ALTAS TEMP.	NIVEL DE RIESGO POR NIEBLA
Cuenca	Alcantud			Alto	Alto		
Cuenca	La Almarcha				Alto		
Cuenca	Arandilla del Arroyo				Alto		
Cuenca	Atalaya del Cañavate	Alto					
Cuenca	Belinchón	Alto					
Cuenca	Cañadajuncosa	Alto					
Cuenca	Cuenca	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
Cuenca	La Hinojosa						Alto
Cuenca	Las Pedroñeras	Alto					
Cuenca	Pozoamargo				Alto		
Cuenca	Pozorrubielos de la Mancha				Alto		
Cuenca	El Provencio	Alto					Alto
Cuenca	Salinas del Manzano				Alto		
Cuenca	Sisante				Alto		
Cuenca	Tarancón	Alto					
Cuenca	Torrubia del Castillo						Alto
Cuenca	Valverdejo						Alto
Cuenca	Villamayor de Santiago						Alto
Cuenca	Villares del Saz			Alto			
Cuenca	Villarrubio	Alto					
Cuenca	Vindel			Alto	Alto		
Cuenca	Yémeda				Alto		
Guadalajara	Algora		Alto		Alto		
Guadalajara	Auñón		Alto				
Guadalajara	Azuqueca de Henares	Alto			Alto		
Guadalajara	Guadalajara	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto



PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	NIVEL DE RIESGO POR LLUVIAS	NIVEL DE RIESGO POR NIEVE	NIVEL DE RIESGO POR GRANIZO	NIVEL DE RIESGO POR HELADAS	NIVEL DE RIESGO POR ALTAS TEMP.	NIVEL DE RIESGO POR NIEBLA
Guadalajara	Herrería		Alto				
Guadalajara	Huermeces del Cerro		Alto				
Guadalajara	Ocentejo		Alto				
Guadalajara	El Pedregal		Alto				
Guadalajara	Rillo de Gallo		Alto				Alto
Toledo	Alcaudete de la Jara	Alto					
Toledo	Argés	Alto					
Toledo	Bargas	Alto				Alto	Alto
Toledo	Burguillos de Toledo	Alto					
Toledo	Cabañas de la Sagra	Alto					
Toledo	Calera y Chozas	Alto					
Toledo	La Calzada de Oropesa	Alto					
Toledo	Camarena	Alto					
Toledo	Camuñas	Alto					Alto
Toledo	Consuegra	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	
Toledo	Corral de Almaguer	Alto					Alto
Toledo	Chozas de Canales	Alto					
Toledo	La Estrella	Alto					
Toledo	La Guardia						Alto
Toledo	Garciotún	Alto					
Toledo	Herreruela de Oropesa	Alto					
Toledo	Illán de Vacas	Alto					
Toledo	Illescas	Alto	Alto	Alto	Alto		
Toledo	Lagartera	Alto					
Toledo	Maqueda	Alto					Alto
Toledo	Marrupe	Alto					
Toledo	Mesegar	Alto					



PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	NIVEL DE RIESGO POR LLUVIAS	NIVEL DE RIESGO POR NIEVE	NIVEL DE RIESGO POR GRANIZO	NIVEL DE RIESGO POR HELADAS	NIVEL DE RIESGO POR ALTAS TEMP.	NIVEL DE RIESGO POR NIEBLA
Toledo	Montearagón	Alto					
Toledo	Mora	Alto					
Toledo	La Nava de Ricomalillo	Alto					
Toledo	Nombela	Alto					
Toledo	Novés	Alto					Alto
Toledo	Ocaña	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	
Toledo	Oropesa	Alto					
Toledo	Rieves	Alto					Alto
Toledo	San Martín de Pusa	Alto					Alto
Toledo	San Román de los Montes	Alto					
Toledo	Santa Cruz de la Zarza	Alto				Alto	
Toledo	Santa Cruz del Retamar	Alto		Alto	Alto		Alto
Toledo	Santa Olalla	Alto					Alto
Toledo	Sartajada	Alto					
Toledo	Segurilla	Alto					
Toledo	Seseña	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	
Toledo	Talavera de la Reina	Alto			Alto	Alto	Alto
Toledo	Tembleque	Alto					
Toledo	Toledo	Muy Alto		Alto	Alto		Muy Alto
Toledo	Torralba de Oropesa	Alto					
Toledo	Torre de Esteban Hambrán	Alto					
Toledo	Torrijos	Alto		Alto	Alto		Alto
Toledo	Villamiel de Toledo	Alto					
Toledo	Villarrubia de Santiago	Alto				Alto	
Toledo	Yuncler	Alto					
Toledo	Yunclillos	Alto					



PROVINCIA	NÚCLEO DE POBLACIÓN	NIVEL DE RIESGO POR LLUVIAS	NIVEL DE RIESGO POR NIEVE	NIVEL DE RIESGO POR GRANIZO	NIVEL DE RIESGO POR HELADAS	NIVEL DE RIESGO POR ALTAS TEMP.	NIVEL DE RIESGO POR NIEBLA
Toledo	Yuncos	Alto					